BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **MARTES, 9 DE JULIO DE 2002** **Número 157**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

10381 6701 Ley 6/2002, de 25 de junio, de estadística de la Región de Murcia.
10390 6702 Ley 7/2002, de 25 de junio, de creación de la empresa pública «Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina».

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10392 6700 Orden de 1 de julio de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, sobre intensificación de lucha contra la Enfermedad de Aujeszky en la Región de Murcia.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

10395 6704 Resolución de 24 de junio de 2002, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

10395 6699 ORDEN de 6 de mayo de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se crea el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.
10396 6698 Resolución de 2 de julio de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento para que los funcionarios de carrera del cuerpo de maestros puedan adquirir nuevas especialidades.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10396 6480 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de fábrica de productos químicos de mantenimiento industrial, en el término municipal de Lorquí, con el n.º de expediente 741/01 de E.I.A., a solicitud de Especialidades Químicas Neoquím, S.L.L.
10397 6481 Resolución de la Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente de ampliación de inscripción como entidad colaboradora de la Administración en materia de calidad ambiental a la mercantil Estudio Ambiental del Sureste, S.L.
10398 6419 RESOLUCIÓN de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se modifica la declaración de impacto ambiental relativa al acondicionamiento y mejora de la carretera MU-314, tramo: Portmán-Atamaría, en los términos municipales de La Unión y Cartagena, a solicitud de la Dirección General de Carreteras.

Consejería de Trabajo y Política Social

10399 6479 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 26 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región De Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
10401 6477 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.
10403 6476 Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
10405 6478 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

10408 6705 Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, de modificación de la Orden de 7 de enero de 2002, reguladora de las bases y convocatoria de ayudas con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables y de ahorro y eficiencia energética, para el ejercicio 2002.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10408 6703 Anuncio de información pública del Estudio de Impacto Ambiental del estudio informativo del proyecto de tren ligero Murcia-Campus Universitario de Espinardo, a solicitud de la Dirección General de Transportes y Puertos.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10409 6783 Anuncio de contratación. Expediente núm. II-34/02.
10409 6799 Anuncio de licitación para contrato suministros.
10410 6800 Anuncio de licitación para contrato suministros.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10410 6533 Corrección de error.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa

10411 6685 Edicto de reversión de la Gerencia de Infraestructura y equipamiento de la Defenda de la Propiedad del Estado-Ramo Defensa denominada «Parcelas en Munuera (Murcia)».

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

10411 6483 Notificación al interesado.
10411 6482 Notificación al interesado.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

10412 6687 Información pública. Nota anuncio.
10413 6686 Expediente de concesión de aguas subterráneas con suministro a terceros en régimen de servicio público.

Ministerio de Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

10413 6684 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla referente a las expropiaciones que se citan.

Pág.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia Sala de lo Social

10415 6504 Autos número 206/2002.
10415 6502 Autos número 206/2002. Cédula de notificación.
10415 6503 Autos número 206/2002. Cédula de notificación.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia Sala de lo Contencioso Administrativo

10416 6501 Recurso número 213/2001.

Primera Instancia número Uno de Cieza

10416 6493 Corrección de error.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

10416 6491 Procedimiento número 292/2002.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

10416 6492 Ejecución hipotecaria 578/2001-C.

Primera Instancia número Uno de Murcia

10417 6431 Expediente de dominio. Inmatriculación 319/2002.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

10418 6496 Jura de cuentas número 931/1992. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

10418 6429 Mayor cuantía 940/2000.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

10418 6494 Menor cuantía 997/2000. Cédula de notificación.
10418 6433 Monitorio 1.168/2000.

Primera Instancia número Diez de Murcia

10420 6497 Juicio verbal 201/2002. Cédula de notificación

Instrucción número Seis de Murcia

10421 6447 Juicio de faltas número 411/2002CC.
10422 6498 Juicio de faltas número 392/2002 CC.

De lo Social número Uno de Murcia

10422 6455 Autos número 373/2002.
10423 6451 Autos número 360/2002.

De lo Social número Tres de Murcia

10423 6454 Número autos 332/2002.
10423 6453 Número autos 820/2001.
10424 6456 Número autos 961/2001.
10424 6678 Ejecutoria número 15-02.
10425 6679 Ejecutoria número 57/01.
10425 6680 Ejecutoria número 59/02.
10426 6682 Procedimiento número 24/2002.
10426 6681 Ejecutoria número 37/02.
10427 6677 Ejecutoria número 61-00.
10427 6449 Número autos 331/2002.

De lo Social número Cuatro de Murcia

10428 6452 Demanda 407/2002.
10428 6505 Demanda 525/2002.
10428 6436 Procedimiento número 526/2002. Cédula de citación.
10429 6457 Demanda 527/2002.

De lo Social número Cinco de Murcia

10429 6440 Demanda 395/2002.
10429 6683 Demanda 862/2000. Ejecución número 12/2002. Cédula notificación.
10430 6676 Ejecución número 57/2002. Cédula de notificación.
10431 6450 Ejecución número 51/2002.

De lo Social número Seis de Murcia

10432 6499 Demanda número 237/2002. Cédula de notificación.
10433 6500 Demanda 298/2002. Cédula de notificación.
10433 6443 Ejecución número 7/2002.
10433 6438 Demanda número 197/2002.
10434 6448 Demanda número 52/2002.
10434 6442 Ejecución número 113/2001.
10434 6444 Demanda 202/2002. Cédula de notificación.

De lo Social número Siete de Murcia

10435 6446 Procedimiento número 958/2001. Cédula de notificación.
10435 6437 Demanda número 694/01. Ejecución número 36/02.
10435 6441 Procedimiento número 518/2002. Cédula de notificación.
10436 6674 Demanda 918/2001. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Dos de San Javier

10436 6432 Suspensión de pagos 283/02.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

10436 6434 Cédula de notificación. Divorcio 99/2000.

Primera Instancia número Uno de Totana

10437 6495 Procedimiento número 469/2001.

De lo Social número Cinco de Alicante

10437 6435 Procedimiento número 287/2002.

Pág.

Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha Sala de lo Social de Albacete

10437 6675 Recurso de suplicación número 1.644/01.

Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sala de lo Social. Sección Quinta.

10437 6445 Recurso de suplicación núm. 5701/01-MG. Cédula de notificación.

IV. Administración Local

Albudeite

10441 6425 Aprobación definitiva Polígono de actuación P.A.7-C.

Alcantarilla

10441 6484 Notificación resolución dictada en procedimiento sancionador-infracción trafico.

Cartagena

10444 6426 Citación a contribuyentes en ignorado domicilio, o por no saber, o haberse negado a firmar cédula de notificación, para ser notificados por comparecencia.
10445 6665 Convenio Urbanístico para urbanizar la unidad de actuación n.º 7.9 de Isla Plana.
10445 6696 Aprobación inicial de Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación en el ámbito de la Unidad de Actuación número 3 de El Beal.
10446 6695 Área de Urbanismo. Aprobar inicialmente el programa de actuación y proyecto de reparcelación.

Jumilla

10446 6485 Modificación Tarifas Precios Públicos Terminal de Camiones.
10446 6486 Alteración de la calificación jurídica de bienes del Ayuntamiento y permuta de terrenos de propiedad de la S.A.T. La Heretat y de los terrenos desafectados y descatalogados municipales en el monte público n.º 97, Sierra del Picarcho y Moratillas.

Las Torres de Cotilllas

10446 6488 Aprobación del padrón cobratorio de Agua, Alcantarillado, Tasa Depuración y Basura correspondiente al segundo trimestre de 2002.
10447 6487 Anuncio de licitación para la adjudicación de la concesión de la ocupación y uso de parte del Centro Social de Los Pulpites para la instalación y explotación de un Café–Bar.

Librilla

10447 6660 Exposición al público de padrones fiscales correspondientes al año 2002.

Lorquí

10448 6690 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de recogida domiciliaria de basuras.

Los Alcázares

10448 6697 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del apartado 7.6.1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Alcázares.

Molina de Segura

10448 6689 Periodo voluntario de cobro del padrón municipal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y entrada de vehículos aprobado en comisión de gobierno 20-5-2002.
10449 6428 Anuncio de licitación contrato de servicio.
10449 6667 Corrección de error.

Murcia

10449 6691 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente 540/2002
10450 6692 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente 542/2002
10450 6693 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente 543/2002
10451 6663 Anuncio.
10452 6662 Edicto.
10453 6661 Anuncio.
10453 6664 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución III del Estudio de Detalle Beniaján-C de Murcia (Gestión-compensación: 938GC10).
10453 6659 Gerencia de Urbanismo. Disciplina urbanística. Rehabilitación-ruinas. Expediente 234/02.
10454 6427 Gerencia de Urbanismo. Aprobación del proyecto de obras, inicio de expediente de expropiación de bienes y derechos previos para la ejecución del sistema de colector de aguas residuales de la UCAM (Universidad Católica San Antonio de Murcia), y solicitud de declaración de urgente ocupación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Gestión- Expropiación 0648GE02).

San Javier

10455 6490 Aprobación inicial de los expedientes de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito número 1, 2, 3 y 4 del ejercicio 2002.

Totana

10455 6424 Anuncio de concurso para la «Reparcelación y urbanización en la U.E. N.º 2 de Plan Parcial «El Salar» 3.ª fase».
10455 6694 Área de Urbanismo. Anuncio construcción en suelo no urbanizable.
10455 6658 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.
10455 6666 Corrección de error.
10456 6422 Anuncio de licitación de obra «Reforma e instalaciones en Centro de Desarrollo Local».
10456 6423 Anuncio de licitación de obra «Mejora camino de Los Huertos Nuevos».
10456 6639 Aprobar relación de aspirantes admitidos, así como la composición de los respectivos Tribunales y fechas de realización pruebas de oposición de diversas convocatorias.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

6701 Ley 6/2002, de 25 de junio, de estadística de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 6/2002, de 25 de junio, "De Estadística de la Región de Murcia".

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

I

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia inicialmente sólo reconocía, en su artículo 11 apartado i), las facultades de «desarrollo legislativo y de ejecución en materia de estadística para sus propios fines y competencias». Como es obvio, dada la creciente importancia en nuestra sociedad de la estadística como instrumento fundamental para el conocimiento objetivo y completo de la realidad económica, social y demográfica de un determinado ámbito territorial, era imprescindible que se ampliara esa competencia para ejercerla con exclusividad. Esta facultad fue concedida por Ley Orgánica 9/1992, y asumida en la Ley 4/1994 de 24 de marzo, que modifica el Estatuto de Autonomía y recoge en su artículo 10.1.25 «las competencias exclusivas de estadísticas para fines no estatales» quedando completado con lo dispuesto en el artículo 10.2 «otorgándole para su ejercicio la potestad legislativa, reglamentaria y de ejecución».

Partiendo de este marco jurídico y debido a la creciente actividad estadística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a que la legislación vigente del Estado en materia de estadística no regula de forma adecuada -ya que no es éste su objetivo- la actividad estadística de interés para esta Comunidad, se hace necesario la promulgación de una Ley que regule y desarrolle la actividad estadística pública para los fines y competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, coordine actuaciones y operaciones con otras administraciones en materia de estadística, genere información para un mejor conocimiento de la realidad socioeconómica y demográfica y garantice el intercambio y comparabilidad de los datos estadísticos que produzca con los de otras comunidades autónomas y organismos nacionales o supranacionales, procurando que la metodología y técnicas empleadas permitan alcanzar los fines señalados.

En casi todos los ámbitos de la actividad humana, para hacer un buen diagnóstico de la situación actual, es preciso contar con los medios adecuados para este fin. La estadística es uno de los instrumentos con los que cuenta el hombre para obtener un conocimiento objetivo de la realidad, especialmente en su ámbito socioeconómico, suministrando información que es utilizada para el desarrollo de actividades tanto de carácter público como privado. La estadística oficial sirve de fundamento tanto para tomar decisiones en las tareas de gobierno, facilitando la adopción de las diferentes políticas a ejecutar en cada uno de los sectores de actividad, como en el resto de actividades sociales, económicas y administrativas. Estas características hacen de la estadística un eficiente método analítico para las administraciones públicas y las comparaciones entre sí.

La aprobación de la Carta Magna y la consiguiente aparición del Estado de las Autonomías, junto con la incorporación de España a la Unión Europea, con un ordenamiento jurídico comunitario (tratados, directivas, reglamentos, etc.) cuya aplicación directa o indirecta debe de observarse, y debido a que la estadística estatal no proporciona, en la mayoría de los casos, una información lo suficientemente detallada a nivel regional que sirva de apoyo para el desarrollo de nuestra Región, se hace necesario dotar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un sistema estadístico propio que genere la información estadística necesaria.

II

La presente Ley se estructura en un título preliminar y cuatro títulos, divididos a su vez en un total de seis capítulos.

El título preliminar determina el objeto y ámbito de aplicación de la Ley, así como sus exclusiones.

El título primero, dividido en dos capítulos, define lo que en el ámbito de esta Ley se entiende por actividad estadística y regula dicha actividad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableciéndose en el capítulo I los principios y garantías por los que dicha actividad ha de regirse y en el capítulo II el marco de la actuación estadística, cuyas figuras centrales son el Plan Estadístico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los programas anuales de Estadística.

En relación al capítulo I, que establece los principios y garantías a las que ha de someterse la actividad estadística, se tiene especial cuidado en el tratamiento del principio de secreto estadístico (recogido en la sección 3ª).

El capítulo II regula las figuras del Plan Estadístico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como instrumento de promoción, ordenación y planificación de la actividad estadística pública de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de los programas anuales de Estadística como instrumento de desarrollo y ejecución anual del anterior, facultando al Consejo de Gobierno para autorizar la realización de otras estadísticas no incluidas en planes y programas.

El título segundo establece y regula la organización estadística, diseñando el Sistema Estadístico de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el capítulo I, que estará constituido por: el Centro Regional de Estadística de Murcia, responsable de la actividad estadística de interés para la Comunidad Autónoma, desarrollando entre otras funciones la de coordinación de todo el sistema estadístico; las unidades de las consejerías, organismos o empresas dependientes de ellas que realicen actividad estadística; y el Consejo de Estadística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Consejo de Estadística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como órgano consultivo y de participación del Sistema Estadístico Regional, tiene como objeto facilitar la relación de los órganos estadísticos entre sí y de éstos con los informantes y usuarios. En este órgano están representadas todas las administraciones públicas (Autonómica, Local y Estatal), así como las organizaciones sindicales y empresariales, las instituciones académicas y las organizaciones de consumidores.

El título tercero regula las relaciones del Sistema Estadístico Regional con las unidades de la Administración Local, los organismos y empresas de ella dependientes, que realicen actividad estadística facilitándoles los instrumentos y apoyos legales y normativos para que la estadística local pueda beneficiarse de la regulación que la presente Ley establece para la estadística de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El título cuarto viene a regular el régimen sancionador, estableciéndose las infracciones y sanciones aplicables a todos aquellos que incumplan las normas y deberes que esta Ley impone.

Por último, hay que señalar que, tanto en el texto como en el espíritu de la Ley, está presente la voluntad de producir, en la forma más adecuada posible, la información estadística que puede ser útil para el desarrollo de la Región de Murcia, todo ello bajo la perspectiva de la objetividad y el rigor científico-técnico.

TÍTULO PRELIMINAR

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación de la Ley.

1. Es objeto de la presente Ley la regulación de la actividad estadística pública de interés de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos expresados en el artículo 3 de esta Ley.

2. La presente Ley es de aplicación a la actividad estadística de interés de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizada por:

a) La Administración pública regional y los organismos, entes y empresas dependientes de ella.

b) Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los organismos, entes y empresas dependientes de ella.

Artículo 2.- Exclusiones.

La presente Ley no será de aplicación a:

a) La actividad estadística para fines estatales a que se refiere el artículo 149.1.31 de la Constitución, tanto si la efectúan directamente los órganos competentes de la Administración General del Estado como si es efectuada por otras entidades, por convenio, encargo o en colaboración con los mismos.

b) La actividad estadística realizada por personas físicas o jurídicas privadas o de derecho público, no comprendidas en el artículo 1.2. de la presente Ley.

c) Las encuestas de opinión, ya sean realizadas por organismos públicos o entidades privadas de cualquier naturaleza, y los sondeos electorales.

TÍTULO I
LA ESTADÍSTICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 3.- Actividad estadística pública de interés de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A efectos de esta Ley se entiende por actividad estadística pública la recopilación, obtención, tratamiento y conservación de datos para elaborar estadísticas, así como la publicación y difusión de las mismas, realizadas por unidades de las administraciones públicas; siendo de interés de la Comunidad Autónoma la que proporciona información estadística territorializada sobre la realidad demográfica, social y económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo I
Principios rectores de la actividad estadística pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 4.- Principios rectores de la actividad estadística pública.

La actividad estadística regulada por la presente Ley se regirá, con carácter general, por los principios de interés público, transparencia, proporcionalidad, especialidad, homogeneidad, rigor y corrección técnica, respeto a la intimidad, difusión y publicidad de resultados, secreto estadístico, conservación y custodia de la información, obligatoriedad de suministro de información y cooperación entre las Administraciones públicas.

Sección primera
Principios generales

Artículo 5.- De interés público.

La presente Ley regula la actividad estadística desarrollada con motivo de interés público. Corresponderá a la Asamblea Regional de Murcia apreciar y calificar el interés público de una estadística mediante la aprobación del Plan de Estadística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a que se refiere el artículo 29, sin perjuicio de las

facultades reconocidas al Consejo de Gobierno y a las distintas unidades administrativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el artículo 31 de la presente Ley.

Artículo 6.- De transparencia.

1. En aplicación del principio de transparencia los sujetos que suministren datos con fines estadísticos tienen derecho a obtener información completa sobre:

a) La protección que corresponda a dichos datos.

b) La finalidad a la que se destinan.

c) El carácter obligatorio o no de la respuesta.

Las unidades que realizan actividades estadísticas están obligadas a proporcionar dicha información.

2. En todos los cuestionarios o formularios de cada operación estadística regulada por la presente Ley se deberá hacer constar:

a) Las características de la actividad estadística que se realiza.

b) La finalidad principal a la que se destinan los datos.

c) La obligatoriedad, en su caso, de colaborar.

d) Las sanciones que pudieran imponérsele por el incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Ley.

e) La protección que le dispensa el secreto estadístico.

f) La posibilidad de ejercitar los derechos de acceso y rectificación.

Artículo 7.- De proporcionalidad y especialidad.

1. Cualquier organismo, ente o departamento encargado de llevar a cabo una actividad estadística de las reguladas por esta Ley, estará obligado a la aplicación del principio de proporcionalidad entre los resultados que se pretenden obtener y la naturaleza y el volumen de la información que se solicita. En todo caso, los datos de identificación no serán tratados salvo cuando sea estrictamente necesario.

2. En virtud del principio de especialidad es exigible a los servicios estadísticos que los datos recogidos para la elaboración de estadísticas se destinen a los fines que justificaron la obtención de los mismos.

Artículo 8.- De homogeneidad.

Para la realización de la actividad estadística regulada por esta Ley se aplicarán un conjunto unificado de unidades estadísticas y territoriales, nomenclaturas, códigos, clasificaciones y definiciones, así como cualquier otra característica que contribuya a homogeneizar la actividad estadística.

Las referidas unidades, nomenclaturas, códigos, clasificaciones, definiciones y demás características deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno mediante Decreto, y serán compatibles con las establecidas por la Administración General del Estado y la Unión Europea, a efectos de homogeneidad y comparabilidad de datos.

Artículo 9.- Del rigor y corrección técnica.

Toda actividad estadística oficial desarrollada por las unidades del Sistema Estadístico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se llevará a cabo de acuerdo con una metodología y procedimiento de trabajo que garantice su corrección, exactitud y la comparación e integración de los datos y resultados estadísticos de los distintos elementos del Sistema Estadístico Regional y los de otras administraciones u organismos.

Artículo 10.- Del respeto a la intimidad.

La actividad estadística regulada en esta Ley se llevará a cabo con absoluto respeto a los derechos constitucionales al honor y a la intimidad personal y familiar. En todo caso, serán de aportación estrictamente voluntaria y, en consecuencia, sólo podrán recogerse previo consentimiento expreso de los interesados, los datos susceptibles de revelar el origen étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o ideológicas y, en general, cuantas circunstancias puedan afectar a la intimidad personal o familiar.

Sección segunda

Difusión y publicidad de las estadísticas oficiales

Artículo 11.- Publicidad de las estadísticas oficiales.

A los efectos de esta Ley tendrán la consideración de estadísticas oficiales las incluidas en el Plan Estadístico y las que hayan sido realizadas en virtud de acuerdos del Consejo de Gobierno.

Los resultados de las estadísticas se harán públicos junto con su metodología y se difundirán imparcial y ampliamente, ofreciendo siempre datos agregados, sin referencia a datos individuales, de conformidad con las normas reguladoras del secreto estadístico contenidas en esta Ley.

Artículo 12.- Carácter oficial de los resultados.

Tendrán carácter oficial los resultados de cualquier estadística oficial desde el momento en que se hagan públicos mediante su difusión en publicaciones u otros soportes.

El personal vinculado a las unidades estadísticas que realizan actividad estadística regulada por la presente Ley, y las personas físicas o jurídicas que colaboren con aquellas unidades en virtud de acuerdos, convenios o contratos, deberán guardar absoluta reserva por razón de su trabajo profesional hasta que éstos se hayan hecho públicos, salvo autorización expresa del director o responsable máximo de la unidad estadística correspondiente.

Esta reserva deberá guardarse con independencia de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del secreto estadístico.

Artículo 13.- Difusión estadística.

Dado el carácter de servicio público de la actividad estadística, los resultados se difundirán por los medios más efectivos y a la mayor brevedad posible, desde el momento en que los mismos sean aprobados.

Artículo 14.- Explotaciones especiales.

Cualquier organismo, servicio o ente de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que elabore una estadística facilitará, en un plazo acorde con sus recursos, a quien lo solicite, otras tabulaciones o elaboraciones estadísticas distintas de las publicadas, si dicha petición reúne las siguientes características:

a) No contravenir el secreto estadístico. En ningún caso los servicios estadísticos podrán difundir datos de carácter personal.

b) Reunir las suficientes garantías técnicas.

c) No alterar de manera significativa el normal desenvolvimiento de los servicios estadísticos.

Por la prestación de tales servicios podrá establecerse, mediante ley la correspondiente tasa.

Sección tercera
Secreto estadístico

Artículo 15.- Del secreto estadístico.

A efectos de esta Ley se entiende por secreto estadístico la obligación de no divulgar ni comunicar el conocimiento que una persona posea como consecuencia de la actividad estadística, así como la obligación de no actuar sobre la base de dicho conocimiento.

Con el fin de proteger el secreto estadístico, los servicios estadísticos estarán obligados a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger la información.

Artículo 16.- Ámbito del secreto estadístico.

Serán objeto de protección y quedarán amparados por el secreto estadístico los datos personales.

Se entiende por datos personales los referidos a personas físicas o jurídicas que permitan la identificación directa de los interesados o bien conduzcan por su estructura, contenido o grado de desagregación a dicha identificación.

Artículo 17.- Comunicación entre las unidades estadísticas.

Los datos amparados por el secreto estadístico podrán ser comunicados, a efectos exclusivamente estadísticos, a otras unidades estadísticas de las administraciones públicas siempre que se cumplan los siguientes requisitos, que habrán de ser comprobados por la unidad estadística que los tenga en custodia:

1.- Que dichas unidades desarrollen funciones fundamentalmente estadísticas y hayan sido expresamente designados de acuerdo a la normativa legal vigente como sujetos del secreto estadístico.

2.- Que la información a transferir esté relacionada justificadamente con las funciones estadísticas que dichas unidades tengan encomendadas.

3.- Que los servicios o unidades estadísticas dispongan de los medios necesarios para preservar el secreto estadístico.

Artículo 18.- Comunicación con fines científicos.

Podrá permitirse a los institutos de investigación científica y a los investigadores el acceso a los datos amparados por el secreto estadístico, siempre que dichas instituciones o personas cumplan las condiciones que se establezcan reglamentariamente, en orden a garantizar la protección física e informática de los datos amparados por el secreto estadístico y a evitar cualquier riesgo de divulgación ilícita. Cuando dicho acceso se produzca se le comunicará previamente a la Agencia de Protección de Datos o al Órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Utilización de los datos amparados por el secreto estadístico.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, queda prohibida la utilización de los datos amparados por el secreto estadístico para fines distintos de los estadísticos, y especialmente para finalidades fiscales y policiales.

Artículo 20.- Los obligados a mantener el secreto estadístico.

Tienen obligación de mantener el secreto estadístico todas las personas físicas o jurídicas, organismos o instituciones de cualquier naturaleza que intervengan en cualquiera de las fases del proceso estadístico. Este deber se iniciará desde el momento en que se obtenga la información por él amparada y se mantendrá aun después de que las personas obligadas a preservarlo concluyan su vinculación a los servicios estadísticos.

Artículo 21.- Incumplimiento del secreto estadístico.

El incumplimiento del deber de secreto estadístico dará lugar a responsabilidades indemnizatorias de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de las responsabilidades penales o disciplinarias, y de la potestad sancionadora a que se refiere el título cuarto de la presente Ley.

Artículo 22.- Excepciones del secreto estadístico.

No quedan amparados por el secreto estadístico:

1.- Cualquier dato que no afecte a la intimidad de las personas.

2.- Los directorios de establecimientos, empresas, organismos o entes de cualquier clase que no contengan más datos que la denominación, emplazamiento, indicadores de actividad, tamaño y otras características generales que habitualmente se incluyan en los registros cuya publicidad haya sido declarada en normas con rango de Ley.

3.- Los datos protegidos cuando el interesado manifieste por escrito su consentimiento expreso a que sean públicamente consultados, o cuando hayan transcurrido al menos 25 años desde su muerte o 50 años desde el suministro de la información.

Sección cuarta
Conservación, custodia y obligatoriedad del suministro de la información

Artículo 23.- Conservación y custodia de la información.

a) Las unidades estadísticas conservarán y custodiarán los cuestionarios y otros soportes de la información recogida con destino a la elaboración de estadísticas en tanto sea necesario, debiendo adoptar las medidas de seguridad que garanticen los principios de esta Ley. En todo caso los datos identificativos se guardarán en un fichero separado que sólo se tratará en caso necesario.

b) En el momento que se considere que una información carece de utilidad se destruirá en la forma que reglamentariamente se establezca.

Artículo 24.- Derechos de acceso y rectificación.

Los sujetos que suministren datos con fines estadísticos tienen derecho a solicitar y obtener información sobre los mismos, así como a su rectificación, en caso de que sean inexactos o incompletos.

Artículo 25.- Estadísticas de respuesta obligatoria.

Serán estadísticas de respuesta obligatoria las que se determinen así expresamente en el Plan de Estadística y en los Programas Anuales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 26.- Personas obligadas a suministrar información.

La obligación de suministrar información a la entidad u organismo que lleve a cabo las actividades estadísticas enumeradas en el artículo anterior, se extiende a todas las personas, cualquiera que sea su naturaleza y nacionalidad, que tengan su domicilio o residencia, o ejerzan su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta obligación podrá extenderse a las actividades que se desarrollen fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que sea apropiado a las finalidades perseguidas por la estadística y así esté previsto en las normas reguladoras de la misma.

Artículo 27.- La forma de suministrar información.

1. La información suministrada, en el ámbito de las actividades reguladas por la presente Ley, ha de ser veraz y completa, ajustada al plazo de respuesta y respetar las demás circunstancias que figuren en las normas reguladoras de la actividad estadística de que se trate.

2. Cuando para la realización de la actividad se requieran datos obrantes en cualquiera de las administraciones públicas, los órganos, autoridades y funcionarios responsables, en cada caso, prestarán la más rápida y ágil colaboración a los servicios estadísticos.

Sección quinta
Cooperación entre administraciones públicas

Artículo 28.- La cooperación entre las administraciones públicas.

Para lograr una mayor eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos en la actividad estadística, el Sistema Estadístico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del marco de sus competencias, fomentará y favorecerá la cooperación con las administraciones locales, con la Administración General del Estado, con el de otras comunidades autónomas, con la Unión Europea y con los organismos internacionales en todos los niveles de la actividad estadística.

Capítulo II
Planificación de la actividad estadística

Artículo 29.- El Plan de Estadística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. El Plan de Estadística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es el instrumento de promoción, ordenación y planificación de la actividad estadística pública de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El Plan de Estadística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se aprobará mediante Ley. Su vigencia será de cuatro años o en su defecto la que establezca la Ley que lo aprueba, quedando prorrogado hasta la entrada en vigor del siguiente, en caso de no haberse aprobado un nuevo Plan al vencimiento del vigente, con la excepción de las operaciones que deban excluirse en virtud de los plazos o periodos establecidos en el mismo para su inicio o finalización.

3. La coordinación de la preparación del Plan será competencia del Centro Regional de Estadística de Murcia.

4. Dicho Plan contendrá como mínimo:

a) Las operaciones estadísticas que se iniciarán durante su periodo de vigencia.

b) El enunciado de sus fines y la descripción general de su contenido: características técnicas, periodicidad, la obligatoriedad, en su caso, de colaborar y la protección que le dispensa el secreto estadístico.

c) Las unidades o servicios que la realizarán.

d) Las operaciones estadísticas, en su caso, derivadas de convenios entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otras administraciones u organismos.

e) El ámbito territorial para el que se ofrecerá la información en cada operación estadística.

Artículo 30.- Los programas anuales de estadísticas.

1. Los programas de estadística definen las actuaciones en esta materia, a desarrollar cada año, tomando como referencia el Plan de Estadística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente. El programa anual será aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de estadística.

2. Cada programa anual debe contener, al menos, las especificaciones contempladas en el punto 4 del artículo anterior, además del coste aproximado de la operación.

Artículo 31.- Otras estadísticas no incluidas en el Plan o Programa Anual.

1. Con independencia de lo dispuesto en los artículos anteriores el Consejo de Gobierno podrá autorizar, por motivos de oportunidad o urgencia, la realización de estadísticas no contempladas en el Plan o en el Programa Anual. Estas estadísticas tendrán la consideración de oficiales.

2. Las unidades administrativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán realizar, para sus necesidades, estadísticas no incluidas en el Plan o Programa Anual, cumpliendo en todo momento los principios y normas establecidas en esta Ley y las que los desarrollen y completen. Cuando tales operaciones estadísticas impliquen petición de información a personas físicas o jurídicas al margen de las relaciones administrativas propias de sus funciones, necesitarán para realizarlas informe previo y preceptivo del Centro Regional de Estadística de Murcia, en aras de evitar duplicidades y asegurar la necesaria coordinación.

TÍTULO II
LA ORGANIZACIÓN ESTADÍSTICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 32.- Del Sistema Estadístico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La actuación referente a la Estadística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se llevará a cabo en los términos previstos en la presente Ley por el Sistema Estadístico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho Sistema está constituido por las unidades que realizan actividad estadística de interés para la Región y las reglas que coordinan su actuación. Las unidades del Sistema Estadístico son:

a) El Centro Regional de Estadística de Murcia.

b) Las unidades de las consejerías, organismos autónomos, entes y empresas públicas que realicen actividad estadística.

c) El Consejo de Estadística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Las unidades de las administraciones locales, los organismos, entes o empresas dependientes de ellas, que realicen actividades estadísticas.

2. Las unidades del Sistema Estadístico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán desarrollar la actividad estadística de interés para la Comunidad Autónoma o la correspondiente entidad local, o mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos con otras administraciones públicas o con entidades privadas, que quedarán sometidas a la normativa de la presente Ley en el desarrollo de la actividad estadística objeto de acuerdo.

3. Las funciones de planificación, normalización y coordinación técnica de la actividad estadística están centralizadas en el Centro Regional de Estadística de Murcia; la producción y difusión están distribuidas entre las unidades del Sistema Estadístico de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, y lo que en su momento establezcan la Ley del Plan de Estadística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los programas anuales y la normativa que los desarrolle.

Capítulo II
El Centro Regional de Estadística de Murcia

Artículo 33.- Naturaleza y adscripción.

1. El órgano estadístico de la Administración regional responsable de la actividad estadística de interés de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es el Centro Regional de Estadística de Murcia, que estará adscrito a la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de estadística.

2. El Consejo de Gobierno, mediante decreto, podrá modificar la adscripción del Centro Regional de Estadística de Murcia.

Artículo 34.- Funciones.

Son funciones del Centro Regional de Estadística de Murcia las siguientes:

a) Promover, dirigir y coordinar la actividad estadística pública de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 31 y 42.4 de esta Ley.

b) Elaborar el anteproyecto del Plan de Estadística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los proyectos

de programas anuales de estadística, con la colaboración de las restantes unidades del Sistema Estadístico de la Comunidad.

c) Proponer normas sobre conceptos, definiciones, clasificaciones, nomenclaturas y códigos para la clasificación de datos y la presentación de resultados, impulsar su utilización en la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y promover, en el marco de las competencias de esta Ley, la coordinación metodológica con las Unidades de estadística de ayuntamientos, de otras comunidades autónomas, de la Administración General del Estado, de la Unión Europea y de organismos internacionales, así como velar por el cumplimiento de las normas técnicas y metodologías que se aprueben en las operaciones estadísticas, y por el cumplimiento de las condiciones que garantizan el secreto estadístico.

d) Realizar las actividades estadísticas que le sean encomendadas en el Plan Estadístico y en los programas estadísticos anuales.

e) Elaborar los requisitos y normas técnicas a utilizar en tareas de formación, conservación y actualización de archivos, registros, directorios y otras tareas administrativas, cuando éstos constituyan fuentes de información estadística, que realicen las diferentes consejerías, organismos, entidades y empresas públicas, así como la realización de los trabajos necesarios para crear y mantener actualizados los marcos y parámetros básicos de información sobre población, vivienda, actividades económicas y situación social.

f) Promover la investigación estadística y la formación y el perfeccionamiento profesional del personal estadístico.

g) Representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de estadística. En el ejercicio de dicha representación contará con las unidades de las Consejerías, pudiendo delegar en ellas cuando lo considere oportuno.

h) Promover la difusión de las estadísticas relativas a la Región de Murcia.

i) Informar, preceptivamente, todo proyecto que promueva o en el que participe la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que tenga por objetivo la realización de actividad estadística.

j) Promover, gestionar y centralizar la creación y mantenimiento de bancos de datos de carácter estadístico.

k) Realizar investigaciones para contrastar la objetividad y corrección técnica de la metodología en las actividades estadísticas.

l) Cualquiera otras funciones estadísticas que le sean legalmente asignadas.

Artículo 35.- Recursos técnicos y personales.

El Centro Regional de Estadística de Murcia para el desarrollo de sus funciones, y para proteger eficazmente la confidencialidad de los datos, contará con los recursos técnicos, personales y económicos necesarios, y en especial los siguientes:

1.- Contará con los medios informáticos necesarios para la realización de sus funciones, de forma autónoma y continuada y con garantías para preservar el secreto estadístico.

2.- Contará con personal especializado en las materias específicas de la actividad estadística. La selección y regulación del mismo se realizará de conformidad con la legislación aplicable a la materia.

3.- Contará con las instalaciones adecuadas para el desarrollo de sus funciones y muy especialmente para la protección de la información sometida al secreto estadístico.

Capítulo III
De las unidades estadísticas de las consejerías

Artículo 36.- Unidades estadísticas de las consejerías.

1. Corresponde a las unidades que desarrollan actividad estadística en las consejerías, la recopilación, producción y difusión de la información estadística para el ejercicio de sus funciones con especial atención a la explotación estadística de los datos derivados de su actuación administrativa, así como la ejecución de los proyectos estadísticos que les sean encomendados en los programas anuales de estadística, cualquier otra función estadística que se les asigne legalmente y la actividad estadística realizada en los términos definidos en el artículo 31.2. de esta Ley.

2. En los casos en que estas unidades sean específicamente estadísticas y dispongan de la capacidad funcional suficiente para garantizar el desarrollo de sus funciones, podrán ser cesionarios de datos sujetos al secreto estadístico, al que estarán sometidas en los términos establecidos en esta Ley.

3. Las consejerías, en el ámbito de sus competencias, colaborarán con el Centro Regional de Estadística de Murcia, en la formulación del anteproyecto del Plan de Estadística y de los programas anuales de estadística, y en la normalización de definiciones, clasificaciones, nomenclaturas, códigos para la clasificación de datos y elaboración de resultados.

Artículo 37.- Órganos estadísticos de las consejerías.

Las consejerías podrán designar a una de las unidades referidas en el artículo anterior como órgano específicamente estadístico de la Consejería, que coordinará toda la actividad estadística que en ella se desarrolla. Este órgano deberá disponer de capacidad funcional suficiente para garantizar el desarrollo de sus funciones y ser sujeto del secreto estadístico en los términos establecidos en esta Ley.

Artículo 38.- Memorias.

Cada consejería elaborará anualmente una memoria detallando su actividad estadística que remitirá al Centro Regional de Estadística de Murcia.

Capítulo IV
Consejo de Estadística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 39.- Creación y competencias.

1. Se crea el Consejo de Estadística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como órgano consultivo y

de participación del Sistema Estadístico Regional con el objeto de facilitar la relación de los órganos estadísticos entre sí y de éstos con los informantes y usuarios.

2. Son funciones del Consejo de Estadística:

a) Emitir informe preceptivo sobre los Anteproyectos de Planes Estadísticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sobre los Proyectos de Programas Anuales de Estadística. Dicho informe será evacuado en un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su remisión por el Centro Regional de Estadística de Murcia.

b) Realizar recomendaciones sobre las relaciones entre órganos estadísticos e informantes, en especial sobre la aplicación práctica del secreto estadístico.

c) Emitir informes sobre cualquier otra cuestión estadística que le solicite el Gobierno Regional o cualquiera de los miembros que integran el Consejo, por los procedimientos que reglamentariamente se establezcan.

d) Informar sobre los eventuales conflictos de competencias entre las unidades que componen el Sistema Estadístico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Informar sobre el anteproyecto de Decreto de homogeneización de la actividad estadística del Consejo de Gobierno al que se refiere el artículo 8 de la presente Ley.

Artículo 40.- Composición.

El Consejo de Estadística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estará compuesto por los siguientes miembros:

a) El presidente, que será el titular de la consejería a la que esté adscrito el Centro Regional de Estadística de Murcia.

b) El vicepresidente 1º, que será el director general del departamento al que esté adscrito el Centro Regional de Estadística de Murcia.

c) El vicepresidente 2º, que será el director del Centro Regional de Estadística de Murcia.

d) El secretario, que será un funcionario del Centro Regional de Estadística de Murcia, nombrado por el Director del Centro, con voz y sin voto.

Vocales:

e) Nueve representantes, como mínimo, de las distintas consejerías, designados por el Consejo de Gobierno de entre aquellos que realicen funciones estadísticas en los distintos departamentos, organismos autónomos y empresas públicas regionales.

f) Dos representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

g) Un representante del Instituto Nacional de Estadística.

h) Un representante de las asociaciones de empresarios intersectoriales, elegidos por las organizaciones más representativas.

i) Un representante por cada una de las dos organizaciones sindicales más representativas, elegidos por sus respectivas organizaciones.

j) Un representante por cada una de las universidades de la Región de Murcia.

k) Un representante del Consejo de Cámaras de Comercio de la Región de Murcia.

l) Un representante del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura.

m) Un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

n) Un representante de la Asociación de Empresarios de Economía Social de la Región de Murcia.

Artículo 41.- Medios.

Los medios que precise el Consejo para su correcto funcionamiento serán facilitados por la Comunidad Autónoma con cargo al presupuesto del Centro Regional de Estadística de Murcia.

TÍTULO III
DE LAS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN MATERIA DE ESTADÍSTICA

Artículo 42.- Las relaciones con la Administración Local en materia de estadística.

1. Compete a las entidades locales el desarrollo de la actividad estadística relativa a su propio ámbito territorial y competencial.

2. Las entidades locales podrán participar, en el ámbito de sus competencias, en la elaboración y difusión de estadísticas públicas de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Las entidades locales, organismos y empresas de ellas dependientes, podrán solicitar la inclusión de estadísticas de su interés en el anteproyecto del Plan Estadístico y en los Programas Anuales de Estadísticas. La solicitud irá acompañada de una memoria explicativa del interés público, sus características técnicas, memoria económica, propuesta de financiación y unidad encargada de su realización.

En este caso, la actividad estadística local se ajustará a las correspondientes normas técnicas de la Administración regional con el fin de lograr la comparación de sus datos y facilitar la agregación de los mismos a nivel regional y estatal.

4. En el caso de estadísticas no incluidas en planes o programas anuales de estadística, las entidades locales, organismos y empresas de ellas dependientes que las realicen podrán dar traslado al Centro Regional de Estadística de Murcia de todos los resultados obtenidos en relación a las mismas.

5. Las entidades locales podrán designar una unidad dedicada en exclusiva a la actividad estadística como órgano estadístico propio. Este órgano deberá ser sujeto del secreto estadístico en los términos establecidos en esta Ley.

TITULO IV
RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 43.- Infracciones y responsables.

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ley, así como las que la complementen o desarrollen, en los términos previstos por el artículo 129.3 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, constituyen infracción administrativa en materia de estadística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se consideran responsables de las infracciones reguladas en esta Ley las personas físicas o jurídicas a quienes resulte imputable la acción u omisión constitutiva de la infracción.

Las personas jurídicas responderán del pago de las sanciones impuestas como consecuencia de las infracciones cometidas por sus órganos, empleados o agentes.

Artículo 44.- Infracciones administrativas de los obligados a prestar colaboración.

1. Las infracciones administrativas de los obligados a prestar colaboración estadística se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Se consideran infracciones leves:

a) No suministrar información obligatoria a efectos estadísticos o hacerlo fuera de plazo, si existiese requerimiento formal previo del órgano estadístico, cuando este hecho no provoque un perjuicio grave.

b) Suministrar la información obligatoria requerida con datos inexactos, incompletos o de forma distinta de la establecida cuando este hecho no provoque perjuicio grave.

3. Se consideran infracciones graves:

a) Las establecidas en los apartados a) y b) del artículo anterior, siempre que el perjuicio que cause sea grave.

b) La acumulación de dos o más infracciones leves dentro del periodo de dos años.

4. Se consideran infracciones muy graves:

a) La acumulación de dos o más infracciones graves dentro de un periodo de dos años.

b) No suministrar la información obligatoria requerida o suministrar datos inexactos, tanto si son de comunicación obligatoria como voluntaria, cuando pueda ser imputada malicia o negligencia grave.

Artículo 45.- Infracciones administrativas de los que realizan actividad estadística.

Las infracciones imputables a unidades que realizan actividad estadística regulada por la presente Ley y los cometidos por su personal o por las personas físicas o jurídicas que colaboren con aquéllos en virtud de acuerdos, convenios o contratos, podrán ser leves, graves o muy graves.

1. Se consideran faltas leves:

a) La incorrección con los informantes.

b) El descuido o negligencia en el cumplimiento de las funciones estadísticas.

c) La falta de comunicación o comunicación incompleta de las normas que han de observarse en la cumplimentación de los cuestionarios, o de los documentos de similar naturaleza, y de las sanciones que legalmente podrán imponerse por su incumplimiento.

2. Se consideran faltas graves:

a) La acumulación de dos o más infracciones leves dentro de un periodo de dos años.

b) Negarse a exhibir el documento acreditativo de agente estadístico al informante que lo solicite.

c) El incumplimiento de las normas técnicas aprobadas en materia de estadística.

3. Se consideran faltas muy graves:

a) La acumulación de dos o más infracciones graves dentro de un periodo de dos años.

b) Difundir o comunicar a personas no autorizadas datos amparados por el secreto estadístico.

c) Exigir información para la elaboración de estadísticas sin la existencia de las correspondientes normas reguladoras.

d) La utilización para finalidades distintas de las propiamente estadísticas de datos obtenidos directamente por las unidades estadísticas.

e) Dar publicidad a resultados sin que se hayan hecho públicos oficialmente o sin la autorización pertinente del responsable de la unidad estadística correspondiente.

Artículo 46.- Cuantía de las sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 600 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multas de 601 a 3.000 euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 3.001 a 30.000 euros.

4. En aquellas infracciones en las que el infractor haya obtenido un beneficio económico, el importe de la multa será como mínimo el mayor valor que resulte entre el beneficio económico obtenido y el límite inferior del intervalo sobre el que se establece la cuantía correspondiente al tipo de infracción cometida, y como máximo el mayor valor que resulte entre el doble del beneficio económico obtenido y el límite superior del intervalo sobre el que se establece la cuantía correspondiente al tipo de infracción cometida.

5. Las cuantías de las sanciones establecidas en los apartados anteriores se graduarán aludiendo en cada caso a la propia gravedad de la infracción, a la naturaleza de los daños y perjuicios causados y a la conducta anterior de los infractores, salvo que ya hubiese sido tomada en consideración para la calificación de la sanción.

6. No serán de aplicación las sanciones establecidas en el presente artículo, cuando las infracciones fueran cometidas por funcionarios públicos o por personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por el personal al servicio de la Administración Local. Dichas infracciones quedarán sujetas al régimen sancionador regulado en la legislación específica que resulte aplicable en cada caso.

Artículo 47.- Condición imprescindible para sancionar.

Solamente por la comisión de las infracciones recogidas en los artículos 44 y 45, podrán imponerse las sanciones previstas por esta Ley.

Artículo 48.- Competencia y procedimiento sancionador.

1. Las infracciones referidas en los artículos 44 y 45 de esta Ley serán objeto de sanción administrativa, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, de conformidad con la legislación y disposiciones reglamentarias reguladoras de la potestad sancionadora, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otro orden que puedan concurrir.

2. Las sanciones calificadas como leves y graves serán impuestas por el titular de la Consejería a la que esté adscrito el Centro Regional de Estadística de Murcia. Las calificadas como muy graves serán impuestas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 49.- Prescripción de las infracciones.

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido, excepto en las infracciones continuadas, en cuyo caso, el inicio del plazo de prescripción comenzará el último día en que se hubiese cometido la infracción.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador volviendo a computarse el plazo si el expediente permanece paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto infractor.

Artículo 50.- Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución impositiva de la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si se paraliza el mismo durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Disposiciones adicionales

Primera

Se faculta al Consejo de Gobierno para revisar anualmente la cuantía de las sanciones previstas en la presente Ley, a fin de adecuarlas a las modificaciones experimentadas por el Índice General de Precios al Consumo.

Segunda

En un plazo máximo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno remitirá a la Asamblea Regional de Murcia, un Proyecto de Ley del Plan de Estadística de la Región de Murcia.

Disposición transitoria

Los acuerdos o convenios firmados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Estadística con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, seguirán rigiéndose por la normativa que les fuera de aplicación.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en la presente Ley.

Disposiciones finales

Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

Segunda

En el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo de Gobierno remitirá a la Asamblea Regional de Murcia el Proyecto de Ley del Plan de Estadística de la Región de Murcia.

Tercera

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 25 de junio de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

Presidencia

6702 Ley 7/2002, de 25 de junio, de creación de la empresa pública «Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina».

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 7/2002, de 25 de junio, de creación de la empresa pública «Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina”.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, al amparo de lo establecido en los artículos 43.3 y 148.1.19ª de la Constitución española, recoge en su artículo 10.Uno.17 como competencia exclusiva la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

Al amparo de dicha competencia la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pone a disposición de los deportistas las instalaciones deportivas de su propiedad, entre ellas el Centro de Alto Rendimiento «Infanta Cristina», inaugurado en el año 1994 en Los Narejos, junto al Mar Menor.

Dicha instalación, considerada a niveles regional, estatal e internacional como un centro de primer orden en el deporte de la vela y como uno de los mejores centros de tecnificación deportiva de alto nivel, depende desde su creación de la dirección general que tiene encomendadas las competencias en materia deportiva, la cual ha seguido diferentes caminos para la gestión del mismo, ninguno de los cuales le permite competir en igualdad de condiciones con instalaciones deportivas destinadas a idéntico fin en otras comunidades autónomas.

En los últimos años se han incrementado, ingentemente, tanto las actividades que desarrolla como la demanda social en la prestación de las mismas; exigencias a las que su configuración actual como instalación dependiente de la Dirección General de Deportes y adscrita a la Consejería de Presidencia no permite atender.

Las necesidades y exigencias estructurales y de funcionamiento derivadas de la práctica cotidiana en un centro de estas singulares características determinan la conveniencia del establecimiento de un marco jurídico institucional que permita un ágil mecanismo de gestión del Centro de Alto Rendimiento y una optimización de sus servicios.

A dichas necesidades responde la presente proposición de ley mediante la creación de una empresa pública regional, encargada de la gestión del Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina, al amparo de la competencia exclusiva atribuida a la Comunidad Autónoma en el artículo 10.Uno.11, in fine, para la «…creación y gestión de un sector público regional propio de la Comunidad Autónoma»:

Dicha empresa pública se conformará según el artículo 73 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración Pública de la Región de Murcia, en forma de sociedad anónima, que se considera como el mecanismo más adecuado para conseguir la racionalización y eficacia en la gestión del citado centro y de los fondos adscritos al mismo.

Artículo único

Se crea la empresa pública regional «Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina», que tendrá forma de sociedad anónima y se constituirá por el procedimiento de fundación simultánea de conformidad con la legislación mercantil aplicable en la materia, que tendrá como objeto la gestión integral de la instalación deportiva del mismo nombre y de los servicios complementarios a ella, en los términos que se determinen en sus estatutos sociales.

Disposiciones adicionales

Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, sin que sean de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Segunda

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que fije el capital social inicial de la empresa pública regional creada por la presente Ley, de conformidad con la legislación vigente.

Tercera

La empresa pública regional se subrogará en todos los derechos y deberes que haya asumido la Consejería de Presidencia, por medio de la Dirección General de Deportes, y que afecten al Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina.

Disposición transitoria

Hasta tanto no se constituya, conforme a la legislación aplicable, la empresa pública «Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina», las funciones que a la misma le corresponden seguirán desarrollándose por las unidades administrativas de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Presidencia, que las tengan encomendadas.

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 25 de junio de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

6700 Orden de 1 de julio de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, sobre intensificación de lucha contra la Enfermedad de Aujeszky en la Región de Murcia.

La enfermedad de Aujeszky es, en la actualidad, uno de los principales procesos patológicos - sino el que más - que puede condicionar el desarrollo futuro del sector porcino del Estado Español en general y de nuestra región en particular.

La aplicación desde su publicación del R.D. 245/95 por el que se establece el programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, si bien ha conseguido reducir la incidencia clínica de dicha enfermedad, no ha logrado los avances necesarios para vislumbrar la erradicación de la misma a corto-medio plazo. Esta situación es la que se ha de acometer si se pretende mantener la importancia relativa y la competitividad que este sector mantiene en nuestro entorno de la Unión Europea.

Por otra parte, caracteriza la producción porcina regional la coexistencia de estructuras productivas tradicionales de pequeña envergadura económica pero de notable importancia social, con grandes empresas y operadores que desbordan no solo el ámbito local sino incluso el nacional. Esta gran heterogeneidad estructural productiva y de prácticas comerciales repercute y afecta al mantenimiento de determinadas patologías e infecciones y en definitiva, al estatus sanitario de la cabaña porcina.

Se hace necesario, pues, intensificar las actuaciones dirigidas a lograr el objetivo de la erradicación, incorporando a los planteamientos de trabajo aquellas características de heterogeneidad señaladas al objeto de maximizar la eficacia de las medidas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, oído el sector, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de gobierno y de la Administración Regional de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y Ámbito de aplicación

1.1.- La presente Orden tiene por objeto establecer un programa de intensificación de lucha contra la enfermedad de Aujeszky en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinado fundamentalmente a la especie porcina, si bien actuaciones complementarias podrán ser realizadas en otras especies de producción y/o abasto e incluso en especies salvajes sensibles a dicha enfermedad, y teniendo como finalidad última la erradicación de la misma en nuestra Región.

1.2.- La aplicación de este programa se realiza complementariamente a lo dispuesto en el citado R.D. 245/95 de 17 de febrero, por el que se establece el programa coordinado de lucha, control y erradicación de la Enfermedad de Aujeszky.

Artículo 2.- Pautas de Vacunación

2.1.- En animales reproductores

2.1.1.- Los reproductores de la especie porcina serán obligatoriamente vacunados un mínimo de 3 veces al año, en sábana, mediante vacuna viva atenuada con excipiente oleoso, del tipo gE negativas, (gI negativas en la antigua nomenclatura) únicas autorizadas en el mercado nacional.

2.1.2.- Las cerdas nulíparas destinadas a reposición recriadas en la misma granja o en explotaciones independientes recibirán además de las dosis de vacunas correspondientes al periodo de cebo, previa a su entrada en el sistema reproductivo, y en cualquier caso entre los 90-100 Kg de peso, 2 dosis de vacuna viva, separadas por un intervalo de 15 días. Su excipiente será igualmente de naturaleza oleosa.

2.1.3.- Los cerdos de reposición (nulíparas o verracos) que provengan de explotaciones oficialmente indemnes de la enfermedad, bien de territorio nacional, comunitario, o de países terceros, deberán ser obligatoriamente vacunados 2 veces con igual vacuna oleosa. La primera dosis se inoculará dentro de las 48 horas de su llegada, repitiéndose la misma operación a las dos semanas de su llegada. Idéntica estrategia se seguirá para el caso de reposiciones procedentes de granjas indemnes.

2.2.- En animales de cebo

2.2.1.- En cebaderos independientes.

Será obligatoria la vacunación de todo el colectivo mediante 2 vacunas vivas atenuadas, independientemente del tipo de excipiente. La primera dosis deberá ser inoculada entre los 10 - 12 semanas de vida, a la llegada de los animales al cebadero, procediéndose a la revacunación 2 - 3 semanas mas tarde igualmente en todo el colectivo animal.

2.2.2.- En cebaderos asociados a granjas de producción de lechones (ciclos cerrados o producción mixta).

Inicialmente la pauta vacunal será semejante a la indicada en 2.2.1., si bien habrá de ser utilizado un excipiente de naturaleza oleosa en los municipios citados en el Anexo que se acompaña a la presente disposición (prevalencias superiores a la media regional). En el resto del territorio regional se podrá utilizar opcionalmente dicha estrategia.

2.2.3.- En el caso de las explotaciones que utilicen la vía de inoculación intranasal en el destete, podrá retrasarse la primera dosis en el cebadero a las 14 semanas de vida, procediendo en lo demás según lo indicado en el punto 2.2.1.

Artículo 3.- Certificación obligatoria de vacunas

3.1.- Tal y como dispone la Resolución de 30 de abril de 1997 (BORM de 22-5-97) de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, por la que se establecen normas para la certificación de vacunas obligatorias en animales domésticos de la Región de Murcia, la vacunación de Aujeszky está sometida a certificación obligatoria por parte del facultativo que realice o dirija la vacunación, debiendo dar traslado de dicho extremo a la Administración.

3.2.- La posibilidad de crear registros telemáticos (establecida recientemente por la ley 24/2001, de 27 de diciembre, que modifica la Ley 30/1992 RJAP-PAC) permite, ante el desarrollo de las nuevas tecnologías, la gestión de manera más eficaz de información, que puede y debe tenerse en cuenta en determinadas tomas de decisiones. En tal

sentido, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente a través de su Dirección General de Ganadería y Pesca diseñará los sistemas correspondientes de aplicación informática para que tal extremo pueda llevarse a cabo mediante dicho procedimiento.

3.3.- En las explotaciones de censo inferior o igual a 50 reproductores, bien con orientación productiva de ciclo cerrado, tipo mixto o en régimen de producción de lechón, la vacunación habrá de ser efectuada in situ bajo tutela y dirección directa de un veterinario colegiado, quien acreditará mediante la referida certificación tal extremo, en línea con lo dispuesto en el artículo 3.3.1.

Artículo 4.- Controles vacunales

4.1.- Serán dispuestos controles analíticos al azar sobre cualquier tipo de animal porcino para determinar, de manera estadísticamente significativa y con la precisión requerida, la cobertura vacunal del colectivo de una determinada explotación. Dichos controles podrán realizarse directamente sobre granja o también a partir de muestras tomadas en los diferentes mataderos regionales.

4.2.- La verificación en una determinada granja de coberturas vacunales inferiores al 90% podrá traer como consecuencia la vacunación inmediata de todo el colectivo por cuenta del titular de los animales.

4.3.- No será emitida documentación alguna para traslado de animales en esta situación hasta que se haya completado la actuación prevista en el apartado anterior.

4.4.- El nivel de cobertura vacunal de una granja vendrá apreciado mediante prueba documental de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 y/o prueba serológica (Análisis gB positivo; gII en antigua nomenclatura).

Artículo 5.- Autorreposición

5.1.- Aquellas granjas que practiquen la autorreposición de ganado reproductor (reposición de reproductores a partir de animales nacidos y criados en la propia explotación) estarán obligadas, además de desarrollar el programa vacunal propio de cebo, a realizar un control serológico a cada uno de los futuros reproductores para verificar su estado de infección frente al virus Aujeszky de campo.

5.2.- Dicho análisis se realizará en el mes previo a que el animal sea cubierto por primera vez. En tal sentido la Administración velará por proporcionar los resultados analíticos a los ganaderos afectados o a sus organizaciones en el plazo más breve de tiempo y nunca superior a un mes desde la entrega de la muestra al laboratorio.

5.3.- Queda prohibida la práctica de la autorreposición sin la existencia del control previsto en el apartado 1 de este artículo, con resultado Negativo.

5.4.- Aquellos porcinocultores que desarrollen dicha práctica de autorreposición estarán obligados a comunicar a su ADS o a su Oficina Comarcal Agraria correspondiente la necesidad de realizar dichos controles al menos con un mes de antelación a la presunta entrada de los animales al ciclo reproductivo. Los ganaderos no asociados a ADS deberán contar con los servicios veterinarios en ejercicio libre para realizar la toma de muestras a que se refiere el artículo 5.1.

5.5.- Aquellos animales futuros reproductores serológicamente positivos, procedentes de prácticas de autorreposición, no podrán en ningún caso pasar al ciclo reproductivo, quedando expresamente prohibida su cubrición. Deberán ser enviados al matadero, teniendo los mismos consideración de animales de cebo.

Artículo 6.- Controles Laboratoriales

6.1.- La Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura Ganadería y Pesca reconocerá los resultados diagnósticos de enfermedad de Aujeszky realizados en otros laboratorios diferentes del Laboratorio Agrario y de Medio Ambiente (Layma) y de la red de Laboratorios Oficiales de las diferentes Comunidades Autónomas, aún de naturaleza privada y fuera del ámbito territorial de la Región de Murcia, siempre que concurra lo siguiente:

6.1.1.- Que el Laboratorio este reconocido para la práctica analítica (en este caso Test Elisa frente a enfermedad de Aujeszky) por la autoridad sanitaria competente de la Comunidad Autónoma donde se ubique el mismo.

6.1.2.- Que las placas Elisa utilizadas procedan comercialmente de laboratorios fabricantes debidamente reconocidos y homologados, y sometan las mismas a controles de calidad periódicos en el Laboratorio de Referencia Nacional.

6.1.3.- A los efectos de ser reconocidos y contabilizados dichos diagnósticos, los veterinarios representantes de las empresas que propongan el reconocimiento de resultados remitirán al Servicio de Producción y Sanidad Veterinaria de la Dirección General de Ganadería y Pesca los resultados obtenidos y validados por el laboratorio correspondiente. Necesariamente deberán figurar en aquellos la identificación comercial de la placa (nombre y lote) donde se han realizado los diagnósticos, además de los datos correspondientes a la identificación de la granja y de los animales y similares.

6.2.- Quedan excluidos de este reconocimiento resultados procedentes de explotaciones cuya finalidad u orientación productiva sean:

6.2.1.- Centros de Inseminación Artificial independientes.

6.2.2.- Granjas de recría de reproductoras cuyo destino sea directamente su comercialización.

6.2.3.- Cebaderos con animales destinados al comercio intracomunitario.

6.2.4.- Pruebas para acreditaciones sanitarias.

En estos casos la garantía sanitaria será validada mediante controles cuyos sueros serán diagnosticados directamente en el Layma (Laboratorio Agrario y de Medio Ambiente de Murcia).

Artículo 7.- Movimiento Pecuario

7.1.- La emisión de cualquier tipo de documento sanitario para trasladar animales de la especie porcina quedará condicionado a que el facultativo veterinario que emita dicho documento disponga de la información precisa e irrefutable de que en la explotación de origen se realiza el programa vacunal descrito.

7.2.- Este extremo será inexcusablemente aplicado en movimientos comerciales que tengan como destino otras comunidades autónomas del estado o mercados intracomunitarios, aún tratándose de animales de abasto con destino a matadero.

7.3.- La Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente arbitrará los medios para que dicha información documental este a disposición de los facultativos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2.

Artículo 8.- Calificaciones Sanitarias

8.1.- De explotaciones.

8.1.1.- La Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente creará una relación de granjas porcinas catalogadas como libres de enfermedad de Aujeszky, debiendo mantenerse la misma permanentemente actualizada. Dicho extremo se realizará mediante la información epidemiológica recibida tanto de actuaciones realizadas directamente en la granja como la recogida de mataderos o la disponible a partir de lo dispuesto en el artículo 6.1.3 de la presente norma reguladora.

8.1.2.- La Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente catalogará como explotación indemne u oficialmente indemne de enfermedad de Aujeszky cuando se verifiquen en la misma los extremos dispuestos en los Capítulos I y II del Anexo A del citado R.D. 245/95. De la misma manera podrá utilizarse como criterio catalogador el que se desprende de la garantía sanitaria conferida del muestreo que recoge el Art. 1 apartado d) de la Decisión 2001/618/CE de 23 de julio de 2001 por la que se establecen garantías suplementarias en los intercambios intracomunitarios de animales de la especie porcina en relación con la enfermedad de Aujeszky.

8.2.- De Áreas, Municipios, O.C.A.S., u otras distribuciones territoriales.

Se procederá en este sentido cuando así lo posibiliten los indicadores epidemiológicos de la zona atendiendo a los criterios fijados igualmente en el ANEXO A del R.D. 245/95. En cualquier caso, la unidad territorial a calificar no será nunca inferior a la comprendida en un área de 5 Km de radio, en torno a una determinada explotación.

8.3.- La evidenciación en una determinada explotación de cualquier indicio clínico, serológico o de otro tipo tanto en ganado porcino como en otras especies sensibles generará inmediatamente y de oficio su salida de la relación de granjas catalogadas como libres de enfermedad, dispuesta en el artículo 8.1.1.

Artículo 9.- Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino.

9.1.- Dada la naturaleza de dichas organizaciones, quedan obligadas a prestar su colaboración para la consecución de los fines planteados en esta disposición, situación ya recogida en la norma reguladora de las mismas (art. 6 del R.D. 1880/96 por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas).

9.2.- La evidenciación de coberturas vacunales por debajo del 90% en dichas entidades podrá generar deducción en las subvenciones otorgadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, para el desarrollo del programa sanitario anual que usualmente realizan.

En tal sentido, se establece la siguiente escala de deducciones:

Cobertura Vacunal	Deducción (%)
>= 90 %	0.-
> 85 < 90 %	10.-
> 80 =< 85 %	30.-
> 75 =< 80 %	50.-
=< 75 %	100.-

Artículo 10.- Notificación de la enfermedad.

10.1.- Tal y como dispone el Art. 3 del R.D. 245/95, la aparición de la enfermedad deberá ser comunicada a la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, órgano competente en materia de sanidad animal de esta Comunidad Autónoma. Cualquier operador implicado en la producción porcina podrá realizar dicha comunicación.

10.2.- La aparición o diagnostico del proceso en otras especies diferentes del porcino (perros, gatos, rumiantes y otros) también habrá de ser notificada a la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

10.3.- Se creará una base de datos sobre aislamientos víricos y pruebas diagnósticas complementarias de dicha enfermedad, tanto de ganado porcino como de otras especies sensibles.

Artículo 11.- Seguimiento de la enfermedad en fauna salvaje

11.1.- En colaboración con la Dirección General del Medio Natural, la Dirección General de Ganadería y Pesca establecerá controles serológicos en el jabalí (Sus scrofa ferus) para determinar la posible implicación de estos animales en el mantenimiento de la infección y de la enfermedad.

11.2.- Controles adicionales podrán ser realizados, en la medida de lo posible, a otros animales de la fauna salvaje regional que puedan estar implicados epidemiológicamente.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta a la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente para que, en el ámbito de sus competencias y ante la evolución epidemiológica del programa, dicte las resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 1 de julio de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**

ANEXO

RELACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION DE MURCIA DONDE HABRA DE USARSE VACUNAS CON EXCIPIENTE OLEOSO EN CEBADEROS PORCINOS DE CICLOS CERRADOS CONTRA LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY.

- CARTAGENA
- FUENTE ALAMO
- LIBRILLA
- LORCA
- MOLINA DE SEGURA
- PUERTO LUMBRERAS
- TORRES DE COTILLAS
- TOTANA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

6704 Resolución de 24 de junio de 2002, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha veintiuno de junio de dos mil dos, de nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

R E S U E L V O

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno el 21 de junio de 2002.

«PRIMERO.- Nombrar miembro del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia por el Grupo Tercero, en representación de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, a D. Roberto Barceló Vivancos.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 24 de junio de 2002.— El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues.**

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

6699 ORDEN de 6 de mayo de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se crea el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

La demanda cada vez más creciente, por parte de toda la Comunidad Educativa, de que se establezcan medidas y actuaciones tendentes a abordar con rigor las situaciones que generan problemas de convivencia en los contextos escolares, y sobre todo, la necesidad de impulsar y establecer estrategias curriculares y organizativas que sean efectivas en la prevención de esos problemas de convivencia, aconsejan la creación de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar.

Este Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, tiene econmendadas funciones relacionadas con la orientación y el asesoramiento especializado al resto de Servicios de Orientación Educativa, al Servicio de Inspección Educativa y a los Centros docentes que imparten las Etapas Educativas de Infantil, Primaria y Secundaria. Todo ello realizado en el ámbito geográfico de la Región de Murcia.

La cración del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia de Eduación y Cultura por favorecer un adecuado proceso educativo en todo el alumnado y por prevenir y, en su caso; paliar los problemas de convivencia que puedan producirse en nuestros centros educativos.

En virtud de lo anterior, y con el fin de asegurar la necesaria calidad de la enseñanza mediante la creación de servicios especializados de orientación educativa, mediante la creación de servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional que atiendan a los centros que impartan enseñanzas de régimen general, según lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 3, punto e) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades atribuidas en el artículo primero del Decreto 1/2002, del 5 de enero, de Reorganización de la Administración Regional.

DISPONGO

Artículo primero. Objeto.

Se crea el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar (código 30400009), en sede en Murcia, y con un ámbito de actuación regional.

Artículo segundo. Dependencia orgánica y funcional.

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar depende orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

Artículo tercero. Finalidad y funciones.

1. El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar tiene como finalidad la realización de funciones de orientación y asesoramiento especializado al resto de Servicios de Orientación Educativa, al Servicio de Inspección Educativa y a los centros docentes que imparten las etapas educativas de Infantil, Primaria y Secundaria en relación con los problemas de convivencia en los centros educativos de la Región de Murcia.

2. Sus funciones son las siguientes:

a) Detectar y recoger información sobre la situación de los problemas de convivencia en los centros educativos de la Región.

b) Intervenir en centros educativos para asesorar en la prevención, regulación y resolución de incidentes y conflictos que afecten a la convivencia escolar.

c) Seleccionar, elaborar y difundir meteriales, programas y recursos educativos par la mejora de la convivencia en los centros.

d) Coordinar actuaciones con el resto de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y servicios y organismos que tienen responsabilidades, competencias e implicación en temas de convivencia.

e) Proponer e intervenir en actuaciones de formación del profesorado para la mejora de la convivencia en los centros educativos.

Artículo cuarto. Composición del Equipo.

1. El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar estará integrado por un licenciado en psicología, un licenciado pedagogía y un diplomado en trabajo social.

2. Se podrán incorporar otros profesionales de acuerdo con la amplitur de sus responsabilidades y las necesidades de los centros educativos.

Artículo quinto. Nombramiento de Director.

Al frente del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar habrá un Director, que será nombrado por la Consejería de Educación y Cultura por un plazo de tres años, a propuesta de los integrantes del citado Equipo y de acuerdo con las normas que sse establezcan.

Artículo sexto. Normativa supletoria.

En lo no establecido en la presente Orden, el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar se regirá por la Orden de 9 de diciembre de 1992 por la que se regula la estructura y funciones de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de mayo de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Educación y Cultura

6698 Resolución de 2 de julio de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento para que los funcionarios de carrera del cuerpo de maestros puedan adquirir nuevas especialidades.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 10 de abril de 2002 (B.O.R.M. de 8 de mayo) se convocó procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades.

La Resolución de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Personal, aprobó la lista de admitidos y excluidos a dicho procedimiento.

El apartado 5.4 de la Orden de convocatoria establece que consideradas, en su caso, las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos, el Director General de Personal dictará Resolución aprobando la lista definitiva.

En su virtud, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, ordenados por especialidades.

Segundo.- Exponer dicha lista en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Cultura el día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 7.1 de la Orden de convocatoria, y en el apartado segundo de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 18 de junio de 2002 (BORM de 28 de junio), este procedimiento dará comienzo el día 8 de julio de 2002, a las 8,30 horas, en el C. P. «Nuestra Señora del Carmen», sito en calle Princesa, número 27 de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la fecha la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Director General De Personal, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

6480 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de fábrica de productos químicos de mantenimiento industrial, en el término municipal de Lorquí, con el n.º de expediente 741/01 de E.I.A., a solicitud de Especialidades Químicas Neoquím, S.L.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.8.b), se somete a información pública el estudio de impacto

ambiental de un proyecto de fábrica de productos químicos de mantenimiento industrial, en el término municipal de Lorquí, con el n.º de expediente 741/01 de E.I.A., a solicitud de Especialidades Químicas Neoquím, S.L.L., con domicilio en C/ Archena, nave 23, Polígono Industrial de Lorquí, 30564-LORQUÍ, con D.N.I.: 23.211.910 - B, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero, nº 3, 4ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Lorquí, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 5 de junio de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

___

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

6481 Resolución de la Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente de ampliación de inscripción como entidad colaboradora de la Administración en materia de calidad ambiental a la mercantil Estudio Ambiental del Sureste, S.L.

ANTECEDENTES

Visto el expediente número 1432/00 seguido a Estudio Ambiental del Sureste, S.L., con domicilio para notificaciones en C/ Maestro Alonso, 2-Entlo., 30005-Murcia, solicitando ampliación de inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 27/1998 de 14 de mayo (B.O.R.M. Nº 117, de 23 de mayo),

RESULTA:

PRIMERO. Mediante escrito de fecha 15-11-99, por la empresa referenciada se solicitó la inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental, de la extinta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (actualmente Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente), de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los campos d) y c) en las modalidades siguientes: residuos, ruidos, vertidos y calidad del agua y emisiones y calidad del aire, según lo establecido en el Decreto nº 27/1998, de 14 de mayo, sobre Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental.

SEGUNDO. Con fecha 15 de noviembre de 2000, se resuelve el expediente 974/99, quedando formalizada la inscripción en los campos d) y c) en las modalidades solicitadas.

TERCERO. Mediante escrito de fecha 24-11-00, por la empresa referenciada se solicitó la ampliación de su inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el campo y modalidades siguientes:

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en el apartado e, se solicitan para los siguientes campos: residuos, ruidos, vertidos y calidad del agua y emisiones y calidad del aire.

CUARTO. Con fecha 19 de febrero de 2002, tras las comprobaciones necesarias, se ha emitido por el Servicio de Calidad Ambiental informe técnico favorable a la inscripción en el campo y modalidades solicitados y objeto de ampliación. En fecha 8 de abril de 2002, por el Instructor se formuló propuesta de resolución que se remitió al interesado al objeto de en el plazo de 15 días pudiera alegar, tomar audiencia y vista del expediente.

QUINTO. Con fecha 14 de abril de 2002 la mercantil presentó escrito de conformidad con el contenido de dicha propuesta de resolución en todos sus términos allí establecidos.

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con el Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, el Decreto número 59/1999, de 21 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y las demás normas de general y pertinente aplicación, procedo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Inscribir a la empresa ESTUDIO AMBIENTAL DEL SURESTE, S.L. como Entidad Colaboradora con la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia, con el NUMERO 1432/00 para que pueda desarrollar sus funciones en las siguientes condiciones:

A) Los campos y modalidades de actuación para las cuales queda acreditada son:

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

d) Certificaciones sobre el cumplimiento de la legislación ambiental que han de acompañar a la declaración anual de las empresas.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados c y e, se podrán desarrollar para los siguientes campos: residuos, ruidos, vertidos y calidad del agua y emisiones y calidad del aire.

B) El ámbito territorial de actuación será el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

C) Para las tarifas orientativas a aplicar, con carácter revisable anualmente, se indican los márgenes siguientes:

Hora titulado superior:	Entre 24.04.- €	y	36.06.- €
Hora titulado medio:	Entre 21.04.- €	y	33.06.- €
Hora trabajador especialista:	Entre 12.02.- €	y	18.03.- €
Hora trabajador sin cualificar:	Entre 6.01.- €	y	15.03.- €
Dieta completa:	Entre 36.06.- €	y	66.11.- €
Media dieta:	Entre 15.03.- €	y	30.05.- €
Mínimo por expediente:	Entre 90,15.- €	y	270.46 €
Desplazamientos:	Entre 0,14.- €km	y	0,24 € km.

D) En ejercicio de sus funciones la entidad colaboradora se ajustará a las normas concretas, prescripciones y metodologías que para realizar las actuaciones se señalen por el Servicio de Calidad Ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, se concretan las condiciones siguientes:

1. La comunicación previa a la actuación de la entidad, a que se refiere el art. 10.3 del Decreto, se ajustará al modelo elaborado por el Servicio de Calidad Ambiental.

2. Los informes elaborados por la entidad en el ejercicio de su actuación en los campos c) y e), responderán al contenido mínimo que figura en la instrucción técnica del Servicio de Calidad Ambiental para este fin. Se conservará copia de la información referida a cada actuación durante un periodo no inferior a cinco años.

La certificación trianual a la que se refiere el art. 52 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en el ejercicio de su actuación en el campo d), se ajustará al contenido especificado en la instrucción técnica del Servicio de Calidad Ambiental para este fin, con especial referencia al cumplimiento por parte de la empresa de la legislación ambiental vigente, el cumplimiento del programa de vigilancia ambiental y/o medidas correctoras impuestas en los procesos de autorización o en los procesos de regularización.

3. Para facilitar la comprobación anual de la veracidad y exactitud de los informes y certificaciones expedidos por la Entidad Colaboradora, por parte de esta se llevará un libro de registro que se ajustará al modelo elaborado por el Servicio de Calidad Ambiental.

4. De aquellas actuaciones practicadas por la Entidad Colaboradora de las que pudieran haberse detectado posibles infracciones por las empresas o actividades objeto de informe o certificación se dará cuenta al órgano ambiental competente, en el menor plazo posible, nunca superior a 15 días.

5. Anualmente antes del 1 de marzo, se presentará memoria anual de las actividades desarrolladas conforme a lo expuesto en el art. 10.6 del Decreto 27/98, firmada por el representante legal de la Entidad Colaboradora.

6. Junto con la memoria anual se acreditará documentalmente la formación recibida en relación a la normativa de aplicación en la Comunidad Autónoma de Murcia, con especial referencia a las disposiciones de carácter general, emanadas de la Administración Ambiental Regional y de las Administraciones Locales.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que, de conforme con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia a 26 de mayo de 2002.— La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **María José Martínez Sánchez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

6419 RESOLUCIÓN de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se modifica la declaración de impacto ambiental relativa al acondicionamiento y mejora de la carretera MU-314, tramo: Portmán-Atamaría, en los términos municipales de La Unión y Cartagena, a solicitud de la Dirección General de Carreteras.

En el Boletín de la Región de Murcia, de fecha 3 de mayo de 2000, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de 28 de marzo de 2000, relativa al acondicionamiento y mejora de la carretera MU-314, tramo: Portmán-Atamaría, en los términos municipales de la Unión y Cartagena, a solicitud de la Dirección General de Carreteras, todo ello en virtud de lo establecido en el R.D.Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, sobre Evaluación de Impacto Ambiental y la Ley 1/1995, de 8 de marzo, sobre Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia.

A solicitud de la Dirección General de Carreteras, se procede a revisar las condiciones del Anexo de Prescripciones Técnicas de la mencionada Declaración de Impacto Ambiental en su punto 3º, Protección del ambiente atmosférico, apartado c) que dice textualmente: «No se realizarán voladuras; si en el desarrollo de la obra se necesitara en algún caso puntual, se utilizará cemento rompedor de alta seguridad».

Según acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 23/04/02, se propone desde la documentación presentada por la Dirección General de

Carreteras, modificar la Declaración de Impacto Ambiental dictada con anterioridad, previo informe de la Dirección General del Medio Natural, responsable de la gestión del Parque Regional.

Vistos los antecedentes citados, y en cumplimiento del Decreto nº 21/2001 de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente procede a:

RESOLVER:

Primero: La Declaración de Impacto Ambiental dictada sobre el expediente nº 158/99 de Evaluación de Impacto Ambiental, relativo al acondicionamiento y mejora de la carretera MU-314, tramo: Portmán-Atamaría, en los términos municipales de La Unión y Cartagena, a solicitud de la Dirección General de Carreteras, se modifica en el Anexo de Prescripciones Técnicas en su punto 3º apartado c), en cuanto que no existe inconveniente en que se utilicen nuevas técnicas de demolición, en caso de que fuera necesario, como el uso de Nagolita, con sistemas de iniciación no eléctricos, en sustitución de cemento rompedor, todo ello en base a las siguientes consideraciones:

1- Del estudio de la nueva documentación aportada, se aprecia que se hace una valoración comparativa entre el tipo de producto autorizado por la Declaración de Impacto Ambiental aludida, los cementos expansivos y el producto que desea utilizarse, Nagolita, concluyendo que la única diferencia significativa ambientalmente es la que se desprende del mayor volumen sonoro que produce el explosivo Nagolita con respecto a los cementos expansivos y en su repercusión sobre la fauna del Parque Regional, si bien en la documentación aportada se hace referencia a la no existencia de afecciones sobre la fauna existente en virtud de la separación a la zona de explosiones de los puntos de nidificación conocidos.

2- La Dirección General del Medio Natural informa que no existe influencia negativa sobre las especies de fauna del Parque Regional, siempre que se proceda a las actuaciones argumentadas por el Anejo del Estudio de Impacto Ambiental presentado, en cuanto a la ejecución de los trabajos, respetando en todo caso las medidas correctoras propuestas.

3- Se deberá respetar el periodo de celo, reproducción y cría de los animales asentados en la zona, incluido entre los meses de enero y mediados de junio. Las voladuras se realizarán cuando la influencia del viento sea mínima, procurando sincronizarlas, en ciclos, para disminuir su efecto.

Segundo. Publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Murcia, 18 de junio de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

6479 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 26 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región De Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 26 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región De Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 4 de junio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 26 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región De Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

Murcia, 24 de junio de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 26 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región De Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

En Murcia, a 4 de junio de 2002

R E U N I D O S

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don José Cerrillo Barnés, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Puerto

Lumbreras, con C.I.F. nº P3000330-E, en virtud de Resolución del señor Alcalde de fecha 19 de abril de 2002.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que con fecha 26 de julio de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, aprobado por Resolución del señor Alcalde en fecha 15 de junio de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 4 de mayo de 2001.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

CUARTO.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

QUINTO.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

SEXTO.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

SÉPTIMO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyecto 11964 y 11968, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

A C U E R D A N

PRIMERO :

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 26 de julio de 2001, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

SEGUNDO:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2002 serán:

-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS (29.088,36) EUROS.

- El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, como mínimo, TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHO (30.448,08) EUROS.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma:

SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA (62.255,90) EUROS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 2002:

TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO (30.146,55) EUROS con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11964, y TREINTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE CON TREINTA Y CINCO (32.109,35) EUROS con cargo a la

consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11968. El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

TERCERO.-

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 26 de julio de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

CUARTO :

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 26 de julio de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—** Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el Alcalde-presidente, **José Cerrillo Barnés.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

6477 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por el Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 13 de junio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 24 de junio de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad

En Murcia, a 13 de junio de 2002.

R E U N I D O S

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2002; y,

de otra, el señor don Jesús Caballero López , Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con C.I.F. nº P3000800-G, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 2 de mayo de 2002.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1989 con la

Mancomunidad de Servicios Sociales del Bajo Guadalentín, donde estaba integrado, entre otros, el municipio de Alhama de Murcia, y, concretamente, con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia desde 1993.

CUARTO.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

QUINTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.07, Código de Proyecto 11971, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana y un Centro Ocupacional, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2002 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS CON CUARENTA (66.116,40) EUROS, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.07, Código de Proyecto 11971, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002. Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

- TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y TRES (30.982,73) EUROS para el Centro de Atención Temprana.

- TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE (35.133,67) EUROS para el Centro Ocupacional.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como mínimo, VEINTIDÓS MIL TREINTA Y OCHO CON OCHENTA (22.038,80) EUROS. Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

- DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y OCHO (10.327,58) EUROS para el Centro de Atención Temprana.

- ONCE MIL SETECIENTOS ONCE CON VEINTIDÓS (11.711,22) EUROS para el Centro Ocupacional.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago anticipado por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través del Centro de Atención Temprana y del Centro Ocupacional, se compromete a:

A) Aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

B) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana y del Centro Ocupacional a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

C) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

D) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Política Social.

CUARTO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

QUINTO.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

SEXTO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

SÉPTIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

OCTAVO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENO.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

UNDÉCIMO.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil dos. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—** Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde, **Presidente Jesús Caballero López**

Consejería de Trabajo y Política Social

6476 Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 4 de junio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones

establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 24 de junio de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

En Murcia, a 4 de junio de 2002

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

De otra, la Ilustrísima señora doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. nº P3001600J y Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. nº P8001601G, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 11 de abril de 2002.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que con fecha 13 de julio de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, aprobado por el Pleno de la Corporación municipal en fecha 11 de junio de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 4 de mayo de 2001.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

CUARTO.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Cartagena dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

QUINTO.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

SEXTO.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

SÉPTIMO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyecto 11964 y 11968, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

PRIMERO: Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 13 de julio de 2001, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

SEGUNDO: Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2002 serán:

-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales trescientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta con veintiún (364.750,21) euros.

- El Ayuntamiento de Cartagena, como mínimo, trescientos ochenta mil quinientos cincuenta y siete con sesenta y cinco (380.557,65) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma:

setecientos setenta y seis mil novecientos veintidós con setenta y cinco (776.922,75) euros, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 2002:

Trescientos setenta y ocho mil diecinueve con veintinueve (378.019,29) euros con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11964, y trescientos noventa y ocho mil novecientos tres con cuarenta y seis (398.903,46) euros con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11968. El pago anticipado al Instituto Municipal de Servicios Sociales se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

TERCERO: Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 13 de julio de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

CUARTO: El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 13 de julio de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.** Por el Ayuntamiento de Cartagena.—La Alcaldesa-Presidenta, **Pilar Barreiro Álvarez.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

6478 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por el Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 13 de junio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 24 de junio de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad

En Murcia, a 13 de junio de 2002.

R E U N I D O S

De una parte, la excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2002; y, de otra, el señor don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, con C.I.F. n.º P3000004-F, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de fecha 13 de mayo de 2002.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1996.

CUARTO.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

QUINTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SEXTO.- Que la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.07, Código de Proyecto 11971, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana y de un Centro Ocupacional, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2002 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y TRES (138.225,93) EUROS, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.07, Código de Proyecto 11971, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002. Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

- CINCUENTA Y DOS MIL UN CON SIETE (52.001,07) EUROS para el Centro de Atención Temprana.

- OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y SEIS (86.224,86) EUROS para el Centro Ocupacional.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, como mínimo, CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN (46.075,31) EUROS. Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

- DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE (17.333,69) EUROS para el Centro de Atención Temprana.

- VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN CON SESENTA Y DOS (28.741,62) EUROS para el Centro Ocupacional.

La Mancomunidad aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago anticipado por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de

Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

TERCERO.- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, a través del Centro de Atención Temprana y del Centro Ocupacional, se compromete a:

A) Aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

B) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana y del Centro Ocupacional a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

C) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

D) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Política Social.

CUARTO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

QUINTO.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

SEXTO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

SÉPTIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

OCTAVO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENO.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

UNDÉCIMO.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil dos. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—** Por la Mancomunidad de S.S. del Valle de Ricote, el Presidente, **Manuel Marcos Sánchez Cervantes.**

___

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

6705 Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, de modificación de la Orden de 7 de enero de 2002, reguladora de las bases y convocatoria de ayudas con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables y de ahorro y eficiencia energética, para el ejercicio 2002.

Por Orden de 7 de enero de 2002, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, se regularon las bases y convocatoria de las ayudas con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables y de ahorro y eficiencia energética, para el ejercicio 2002.

La ejecución de dicha Orden ha puesto de relieve la oportunidad de modificar el artículo 8 de la misma, referido a la forma de pago de la subvención, ya que se debe facilitar la inversión de familias e instituciones sin fin de lucro, anticipando el importe cuando son cuantías reducidas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y de conformidad con las facultades que me otorga el artículo 48.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO:

Artículo único.

El artículo 8 de la Orden de 7 de enero de 2002, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables y de ahorro y eficiencia energética, para el ejercicio 2002, queda redactado en la siguiente forma:

«1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, con carácter anticipado, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el beneficiario sea una Corporación Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, a solicitud de aquélla, suficientemente motivada, y siempre que al solicitar la subvención se hubiere presentado certificación del Interventor Municipal acreditativa de acuerdo corporativo de compromiso de habilitación de crédito suficiente para financiar la aportación municipal.

b) Cuando el beneficiario sea una empresa privada, a solicitud de la misma, igualmente motivada, y previa presentación de aval por la cuantía total de la subvención concedida, más los intereses que procedan, que se calcularán aplicando a dicha cantidad total el interés legal por el tiempo que medie entre la concesión del pago anticipado y la fecha fijada para la terminación de la acción o proyecto.

c) Cuando el beneficiario sea una familia o institución sin ánimo de lucro, y se trate de instalaciones de energía solar térmica cuyo Presupuesto de Inversión sin IVA sea igual o inferior a 6.000 €, o instalaciones aisladas de energía solar fotovoltaica para la producción de electricidad cuyo Presupuesto de Inversión sin IVA sea igual o inferior a 12.000 €, en cuyo caso la propuesta de pago se recogerá en la misma Resolución de concesión.

d) Cuando el beneficiario sea una familia o institución sin ánimo de lucro, en supuestos distintos a los recogidos en el apartado anterior, y previa presentación de aval en los mismos términos establecidos en el apartado b).»

2. En los demás casos el pago de la subvención se efectuará de una sola vez, previa la realización de la actividad subvencionada y su justificación documental ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas».

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de junio de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías.**

___

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6703 Anuncio de información pública del Estudio de Impacto Ambiental del estudio informativo del proyecto de tren ligero Murcia-Campus Universitario de Espinardo, a solicitud de la Dirección General de Transportes y Puertos.

En relación con el estudio informativo del proyecto de tren ligero Murcia-Campus Universitario de Espinardo, promovido por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, se somete el «Estudio de Impacto Ambiental del estudio informativo del proyecto de tren ligero Murcia-Campus Universitario de Espinardo» al trámite de información pública durante el plazo de treinta días a tenor del R.D. 1131/1988, Reglamento que desarrolla el R.D. Legislativo 1302/1986 de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001 y en cumplimiento a lo que establece la Ley 1/1995 en su anexo I, punto 2.10 e).

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se pueda examinar dicha documentación en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sitas en Plaza Santoña, número 6, 1.ª planta del municipio de Murcia.

Concluido este trámite se realizará a los solos efectos ambientales la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en

caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 18 de junio de 2002.—El Director General de Transportes y Puertos, **Gregorio Alburquerque Ros.**

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

6783 Anuncio de contratación. Expediente núm. II-34/02.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

Nº Expediente: II-34/02

Objeto del Contrato: «Asistencia técnica para la red de control y vigilancia de la calidad de las aguas litorales de la Región de Murcia».

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

Presupuesto: 156.000 Euros (ciento cincuenta y seis mil euros)

Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, Tlfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n, 4ª planta, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:

- Informe de instituciones financieras o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

-Titulaciones profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

- Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Artº. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre nº 1: Proposición económica.

Sobre nº 2: Documentación administrativa.

Sobre nº 3: Documentación técnica.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las diez horas del segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que concida en sábado o festivo.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Se podrán consultar los Pliegos de Claúsulas Administrativas a través de Internet, en la siguiente dirección**: www.carm.es**.

Murcia, 20 de mayo de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López.**

___

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

6799 Anuncio de licitación para contrato suministros.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación I

c) Número de expediente: I-33/02.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: «Adquisición y suministro de un equipo de laboratorio para preparación de dietas experimentales extrusionadas».

b) Lugar de ejecución: Instalaciones de acuicultura del C.I.D.A. en San Pedro del Pinatar

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 64.183 euros, I.V.A. incluido

5.- Garantía provisional: Dispensada.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Obtención e información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, nº 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 36 27 00, ext. 64039 y 968 36 27 51, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

c) Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8.- Presentación de ofertas.

a) Plazo: Hasta el 21 de Agosto de 2002 a las 14 horas.

b) Documentación a presentar: Sobre nº 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre nº 2 (Proposición económica), Sobre nº 3 (Propuesta objeto de baremación); todo ello según contenidos expresados en el punto 4, de la Cláusula 3ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, nº 8, 30008 Murcia..

9.- Apertura sobre de documentación general.

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas.

En el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13,30 horas del día 3 de Septiembre de 2002.

11.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

12.- Página web para información.

Internet, en la dirección: www.carm.es

Murcia a 1 de Julio de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López.**

___

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

6800 Anuncio de licitación para contrato suministros.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación I

c) Número de expediente: I-34/02.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: «Suministro e instalación, de un invernadero multimodular».

b) Lugar de ejecución: Finca experimental Torreblanca, adscrita al C.I.D.A., sita en Torre Pacheco.

c) Plazo de ejecución: Dos meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 44.500 euros, I.V.A. incluido

5.- Garantía provisional: Dispensada.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Obtención e información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, nº 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 36 27 00, ext. 64039 y 968 36 27 51, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

c) Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8.- Presentación de ofertas.

a) Plazo: Hasta el 21 de Agosto de 2002 a las 14 horas.

b) Documentación a presentar: Sobre nº 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre nº 2 (Proposición económica), Sobre nº 3 (Propuesta objeto de baremación); todo ello según contenidos expresados en el punto 4, de la Cláusula 3ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, nº 8, 30008 Murcia..

9.- Apertura sobre de documentación general.

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas.

En el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13,30 horas del día 3 de septiembre de 2002.

11.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

12.- Página web para información.-

Internet, en la dirección: www.carm.es

Murcia a 1 de julio de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López.**

___

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6533 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 6533, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 153, de fecha 4 de julio de 2002, se rectifica en lo siguiente:

En el punto **7.- Requisitos específicos del constratista:**, donde dice: «a) Clasificación: Grupo I, Subgrupo 6 y Categoría e»; debe decir: «a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría e».

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa

6685 Edicto de reversión de la Gerencia de Infraestructura y equipamiento de la Defenda de la Propiedad del Estado-Ramo Defensa denominada «Parcelas en Munuera (Murcia)».

El Excelentísimo señor Ministro de Defensa, con resolución de fecha 24 de julio de 1998, modificada por resolución de fecha 19 de octubre de 1999, desafectó del fin público a que estaban destinados, los terrenos del inmueble denominado «Parcela 1,3 (parte), 8 (parte), 9 (parte), 10 y 11 (parte), del Polígono 297, en Munuera (Murcia), con una superficie de 270.727 m².

Dichos terrenos fueron expropiados en su día a:

N.º finca registral	Propietarios	Superficie m²
7.908	Dolores García Estañ, casada con Carlos Abrisqueta Herrera	35.300
7.906	Tomás Soto Lasheras, casado con Josefa Muñoz Alonso	7.250
7.909	María Socorro García Estañ, casada con Arturo Mendoza Villalba	16.000
14.819	Fundación Manresa	212.177
	TOTAL:	270.727

Por ello, en cumplimiento de cuanto determina la Instrucción número 167/1999, de 24 de junio, del Subsecretario de Defensa, sobre tramitación de procedimientos administrativos en el ámbito del Ministerio de Defensa, se pone en conocimiento de los primitivos dueños o de sus causahabientes, que ha desaparecido la afectación al fin público a que estaban destinados dichos terrenos, por lo que, en aplicación del bloque normativo existente en la fecha de la desafectación del bien inmueble citado, pueden en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, ejercer el derecho de reversión que les otorgan los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con los artículos 63 y siguientes de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, procediéndose, en caso de no hacerlo en el plazo de caducidad indicado, al archivo del expediente sin más trámite.

Para el ejercicio de este derecho, los interesados deberán presentar las oportunas solicitudes ante la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, sita en calle Princesa, número 32, 20008, Madrid.

Madrid, 26 de junio de 2002.—El Director Gerente, Juan Antonio Miguélez Paz.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

6483 Notificación al interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

NIF: 22947448A
RAZÓN SOCIAL: Eugenio Benedicto Buendía.
DOMICILIO FISCAL: C/. La Gloria, N.º 16 Bj. Cartagena.
IMPUESTOS Y EJERCICIOS: Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 1999.
PROCEDIMIENTO: Actuaciones de Comprobación e Investigación.
FASE: Notificación de Acuerdo de la Inspectora Jefe por el que se dicta Liquidación definitiva derivada del Acta de Inspección y del Acuerdo por el que se Impone Sanción por Infracción Tributaria Grave en el mismo impuesto y período impositivo.
ÓRGANO RESPONSABLE: Dependencia de Inspección
LUGAR DE COMPARECENCIA: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena. C/. Real, nº 1.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 21 de mayo de 2001.—La Inspectora Jefe, M.ª Dolores Ortega García.

———

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

6482 Notificación al interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al

interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

NIF: 52800206A

RAZÓN SOCIAL: JOAQUIN ESCRIBANO ABENZA

DOMICILIO FISCAL: CL/.Madreperla-Ur. Mediterráneo. 1Bj. Cartagena.

IMPUESTOS Y EJERCICIOS: Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios 1998 y 1999.

PROCEDIMIENTO: Actuaciones de Comprobación e Investigación.

FASE: Notificación de Acuerdo de la Inspectora Jefe por el que se dicta Liquidación definitiva derivada de las Actas de Inspección y de los Acuerdos por el que se Imponen Sanciones por Infracciones Tributarias Graves en los mismos impuestos y períodos impositivos.

ÓRGANO RESPONSABLE: Dependencia de Inspección

LUGAR DE COMPARECENCIA: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena. C/. Real, n.º 1.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 21 de mayo de 2001.—La Inspectora Jefe, M.ª Dolores Ortega García.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

6687 Información pública. Nota anuncio.

En este organismo se tramita expediente de concesión de aguas subterráneas con suministro a terceros en régimen de servicio público, por reprofundización de los tres sondeos y puesta en explotación de un sondeo en reserva, que construyen los puntos de captación de un aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito en el Registro de Aguas de la Cuenca, según lo dispuesto en las disposiciones transitorias del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Referencia: APS-39/2001a.

Titular: Antonio Pagán Moreno. D.N.I.: 22.856.719.

Parajes: El Charco, La Grana, Los Nicolases y Casas Nuevas-Los Arcos.

Término municipal: Fuente Álamo y Murcia.

Provincia: Murcia.

Acuífero: 07.31 Campo de Cartagena.

Uso: Regadío.

Superficie regable: 938,71 hectáreas.

Dotación: 1.828 m³/ha/año.

Volumen anual: 1.715.514 m².

Caudal medio equivalente: 54,40 l/s.

Caudal instantáneo: Pozo 1: El Charco-Valladolises: 30 l/s. Pozo 2: La Grana: 30 l/s. Pozo 3: Los Nicolases: 30 l/s. Pozo 4: Casas Nuevas-Los Arcos: 30 l/s.

Profundidad: Pozo 1: El Charco-Valladolises: 580 m. Pozo 2: La Grana: 610 m. Pozo 3: Los Nicolases: 700 m. Pozo 4: Casas Nuevas-Los Arcos: 500 mm.

Potencia instalada: Pozo 1: El Charco-Valladolises: 350 CV. Pozo 2: La Grana: 400 CV. Pozo 3: Los Nicolases: 650 CV. Pozo 4: Casas Nuevas-Los Arcos: 500 CV.

Coordenadas UTM: Pozo 1: El Charco-Valladolises: 665554.4182822. Pozo 2: La Grana: 663809.4181090. Pozo 3: Los Nicolases: 662008.4182494. Pozo 4: Casas Nuevas-Los Arcos: 661204.4183460.

Valor máximo tarifa de riego: 0,41 euros/m³.

Observaciones

Concesión con destino a riego de las tierras del titular, y en régimen de servicio público a la Comunidad de Regantes Virgen del Rosario, don Ángel Bernal Manzanera, don José Evaristo Sánchez Zomeño, don Nicolás Pagán Moreno, doña Josefa Bravo Nicolás, don Antonio Parras Conesa, don Desiderio Soler Ivorra, Los Palmeros, S.A. Áridos, don Juan Antonio Pagán Gómez, don Venancio Cobacho Rosique, don Juan Antonio Pagán Gómez y hermanos y don Fernando Francés Méndez, cuyas fincas se encuentran incluidas en el perímetro inscrito.

Riego de 938,71 ha de los términos municipales de Fuente Álamo y Murcia.

Riego complementario de un sondeo en Casas Nuevas-Los Arcos, perteneciente a don Antonio Pagán Moreno, don Juan García Pagán, don Alfonso García Pagán, don Alfonso Serret Medina y don Eugenio Buendía Mayordomo.

La superficie de riego está compuesta básicamente por almendros, hortalizas, melón y cítricos.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza Fontes, número 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 27 de junio de 2002.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

6686 Expediente de concesión de aguas subterráneas con suministro a terceros en régimen de servicio público.

En este Organismo se tramita expediente de concesión de aguas subterráneas con suministro a terceros en régimen de servicio público, por reprofundización de un sondeo, que constituye el punto de captación de un aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito en el Registro de Aguas de la Cuenca según lo dispuesto en las disposiciones transitorias del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Al ser preceptivo en la tramitacion del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Referencia: APS-39/2001b.

Titular: Antonio Pagán Moreno, Juan García Pagán, Alfonso García Pagán, Alfonso Serret Medina, Eugenio Buendía Mayordomo.

Paraje: Casas Nuevas-Los Arcos.

T. Municipal de la captación: Fuente Álamo.

T. Municipal del aprovechamiento: Fuente Álamo y Murcia.

Provincia: Murcia.

Acuífero: 07,31 Campo de Cartagena.

Uso: Regadío.

Superficie regable: 938,71 ha.

Dotación: 2.741 m³/ha/año.

Volumen anual: 2.573.004 m³

Caudal medio equivalente: 81,59 l/s.

Caudal instantáneo: 100 l/s.

Profundidad: 580 m.

Diámetro: 600 mm.

Potencia instalada: 650 CV.

Coordenadas UTM: 660986.4187708.

Valor máximo tarifa de riego: 0,31 euros/m³

Observaciones: Concesión con destino a riego de las tierras de los titulares y en régimen de servicio público a la Comunidad de Regantes Virgen del Rosario, don Ángel Bernal Manzanera, don José Evaristo Sánchez Zomeño, don Nicolás Pagán Moreno, doña Josefa Bravo Nicolás, don Antonio Parras Conesa, don Desiderio Soler Ivorra, Los Palmeros, S.A. Áridos, don Juan Antonio Pagán Gómez, don Venancio Cobacho Rosique, don Juan Antonio Pagán Gómez y hermanos y don Fernando Francés Méndez, cuyas fincas se encuentran incluidas en el perímetro de la concesión.

Riego de 938,71 ha. de los términos municipales de Fuente Álamo y Murcia.

Riego complementario de los sondeos de los que es titular don Antonio Pagán Moreno, ubicados en los parajes de El Charco, La Grana, Los Nicolases y Casas Nuevas-Los Arcos.

La superficie de riego está compuesta básicamente por almendros, hortalizas, melón y cítricos.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza Fontes, número 1, 3001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de Oficina.

Murcia, 27 de junio 2002.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

Ministerio de Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

6684 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla referente a las expropiaciones que se citan.

Se advierte que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (C/ Mayor, 1, Cartagena) y en el del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), se halla expuesta al público la relación con determinados bienes y derechos que se afectan, con motivo de la ejecución de las obras del «Proyecto 02/00 de ampliación del sistema de abastecimiento a Lorca, Puerto Lumbreras y Águilas. Redotación con aguas del canal de Taibilla (MU/Lorca)» convocando a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Lorca (Secretaría).

Finca número 262.- Doña María Dolores, doña Juana, doña Raimunda Carlota y don Raimundo Sánchez Cánovas. Citación: Día 25 de julio de 2002 a las 10 horas.

Finca número 263.- Doña Benita Periago Mínguez. Citación: Día 25 de julio de 2002 a las 10 horas.

Finca número 264.- Doña Salvadora Cánovas Ruiz. Citación: Día 25 de julio de 2002 a las 10,30 horas.

Finca número 265.- Doña Juana Cánovas Ruiz. Citación: Día 25 de julio de 2002 a las 10,30 horas.

Finca número 266.- Explotaciones Agrarias Avidemar, S.L. Citación: Día 25 de julio de 2002 a las 11 horas.

Finca número 301.- Don José García Meca. Citación: Día 25 de julio de 2002 a las 11 horas.

Finca número 302.- Don Blas Martínez Miñarro. Citación: Día 25 de julio de 2002 a las 11,30 horas.

Finca número 303.- Doña Marcelina Amador Cabrera y don José Salas Cerezuela. Citación: Día 25 de julio de 2002 a las 11,30 horas.

Finca número 304.- Don Cristóbal Guerrero Moya. Citación: Día 25 de julio de 2002 a las 12 horas.

Finca número 305.- Don Sebastián Amador Cabrera. Citación: Día 25 de julio de 2002 a las 12 horas.

Finca número 306.- Don Andrés Amador Cabrera. Citación: Día 25 de julio de 2002 a las 12,30 horas.

Finca número 307.- Don José Lario Pérez. Citación: Día 25 de julio de 2002 a las 12,30 horas.

Finca número 308.- Doña Trinidad Lario Pérez y don Patricio Tripiana Carmona. Citación: Día 25 de julio de 2002 a las 13 horas.

Finca número 309.- Don Ramón Abellaneda Navarro. Citación: Día 25 de julio de 2002 a las 13 horas.

Finca número 310.- Don Miguel Andreo Ros. Citación: Día 26 de julio de 2002 a las 10 horas.

Finca número 311.- Don Francisco Navarro Carrasco. Citación: Día 26 de julio de 2002 a las 10 horas.

Finca número 312.- Don Cristóbal Guerrero Moya. Citación: Día 26 de julio de 2002 a las 10,30 horas.

Finca número 313.- Doña Florentina Guerrero Moya. Citación: Día 26 de julio de 2002 a las 10,30 horas.

Finca número 314.- Don Miguel Chamorro Simón. Citación: Día 26 de julio de 2002 a las 11 horas.

Finca número 315.- Doña Catalina Segura Moya. Citación: Día 26 de julio de 2002 a las 11 horas.

Finca número 316.- Doña Dolores, don Juan y doña Juana Segura Olivares. Citación: Día 26 de julio de 2002 a las 11,30 horas.

Finca número 317.- Doña Isabel Olivares Carrasco. Citación: Día 26 de julio de 2002 a las 11,30 horas.

Finca número 318.- Viguetas Lorca, S.L. Citación: Día 26 de julio de 2002 a las 12 horas.

Finca número 319.- Doña Josefa Marín Ruiz. Citación: Día 26 de julio de 2002 a las 12 horas.

Finca número 320.- Doña Polonia Marín Ruiz. Día 26 de julio de 2002 a las 12,30 horas.

Cartagena, 25 de junio de 2002.—El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

6504 Autos número 206/2002.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hace saber: Que en autos número 206/2002, de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de Europea de Mantenimiento Industrial, S.A., contra Lorenzo Segura Clares Europea de Seguros Diversos, S.A.C., Fogasa, Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, sobre seguridad social, se ha dictado sentencia 471/2002, cuya parte dispositiva dice:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Fallo

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Europea de Mantenimiento Industrial, S.A., frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, de fecha 19 de octubre de 2001, en virtud de demanda interpuesta por don Lorenzo Segura Clares, contra Europea de Mantenimiento Industrial, S.A., Europea de Seguros Diversos, S.A.C., Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Se condena a la recurrente a que, como costas, y en concepto de honorarios, pague 108,3 euros (30.000 pesetas) al Letrado impugnante de su recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Europea de Seguros Diversos, S.A.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a trece de junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

___

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

6502 Autos número 206/2002. Cédula de notificación.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 206/2002, de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de Europea de Mantenimiento Industrial, S.A., contra Lorenzo Segura Clares Europea de Seguros diversos, S.A.C., Fogasa, Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, sobre seguridad social, se ha dictado auto de aclaración de sentencia número 471/2002 cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

A la vista de los anteriores razonamientos y atendidos los artículos citados y demás de general aplicación, la Sala acuerda:

Sustituir el párrafo segundo del fallo de la sentencia, por el siguiente:

Se condena a la recurrente a que, como costas, y en concepto de honorarios, pague 180,30 euros a cada uno de los Letrados impugnantes de su recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes, mediante copia de la presente, con advertencia de que contra la misma no cabe recurso. Contra la sentencia cabe el recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de aquélla.

Únase copia de la presente a la sentencia que se aclara.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Europea de Seguros Diversos, S.A.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a trece de junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

___

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

6503 Autos número 206/2002. Cédula de notificación.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 206/2002, de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de Europea de Mantenimiento Industrial, S.A., contra Lorenzo Segura Clares Europea de Seguros Diversos, S.A.C., Fogasa, Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, sobre seguridad social, se ha dictado auto 84/2002 cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

A la vista de los anteriores razonamientos y atendidos los artículos citados y demás de general aplicación, la Sala acuerda:

No procede admitir el documento presentado por Europea de Mantenimiento Industrial, S.A., reseñado en los

hechos de esta resolución, procediéndose a su devolución a la parte presentante, mediante su unión a la presente resolución, dejando nota de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes, mediante copia de la presente, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de súplica (artículo 231 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Europea de Seguros Diversos, S.A.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a trece de junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Sala de lo Contencioso Administrativo

6501 Recurso número 213/2001.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber que ante esta Sala se sigue recurso contencioso-administrativo número 213/2001, interpuesto por doña Magnolia Ledesma Sánchez, contra resolución de la Delegación del Gobierno de Murcia de fecha 4-12-97, sobre expulsión del territorio nacional, en la que con esta fecha se ha dictado auto, en cuya parte dispositiva dice:

La Sala acuerda: El archivo del recurso 213/2001 seguido por María Magnolia Ledesma Sánchez, por no haber comparecido en el recurso con los requisitos legales, sin imposición de costas.

Al notificar esta resolución a las partes hágaseles saber que únicamente es dable recurso de súplica ante este mismo Tribunal.

Firme esta resolución, archívese sin ulterior trámite, tomándose nota en el libro registro correspondiente.

Así lo acuerda el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente y firman los Ilustrísimos señores Magistrados al margen citados, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Magnolia Ledesma Sánchez, con paradero actual desconocido, expido la presente en Murcia a diecinueve de junio de dos mil dos.—El Secretario de la Sala.

Primera Instancia número Uno de Cieza

6493 Corrección de error.

Don Rafael Ruiz Giménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en el edicto publicado con fecha 8-11-01, número 11.127, por error se hizo constar: Finca registral 49.298, siendo la correcta la 3.272 del Registro de la Propiedad número Dos de Cieza.

Y para que sirva de rectificación de dicho error material expido el presente en Cieza a veinte de junio de dos mil dos.—El Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

6491 Procedimiento número 292/2002.

N.I.G.: 30027 1 0201491/2002
Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 292/2002
Sobre Otras Materias
De don José Sarabia Vicente
Procurador Sr. Antonio Abellán Matas

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de expediente de dominio sobre inmatriculación número 292/2002 a instancia de José Sarabia Vicente, de la siguiente finca:

Urbana, sita en Ceutí, C/. Huete n.º 31, referencia catastral 1661139, solar con una superficie de 80 m² y con un valor catastral de 13950,14 euros.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Segura a 13 de junio de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

6492 Ejecución hipotecaria 578/2001-C.

N.I.G.: 30027 1 0301822/2001.
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 578/2001-C.
Sobre: Otras materias.
De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Procurador: Antonio Abellán Matas.
Contra: Don José Tomás Sánchez García.
Procurador: Sin profesional asignado.

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictado en el procedimiento ejecución

hipotecaria 578/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por don Antonio Abellán Matas contra José Tomás Sánchez García, en reclamación de 56.586,58 euros, fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

URBANA.- Departamento número trece. Vivienda letra C en planta primera alta del edificio. Ocupa una superficie útil de ciento diecinueve metros y cincuenta decímetros cuadrados y una construida incluido comunes, de ciento ochenta y dos metros y noventa y un decímetros cuadrados; está distribuida en diferentes dependencias.

Inscripción: La hipoteca lo fue en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, el 6 de mayo de 1999, al tomo 1.164, libro 424, folio 26, finca 44.862.

URBANA.- Departamento número 6, garaje marcado con el número 4 en planta de semisótano del edificio. Tiene acceso común con los demás departamentos de esta planta. Ocupa una superficie útil de diez metros y trece decímetros cuadrados.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 1.164, libro 424, folio 11 vuelto, finca 44.848, inscripción 5.ª

La subasta se celebrará el próximo día 17 de octubre de 2002 a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la tercera planta del Palacio de Justicia, Avenida de Madrid, 70, conforme con las siguientes

Condiciones

1.ª- La finca embargada ha sido valorada a efectos de subasta en 69.464,98 euros y la finca número 44.848 ha sido valorada a efectos de subasta en 4.868,20 euros.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta número 3073, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa que la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

10.ª- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo,

11.ª- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Molina de Segura, 17 de junio de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

6431 Expediente de dominio. Inmatriculación 319/2002.

D.ª María del Mar González Romero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 319/2002, a instancia de Antonio Puche Cánovas, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Una casa sita en el término municipal de Murcia, en la localidad de Sangonera la Seca, con dirección en Camino las Casas, n.º 11, y con una superficie de 376 metros cuadrados sobre una parcela de 103 metros cuadrados, estando la edificación distribuida en diversas habitaciones y dependencias, el resto de terreno no edificado es un jardín.

Lindes: Norte, con Agustín López Javaloy; Sur, con María Puchec Cánovas; Este, camino de acceso; Oeste, con Antonia Ballester Jiménez».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la isncripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a tres de junio de mil dos.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

6496 Jura de cuentas número 931/1992. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Juez, doña María Dolores Escoto Romaní.

En Murcia a diecinueve de abril de dos mil dos.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador señor Muñoz Sánchez, únase a los autos y publíquese por edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el requerimiento de títulos de la finca registral número 8.459 del Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia y traslado de la designación del perito don José Antonio Gallego García a la sociedad demandada SAT número 7426 Valdeminas 1-II.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda, manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de SAT número 7426 Valdeminas 1-II, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a diecinueve de abril de dos mil dos.—La Secretario.

——

Primera Instancia número Cinco de Murcia

6429 Mayor cuantía 940/2000.

30030 1 0501644/2000.
Procedimiento: Mayor cuantía 940/2000.
Sobre: Mayor cuantía.
De: Banco de Santander Central Hispano, S.A.
Procurador: Sr. Julián Martínez García.

Contra: Heymu, S.A., Plásticos Agrícolas Industriales, S.A., Litografía y Metales, S.A., Estación Omega, S.L., Probildín, S.A., Estación Omega Espinardo, S.L., Murciana de Exclusivas, S.L., Promotora Mursiya, S.A.

Procurador: Sr. Guillermo Martínez Torres, Francisco Botía Llamas, sin profesional asignado, Manuel Sevilla Flores, Manuel Sevilla Flores, Manuel Sevilla Flores, Manuel Sevilla Flores, José Antonio Luna Moreno.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Estimando la excepción dilatoria de litispendencia promovida por el Procurador don José Antonio Luna Moreno, en nombre y representación de Promotora Mursiya, S.A. y el Procurador D. Manuel Sevilla Flores, en nombre y representación de Probildín, S.A., Murciana de Exclusivas, S.L., Estación Omega, S.L. y Estación Omega Espinardo, SL., dispongo la no continuación del presente procedimiento; sin costas».

Y como consencuencia del ignorado paradero de la codemandada Litotricia y Metales, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Murcia a veintidós de junio de dos mil dos.—El Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

6494 Menor cuantía 997/2000. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0801384/2000.
Menor cuantía 997/2000.
Sobre: Menor cuantía.
De: Renault Financiaciones, S.A.
Procurador: Juan Tomás Muñoz Sánchez.
Contra: Isidro Celdrán Lacal.
Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez en nombre y representación de Renault Financiaciones, S.A., debo condenar y condeno a don Isidro Celdrán Lacal a que abone al actor la cantidad de ocho mil ciento seis euros con cuarenta y tres céntimos (8.106,43 euros) equivalente a 1.393.447 pesetas, intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda y todo ello sin expresa condena en costas en esta instancia.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá prepararse por escrito presentado ente este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Isidro Celdrán Lacal, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veinte de mayo de dos mil dos.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Ocho de Murcia

6433 Monitorio 1.168/2000.

Número de identificación único: 30030 1 0801575/2000.
Monitorio 1.168/2000.
Sobre: Monitorio.
De: Cdad. Prop. Edf. Turán.
Procurador: Gemma Pérez Haya.
Contra: José Luis García Ruiz.
Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Por medio del presente y a virtud de lo acordado con esta fecha en los autos arriba indicados, se notifica el embargo practicado y se requiere al demandado en paradero desconocido la resolución dictada que es del tenor literal siguiente:

BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **MARTES, 9 DE JULIO DE 2002** **Número 157**

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 10419 A LA 10458

Auto

Juez que lo dicta: Don Miguel Ángel Larrosa Amante.
Lugar: Murcia.
Fecha: Veintiuno de enero de dos mil dos.

Antecedentes de hecho

Único: Por el Procurador señor Pérez Haya en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Edificio Tucán, se ha presentado escrito solicitando despacho de ejecución frente a José Luis García Ruiz con fundamento en la siguiente resolución judicial:

Clase y fecha de la resolución: Auto 24-4-01.
Juicio en el que ha sido dictada: Monitorio 1.168/00.
Ejecutante: Comunidad de Propietarios Edificio Tucán.
Ejecutado: José Luis García Ruiz.
Cantidad objeto de la condena: 241.881 pesetas.
Cantidad reclamada: 241.881 pesetas de principal y 80.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas.

Fundamentos de Derecho

Primero: El título presentado lleva aparejada ejecución conforme a lo establecido en el número 9 del artículo 517 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LECn), siendo la cantidad reclamada determinada y líquida.

Segundo: El escrito reúne los requisitos del artículo 549.2, cumple asimismo con los presupuestos procesales exigidos en el artículo 551 de la misma Ley y la medida de embargo solicitada es la adecuada en una reclamación dineraria, por lo que, como dispone el precepto últimamente citado, procede despachar la ejecución solicitada.

En cuanto a los intereses y costas, lo reclamado no supera el 30%.

No siendo necesario en la ejecución de los títulos judiciales el previo requerimiento de pago (artículo 580.1 de la LECn), procede decretar directamente en esta resolución el embargo de los bienes designados por la parte ejecutante en cuanto se estiman suficientes para cubrir las cantidades reclamadas, tal como establece el artículo 553.1.4.º de la misma LECn.

Parte dispositiva

1.- Se despacha a instancias de Comunidad de Propietarios Edificio Tucán parte ejecutante, ejecución frente a don José Luis García Ruiz, parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 241.881 pesetas de principal y otras 80.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas.

2.- Se declaran embargados como propiedad del ejecutado inmueble de su propiedad sito en calle Martínez de la Rosa, número 3, Edf. Tucán, 2.ª escalera, 3.º-A, Cabezo de Torres (Murcia) y en cuanto se estiman bastantes a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

3.- Expídase mandamiento al Agente Judicial que corresponda de este Juzgado o, en su caso, al del Servicio Común de Notificaciones y Embargos, para que asistido de Secretario u Oficial habilitado, proceda al embargo de bienes del ejecutado en cuanto sean suficientes para cubrir las sumas antes expresadas, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la sección 1.ª, capítulo III, título IV del libro III de la LECn.

Requiérase al ejecutado expresado para que, en el plazo máximo de 10 días, manifieste en este Juzgado o ante la Comisión Judicial en el momento del embargo, relación de bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión, en su caso, de cargas o gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué titulo, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere.

Notifíquese al cónyuge del ejecutado la presente resolución, en la que consta el embargo realizado sobre bienes comunes, entregándose al propio tiempo copia de la demanda ejecutiva, a efectos de lo establecido en el artículo 541 de la LECn, a fin de que en el plazo de 10 días pueda oponerse a la ejecución por las mismas causas que correspondan al ejecutado y, además, en que los bienes gananciales no deben responder de la deuda por la que se ha despachado ejecución y, para el supuesto de que la persecución de los bienes comunes, se lleve a cabo por falta o por insuficiencia de los privativos del cónyuge deudor, pueda, si lo estima conveniente, optar por pedir la disolución de la sociedad conyugal, en cuyo caso, este Juzgado, oídos los cónyuges, resolverá lo procedente sobre la división del patrimonio.

7.- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al Tribunal.

8.- Notifíquese esta resolución a los ejecutados con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 555.1 LECn), sin perjuicio de que los deudores puedan oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Firma del Juez. Firma del Secretario.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al demandado en paradero desconocido, así como respecto a su esposa, si fuera casado, expido el presente que firmo en Murcia a catorce de junio de dos mil dos.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Diez de Murcia

6497 Juicio verbal 201/2002. Cédula de notificación

N.I.G.: 30030 1 1000232/2002.
Procedimiento: Juicio verbal 201/2002.
Sobre: Otras materias.
De: Carmen Aragón Mateo.

Procurador: Manuel Sevilla Flores.

Abogado: Sin profesional asignado.

Contra: Benckaoui Larbir Consorcio de Compensación de Seguros, Cía. Allianz Seg y Reaseg., S.A.

Procurador: Juana Gómez Morales.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la siguiente sentencia que por copia se acompaña.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Benckaoui Larbir, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintidós de mayo de dos mil dos.—El Secretario.

Sentencia número 22

En Murcia a 17 de abril de 2002.

S.S.ª Ilma. doña Carmen Mérida Abril, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de esta ciudad, vistos los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado al número 201/2002, a instancias de doña Carmen Aragón Mateo, representado por el Procurador señor Manuel Sevilla Flores y dirigido por el Letrado señor Antonio Fuentes Segura, contra Sr. Fenckaoui Larbir, Cía Allianz Seguros y Reaseguros y Consorcio, representado por la Procuradora señora Juana Gómez Morales y dirigido por el Letrado señor Juan Jesús Bañón García, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero: Por el Procurador señor Manuel Sevilla Flores en representación de doña Carmen Aragón Mateo se formuló escrito de demanda a sustanciar por los trámites del juicio verbal de la Ley de Enjuiciamiento Civil, artículo 250.2, 437 y siguientes, contra Sr. Benckaoui Larbir, Cía. Allianz Seguros y Reaseguros y Consorcio, en la que, tras alegar los hechos y fundamentos de Derecho que estimo de aplicación, terminaba suplicando que, tras los trámites legales, se dictará sentencia, por la que se condenara a la parte demandada a abonar al demandante la cantidad de más intereses legales y costas causadas.

Segundo: Admitida a trámite la demanda, por auto de fecha 14 de marzo, con traslado de la demanda y documentos acompañados, se citó a las partes, con los apercibimientos legales, señalándose el día 16 de abril para la celebración del oportuno juicio, a cuyo acto compareciendo ambas partes, el demandante ratificó su demanda y el demandado se opone a la misma, solicitando el recibimiento del pleito a prueba, practicadas las mismas, se declaran a continuación las actuaciones conclusas para dictar sentencia.

Tercero: En la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de Derecho

Primero: La culpa extracontractual tiene su apoyo genérico dentro de nuestro Derecho en el artículo 1902 del Código Civil, de predicamento abstracto y cobertura universal, que recoge el principio de la responsabilidad civil o «Aquiliana», fundada en la culpa civil y de cuyo precepto, según reiterada jurisprudencia, se deducen como requisitos para exigirla, primero, la realidad o existencia de un daño, segundo, la relación de causalidad entre éste y el hecho que la produjo y tercero, la imputabilidad a un sujeto por haber incurrido en culpa o negligencia y por la prueba practicada en el acto del juicio, si bien ha quedado acreditada la realidad del daño sufrido en el vehículo, propiedad de Carmen Aragón Mateo, Opel Corsa, matrícula MU-3681-BG, cuando se encontraba estacionado el 10 de marzo de 2001 en la calle del Carmen del Cabezo de Torres, en cambio, no lo ha sido la autoría del demandado Benckaoui Larbir quien ha asumido dicha posición procesal por figurar en la Jefatura Provincial de Tráfico como titular del vehículo Peugeot 201 MU-0270-W, sin que haya sido probado que dicho vehículo fuese el que colisionó con el de la actora, ya que ésta en el interrogatorio practicado afirmó no haber presenciado el accidente y que la matrícula del vehículo la tomó un conocido suyo, proponiendo al efecto como testigo a don Francisco Molina González, quien a su vez declaró que presenció el accidente a diez o doce metros y que fue otro chico, que no ha declarado en el juicio, el que siguió con una moto al vehículo tomando la matrícula, si bien afirma con rotuntidad que él vio la primera letra de la matrícula y que está seguro de que el vehículo era matrícula de Madrid, porque sólo tenía una «M», todo lo cual conduce a la desestimación de la demanda.

Segundo: Con aplicación del artículo 394 de la L.E.C., en los juicios declarativos, las costas de la primera instancia, si las hubiere, se impondrán a la parte cuyas pretensiones hubiesen sido totalmente rechazadas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Manuel Sevilla Flores en nombre y representación de doña Carmen Aragón Mateo, contra señor Benckaoui Larbir, Cía. Allianz Seguros y Reaseguros y Consorcio de Compensación de Seguros debo absolver y absuelvo a los citados demandados con imposición al actor de las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Secretario.

Instrucción número Seis de Murcia

6447 Juicio de faltas número 411/2002CC.

Juicio de faltas 411/2002CC.

Número de identificación único: 30030 2 0601304/2002.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 411/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 424.-En Murcia a once de abril de dos mil dos.-En nombre de S.M. El Rey.-El Ilmo. señor don José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia y su partido; habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 411/02CC, seguido por conducción sin seguro en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública han intervenido como denunciado don Domingo Amador Moreno, dicta sentencia que se apoya en el fallo de:

Que debo condenar y condeno a don Domingo Amador Moreno como autor responsable de una falta de circulación sin seguro obligatorio ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de seis euros y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Domingo Amador Moreno, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia, 18 de junio de 2002.

El/la Secretario.

___

Instrucción número Seis de Murcia

6498 Juicio de faltas número 392/2002 CC.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 392/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 426

En Murcia a once de abril de dos mil dos. En nombre de S.M. El Rey. El Ilustrísimo señor don José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia y su partido, habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 392/02 CC, seguido por conducción sin seguro en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública han intervenido como parte denunciante la Jefatura Provincial de Tráfico y como denunciado don Humberto Avelino Pluas, dicta sentencia que se apoya en el siguiente fallo: Que debo condenar y condeno a don Humberto Avelino Pluas como autor responsable de una falta de circulación sin seguro obligatorio ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de seis euros y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Humberto Avelino Pluas, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a veintiuno de junio de dos mil dos.—El Secretario.

___

De lo Social número Uno de Murcia

6455 Autos número 373/2002.

Cédula de citación

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 373/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mbaye Gueye, contra las empresas Blancatrans, 2000, S.L., Megatrans 2000, S.L., Comercial Punta América, S.L., Ilorcitana, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 8 de julio de 2002 a las 10,10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Blancatrans 2000, S.L., Megatrans 2000, S.L., Comercial Punta América, S.L. e Ilorcitana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 19 de junio de 2002.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Uno de Murcia

6451 Autos número 360/2002.

Cédula de citación

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 360/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur, contra la empresa Juan Antonio Balaguer Pellicer, Herboris, S.L., INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 24 de septiembre de 2002 a las 9,50 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Herboris, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 20 de junio de 2002.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

——

De lo Social número Tres de Murcia

6454 Número autos 332/2002.

Proceso número 332/2002.

Demandante: Don Sergio Pardo Martínez.

Demandado: Euro-América Express, S.L.L., Dealdri, S.L.L. y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Doña María Jesús Muñoz Company, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 332/2002, seguido a instancia de don Sergio Pardo Martínez, contra Euro-América Exprex, S.L.L., Dealdri, S.L.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a once de junio de dos mil dos.

Antecedentes de hecho.....
Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Sergio Pardo Martínez contra las empresas Euro América Exprex, S.L.L., Deladri, S.L.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a las demandadas a abonar al actor la cantidad de 1.116,86 euros, más los intereses legales de dicha cantidad que se devenguen desde la fecha de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Euro América Expres, S.L.L. y Deladri, S.L.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 12 de junio de 2002.—La Magistrado Juez.—La Secretaria.

——

De lo Social número Tres de Murcia

6453 Número autos 820/2001.

Proceso número 820/2001.
Demandante: Don Alfredo Gustavo Duchi Silva.
Demandado: Canalización Gustavo Duchi Silva.
Acción: Cantidad.

Doña María Jesús Muñoz Company, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 820/2001, seguido a instancia de don Alfredo Gustavo Duchi Silva, contra Canalización y Redes del Sureste, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a doce de junio de dos mil dos.

Antecedentes de hecho.....
Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Alfredo Gustavo Duchi Silva, frente a Canalización y Redes del Sureste, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 196.074 pesetas (1.178,43 euros), más los intereses legales de dicha cantidad que se devenguen desde la fecha de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Canalización y Redes del Sureste, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 14 de junio de 2002.—La Magistrado Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

6456 Número autos 961/2001.

Proceso número 961/2001.

Demandante: Ibermutuamur.

Demandado: INSS, Tesorería, Antonio Valero Fernández y Calzados Montes Gil.

Acción: Cantidad.

Doña María Jesús Muñoz Company, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 961/2001, seguido a instancia de Ibermutuamur, contra Calzados Montes y otros, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a veintiuno de junio de dos mil dos.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimando la demanda formulada por Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 274, contra don Antonio Valero Martínez, Calzados Montes, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social (TGSS), y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia, declarando la responsabilidad directa de la empresa demandada Calzados Montes, S.L., en el pago de las cantidades abonadas por la demandante en concepto de anticipo, debo condenar y condeno a dicha empresa a reintegrar a la entidad actora Ibermutuamur, en la cantidad de 4.543.749 pesetas, de las que 561.085 pesetas, corresponden a gastos de asistencia sanitaria, 384.488 pesetas corresponden a la prestación por incapacidad temporal, y 3.598.176 pesetas a la indemnización a tanto alzado correspondiente a la invalidez permanente en el grado de parcial, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de esta sentencia, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS y de la TGSS, para el caso de declaración de insolvencia del empresario, habiendo de estar y pasar los restantes demandados por esta declaración.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Calzados Montes, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 4 de junio de 2002.—La Magistrado Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

6678 Ejecutoria número 15-02.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número ejecutoria número 15-02, seguido a instancia de Frank Obi John, contra Coypromur, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto declarando insolvencia provisional con el particular siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Coypromur, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de

3.359,98 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Coypromur, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a dieciocho de junio de dos mil dos.—La Magistrado Juez.—La Secretaria.

___

De lo Social número Tres de Murcia

6679 Ejecutoria número 57/01.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 57/01, seguido a instancia de Fuensanta Aroca Rodríguez, contra American Telecom, S.A., sobre cantidad, habiendo recaído auto declarando insolvente a la ejecutada con el particular siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado American Telecom, S.A., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 7.398 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada American Telecom, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a treinta de mayo de dos mil dos.—La Magistrado Juez.—La Secretaria.

___

De lo Social número Tres de Murcia

6680 Ejecutoria número 59/02.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 59-02, seguido a instancia de Ibermutuamur, contra Intecba, S.A., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

DISPONGO:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Ibermutuamur, contra Intecba, S.A., por un importe de 17.286,31 euros de principal más 2.981,89 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilustrísimo Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, c/c. n.º 3094-0000-64-59-02 sito en calle Avda. Libertad, s/n.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores

existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 LPL.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúen en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que a presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Intecba, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veintinueve de mayo de dos mil dos.—La Magistrado Juez.—La Secretaria.

——

De lo Social número Tres de Murcia

6682 Procedimiento número 24/2002.

Proceso N.º: 824/2001
Ejecución: 24/2002
Demandante: Issam Haidara
Demandado: Exu XVIII, S.L.
Acción: Despido

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número ejecución 24/02, seguido a instancia de Issam Haidara, contra Exu XVIII, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Exu XVIII, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.997,9 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Así por este auto lo acuerda, manda y firma, S. S.ª Iltma. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincial, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Exu XVIII, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 18 de junio de 2002.

——

De lo Social número Tres de Murcia

6681 Ejecutoria número 37/02.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 37-02, seguido a instancia de Pedro Alfonso Fernández Marín, contra Construcciones Ayala y Guirao, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Providencia de la Ilustrísima señora Magistrado doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios.

En Murcia a veinticinco de junio de dos mil dos.

Dada cuenta y no habiéndose citado a la mercantil demandada a la comparecencia señalada para el día de hoy conforme se informa por el Juzgado de Paz de Bullas, se suspende la celebración de dicho acto, acordándose nuevo

señalamiento que tendrá lugar el próximo día nueve de septiembre y hora de las 9,20 horas de su mañana, citándose a la demandada por medio de edictos.

Líbrese a tal efecto los oportunos despachos.

Notifíquese esta resolución.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Construcciones Ayala y Guirao, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veinticinco de junio de dos mil dos.—La Magistrado Juez.—La Secretaria.

——

De lo Social número Tres de Murcia

6677 Ejecutoria número 61-00.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número ejecutoria 61-00, seguido a instancia de Antonio Huéscar Sánchez y otros, contra Cárnicas El Niño de Mula, S.L., sobre reclamación, habiendo recaído auto declarando la insolvencia provisional de la ejecutada con el particular siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Cárnicas El Niño de Mula, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 127.893,43 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Cárnicas El Niño de Mula, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a dieciocho de junio de dos mil dos.—La Magistrado Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

6449 Número autos 331/2002.

Proceso número 331/2002.
Demandante: Don Sergio Pardo Martínez.
Demandado: Euro-América Express, S.L.L. y Fogasa.
Acción: Despido.

Doña María Jesús Muñoz Company, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 331/2002, seguido a instancia de don Sergio Pardo Martínez, contra Euro-América Exprex, S.L.L., Dealdri, S.L.L. y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a once de junio de dos mil dos.

Antecedentes de hecho.....
Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Sergio Pardo Martínez contra las empresas Euro América Exprex, S.L.L., Deladri, S.L.L. debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora producido en fecha 13-03-02, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerradas las empresas, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 375 euros en concepto de indemnización, más la cantidad correspondiente de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (13-03-02), hasta el 3 de abril de 2002 a razón de 25 euros diarios. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que debería ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Euro América Expres, S.L.L. y Deladri, S.L.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 11 de junio de 2002.—La Magistrado Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Cuatro de Murcia

6452 Demanda 407/2002.

N.I.G.: 30030 4 0002999/2002.
Demanda 407/2002.
Materia: Cantidad-ordinario.
Demandante: José Antonio Tudela Littleton.
Demandado: Tapicerías Antón e Hijos, S.L.

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 407/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Tudela Littleton contra la empresa Tapicerías Antón e Hijos, S.L., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y a juicio del día 10 de julio de 2002 a las 10,20 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de La Libertad, número 8, 2.º entresuelo (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Tapicerías Antón e Hijos, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a veinte de junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Cuatro de Murcia

6505 Demanda 525/2002.

N.I.G.: 30030 4 0003781/2002.
Demanda 525/2002.
Materia: Cantidad-ordinario.
Demandante: Rafael Clavelinas Linares.
Demandado: Josefina Smith Fernández, Juan Murcia González, .A., Fogasa.

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 525/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Rafael Clavelinas Linares contra la empresa Josefina Smith Fernández, Juan Murcia González, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día 2 de octubre de 2002 a las 10,30 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de La Libertad, número 8, 2.º entresuelo (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a empresa Josefina Smith Fernández, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a veinte de junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Cuatro de Murcia

6436 Procedimiento número 526/2002. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 4 0003782/2002
N.º Autos: demanda 526/2002
Materia: Cantidad-Ordinario
Demandante: José Miguel Noguera Zapata
Demandado: Josefina Smith Fernández, Juan Murcia González, S.A., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 526/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Miguel Noguera Zapata contra la empresa Josefina Smith Fernández, Juan Murcia González, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día 2-10-2002 a las 10,35 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de Lla Libertad número 8, 2.º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Josefina Smith Fernández, en ignorado paradero y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a 20 de junio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

___

De lo Social número Cuatro de Murcia

6457 Demanda 527/2002.

N.I.G.: 30030 4 0003783/2002.
Demanda 527/2002.
Materia: Cantidad-ordinario.
Demandante: Pascual Yepes Ortega.
Demandado: Josefina Smith Fernández, Juan Murcia González, S.A., Fogasa.

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 527/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pascual Yepes Ortega contra la empresa Josefina Smith Fernández, Juan Murcia González, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y a juicio del día 2 de octubre de 2002 a las 10,40 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de La Libertad, número 8, 2.º entresuelo (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Josefina Smith Fernández, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a veinte de junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

___

De lo Social número Cinco de Murcia

6440 Demanda 395/2002.

N.I.G.: 30016 4 0003055/2002.
Número autos: Seguridad Social.
Materia: Seguridad Social.
Demandados: José Fernández Rodríguez, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, ETT Reclutamiento Rápido.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo contra José Fernández Rodríguez, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, ETT Reclutamiento Rápido en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 395/2002, se ha acordado citar a José Fernández Rodríguez, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, ETT Reclutamiento Rápido, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de julio de 2002 a las 12 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en calle Batalla de las Flores, s/n., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a ETT Reclutamiento Rápido, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de junio de 2002.—El/la Secretario Judicial.

___

De lo Social número Cinco de Murcia

6683 Demanda 862/2000. Ejecución número 12/2002. Cédula notificación.

Diligencia.- En Murcia a veinticinco de junio de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Alcázar Construcciones, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 12/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutual Cyclops, M.A.T. 126 contra la empresa Alcázar Construcciones, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto S.S.ª Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a ocho de febrero de dos mil dos.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Mutual Cyclops, M.A.T. 126 como demandante y Alcázar Construcciones, S.L. como demandada consta sentencia de fecha 12-3-01 condenando a ésta.

Segundo: Que dicha resolución es firme el día de la fecha.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero: El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo: La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

Tercero: Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la LPL y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

DISPONGO

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don Mutual Cyclops, M.A.T. 126 contra Alcázar Construcciones, S.L. y subsidiariamente contra el INSS y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.280,16 euros (213.000 pesetas) de principal más 224,03 euros (37.275 pesetas) para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias.

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá interponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes y derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno. Conforme. El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcázar Construcciones, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veinticinco de junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

6676 Ejecución número 57/2002. Cédula de notificación.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Que en el procedimiento ejecución 57/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Segovia López, contra la empresa Herodio del Gas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto S.S.ª Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a veintiséis de junio de dos mil dos.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don Antonio Segovia López, como demandante y Herodio del Gas, S.L., como demandada, consta sentencia de fecha 2 de mayo de 2002, condenando a ésta.

Segundo: Que dicha resolución es firme el día de la fecha.

Tercero: Que por la tercera parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero: El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo: La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

Tercero: Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la LPL y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

DISPONGO

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don Antonio Segovia López , contra Herodio del Gas, S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 600,98 euros de principal más 1.020,16 euros para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias.

Primera: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indidar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes y derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Herodio del Gas. S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintiséis de junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

6450 Ejecución número 51/2002.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 51/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfonso Gil Soler contra la empresa Herodio del Gas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto. S.S.ª Secretario Judicial, doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a dieciocho de junio de dos mil dos.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don Alfonso Gil Soler como demandante y Herodio del Gas, S.L. como demandada consta sentencia de fecha 8 de abril de 2002 de instancia, y de 28-1-02 del T.S. Justicia de Murcia condenando a ésta.

Segundo: Que dicha resolución es firme el día de la fecha.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose el efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al

condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don Alfonso Gil Soler contra Herodio del Gas, S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.359,44 euros de principal más 401,10 euros para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

PRIMERO: Requiérase al deudor para que efectúa manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

SEGUNDO: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

TERCERO: Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Igualmente ha recaído resolución en proceso 30/02, en la presente ejecución habiendo sido acumulada con fecha 18 de junio de 2002, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don Alfonso Gil Soler contra Herodio del Gas, S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.336,66 euros de principal más 227,23 euros para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

PRIMERO: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

SEGUNDO: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

TERCERO: Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Herodio del Gas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 19 de junio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

6499 Demanda número 237/2002. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 237/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen Cárcel Juarez y otras contra la empresa Mabaño, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por doña María del Carmen Cárcel Juarez, doña Cristina Rubio Serrano y doña Gema Sáez López, contra la empresa Mabaño, S.L. y el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas que ascienden a un total de:

- 3.538,34 euros para doña María del Carmen Cárcel Juarez.
- 1.608,71 euros para doña Cristina Rubio Serrano.
- 2.615,75 euros para doña Gema Sáez López.

Más el 10% del interés anual desde que debieron ser abonadas, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos le corresponda asumir al Fogasa.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mabaño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a trece de junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

6500 Demanda 298/2002. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 298/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Poveda Segura, contra la empresa Mabaño, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiocho de mayo de dos mil dos.

Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Juan José Poveda Segura, contra Mabaño, S.L. y don Aurelio Martínez Madrid, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 4.046,25 euors más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mabaño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diecisiete de junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

6443 Ejecución número 7/2002.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 7/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Eva Angelina Galaviz Moreno contra la empresa Pedro Moreno Sánchez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Declarar al ejecutado Pedro Moreno Sánchez, en situación de insolvencia total por importe de 1.553,55 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Moreno Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a trece de junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

6438 Demanda número 197/2002.

N.I.G.: 30030 4 0001490/2002.
Número autos: Demanda 197/2002.
Materia: Ordinario.
Demandante: Josefa Sánchez Lorca y otros.
Demandado: Mabaño, S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 197/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Sánchez Lorca contra la empresa Mabaño, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos. Procédase al cierre y archivo de las presentes actuaciones una vez sea firme esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mabaño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a trece de junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

6448 Demanda número 52/2002.

N.I.G.: 30030 4 0000365/2002.
Número autos: Demanda 52/2002.
Materia: Seguridad Social.
Demandado: INSS.

Diligencia.- En Murcia a trece de junio de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Manufacturas Ruseloy, S.A. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 52/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Soto Ruiz contra la empresa INSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 183/02.

En la ciudad de Murcia a veintisiete de mayo de dos mil dos...

FALLO

Que estimando la demanda planteada por don Manuel Soto Ruiz contra INSS, TGSS y Manufacturas Ruseloy, S.A., debo declarar y declaro a quien demanda en situación de incapacidad permanente en el grado de absoluta derivada de E.P. y con derecho a una pensión mensual equivalente al 100% de su base reguladora mensual de 185.289 pesetas, más mejoras y revalorizaciones, con efectos económicos desde el 17-09-01 y de cuyo pago es responsable el INSS, condenando a todos los codemandados a estar y pasar por esta declaración.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manufacturas Ruseloy, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a trece de junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

6442 Ejecución número 113/2001.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 113/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramón Ortiz Martínez contra la empresa Isasa Food, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Declarar al ejecutado Isasa Food, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 12.020,20 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Isasa Food, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a trece de junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

6444 Demanda 202/2002. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Que en el procedimiento demanda 202/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Sánchez Lorca, contra la empresa Mabaño, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Murcia a ocho de mayo de dos mil dos.

Fallo

Que estimando la demanda planteada por doña Josefa Sánchez Lorca, don Juan Antonio Sánchez Galindo, doña Dolores Pérez Rufete, doña Esther López Muñoz, don Antonio Montoya Muñoz y don José Rubén Martínez Baños, contra la empresa Mabaño, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a las partes actoras las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de:

- Josefa Sánchez Lorca: 4.076,72 euros.
- Juan Antonio Sánchez Galindo: 4.303,17 euros.
- Dolores Pérez Rufete: 3.316,23 euros.
- Esther López Muñoz: 4.076,72 euros.
- Antonio Montoya Muñoz: 4.624,98 euros.
- José Ruben Martínez Baños: 3.308,59 euros.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mabaño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diecisiete de junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

6446 Procedimiento número 958/2001. Cédula de notificación.

N.I.U.: 30030 1 0901110/2001
Procedimiento: Divorcio Contencioso 958/2001
Sobre Divorcio Contencioso
De doña María Victoria Blaya Montalbán
Procurador Sr. Juan Tomás Muñoz Sánchez
Contra don Mariano Abellán Navarro
Procurador Sin Profesional Asignado

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Vistos por el Iltmo. Sr. don Fernando Ferrin Calamita, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de divorcio número 958/2001, instados por doña María Victoria Blaya Montalbán, representada por el Procurador Muñoz Sánchez y dirigido por Letrado, contra don Mariano Abellán Navarro, que fue declarado en rebeldía en estos autos. Ha intervenido el Fiscal.

Fallo

Que debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por doña María Victoria Blaya Montalbán y don Mariano Abellán Navarro, dando lugar al divorcio solicitado, ratificándose las medidas acordadas con carácter previo a la demanda por auto de 5-5-2001 y sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los cónyuges litigantes.

Firme que sea esta sentencia comuníquese al Registro Civil donde está inscrito el matrimonio.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mariano Abellán Navarro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 20 de junio de 2002.—El Secretario.

———

De lo Social número Siete de Murcia

6437 Demanda número 694/01. Ejecución número 36/02.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda bajo el número 694/01, hoy ejecución número 36/02 a instancias de Moserrat Villalón Amante, contra la mercantil Latinmega Network, S.L. en los que en fecha de hoy se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva del siguiente tenor literal:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Monserrat Villalón Amante, contra Latinmega Network, S.L., por un importe de 1.083,809 euros de principal más 189,66 euros presupuestados para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase oficio al señor Juez Decano de Murcia. Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo másimo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la mercantil demandada la cual se halla en situación de paradero desconocido, expìdo el presente que firmo en Murcia a diecisiete de junio de dos mil dos.—La Secretaria.

———

De lo Social número Siete de Murcia

6441 Procedimiento número 518/2002. Cédula de notificación.

N.º Autos: 518/2002

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 518/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sabina Missana Campello contra la empresa Cia. Ind. Serv. Gaviones 99, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia, S.º S.ª, la Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia a 18 de junio de 2002.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Murcia, C/. Batalla de las Flores, 3 entresuelo el día 15 de julio de 2002 a las once cuarenta y cinco horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones

hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Ha lugar a la prueba documental y confesión judicial propuesta por la actora.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cia. Ind. Serv. Gaviones 99, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 19 de junio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 19 de junio de 2002.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

6674 Demanda 918/2001. Cédula de notificación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 918/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mariano Puigcerver Melgarejo contra la empresa T.S.E. Teysel, S.L., Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha doce de abril de dos mil dos que cuyo fallo consta del siguiente y literal particular:

Que estimando la demanda formulada por don Mariano Puigcerver Melgarejo, contra Teysel, S.L., debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar al actor 1.146.495 pesetas (6.890,57 euros) más el interés por mora de dicha cantidad previsto en el artículo 29.3 ET.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a T.S.E. Teysel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a veintiséis de junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a veintiséis de junio de dos mil dos.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de San Javier

6432 Suspensión de pagos 283/02.

D.ª G. Virginia Bombín Palomar, Juez de Primera Instancia número Dos de San Javier, hago saber:

Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de Suspensión de pagos seguido con el número 283/02, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Hobbycons Las Torres, S.L., con domicilio social en Ctra. Alicante-Cartagena, Paraje Torre Saavedra, San Javier, dedicada al comercio de todo tipo de materiales de construcción, maderas y elementos de bricolaje. La construcción, promoción y venta de toda clase de edificaciones, la compra, venta de terrenos y solares, y Bricozona, S.L., con domicilio social en Ctra. Alicante-Cartagena, Paraje Torre Saavedra, San Javier, dedicada al comercio de muebles de cocina y baño. El comercio de artículos de bricolaje y de todo tipo de materiales de construcción. La construcción, promoción y venta de edificaciones de toda clase. La realización de obras y trabajos comprendidos en los sectores de la construcción y obras pública, habiendo designado como interventores judiciales a Muebles Quesada, S.L., don Juan Bautista Dólera García y don Francisco José Esteban Martínez.

Dado en San Javier a dieciocho de junio de dos mil dos.—La Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

6434 Cédula de notificación. Divorcio 99/2000.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En San Javier, a treinta y uno de julio de dos mil uno.

La Sra. doña. Aurelia Carrillo López, Juez de Primera Instancia número Tres de San Javier, y su partido, habiendo visto los presentes autos de familia. Divorcio contencioso 99/2000 seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Rosario Vivancos Martínez, como demandante, con Procuradora doña María Teresa Foncuberta Hidalgo y Letrado don Miguel Roca Rubio, y de otra como demandado don Antonio Bustos Rodríguez.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Foncuberta Hidalgo en nombre y representación de doña M.ª Rosario Vivancos Martínez contra don Antonio Bustos Rodríguez, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio celebrado por las partes el día 5 de septiembre de 1992 en Torre Pacheco en todos los pronunciamientos legales inherentes a tal declaración.

Se imponen de forma expresa las costas a la parte demandada.

Una vez firme la sentencia, líbrese oficio al Sr. Encargado del Registro Civil de Torre Pacheco a los efectos de su anotación marginal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Bustos Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a veintiuno de mayo de dos mil dos.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Totana

6495 Procedimiento número 469/2001.

N.I.G.: 30039 1 0101072/2001
Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 469/2001
Sobre Otras Materias
De Caja de Ahorros de Murcia
Procurador Sr. Juan Tomás Muñoz Sánchez
Contra doña Rocío Gordillo Cordón, Ahmed Merabti
Procurador Sin Profesional Asignado

En Totana a 25 de abril de 2002.

Doña Olga García Fernández, Oficial en funciones de Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Ejecución Hipotecaria, bajo el número 469/2001, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra Ahmed Merabti, sobre reclamación de la cantidad de 35.116,59 euros de principal, más 9.015,18 euros presupuestados para gastos y costas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado requerir al demandado antes citado, para que pague al demandante las cantidades mencionadas anteriormente, poniendo en su conocimiento que se podrá oponer solo por las causas previstas en el art. 695 de la L.E.C. 1/00 y dentro del plazo de diez días siguientes a su notificación.

Y para que sirva la presente de requerimiento en forma al demandado antes citado, extiendo y firmo el presente.

La Secretaria, Olga García Fernández.

De lo Social número Cinco de Alicante

6435 Procedimiento número 287/2002.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 287/2002 se sigue procedimiento en reclamación por cantidad a instancia de Tomás Pajares Ávila contra Fulgencio Zambudio Baños, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 21 de noviembre de dos mil dos, a las 10 horas, e ignorándose el actual paradero de Fulgencio Zambudio Baños, cuyo último domicilio conocido fue en Llano de Brujas (Murcia) C/. Carril de Los Bravos, número ocho, se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Fulgencio Zambudio Baños, cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente en Alicante a 17 de mayo de 2002.—La Secretaria.

Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha

Sala de lo Social de Albacete

6675 Recurso de suplicación número 1.644/01.

Don José-Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación número 1.644/01, interpuesto por Julio Merino Gonzalo, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Ciudad Real, siendo recurrido por INSS, TGSS y Hullera del Centro, S.A., se ha dictado por esta Sala en fecha uno de abril de 2002 sentencia número 571 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que con desestimación del recurso formalizado por la representación letrada de don Julio Merino Gonzalo, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número Uno de los de Ciudad Real, de fecha 18-7-01, recaída en los autos 86/01 sobre invalidez, procede la íntegra confirmación de la misma. Notifíquese a la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete).

Contra la anterior resolución cabe únicamente recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, dentro de los diez días siguientes a la notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste y le sirva de notificación en forma legal a Hullera del Centro, S.A., que se encuentra en ignorado paradero y que tuvo su último domicilio conocido en Cartagena, calle Carretera del Puerto, s/n, expido el presente que firmo y sello en Albacete, a uno de abril de 2002.—El Secretario.

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Sala de lo Social. Sección Quinta.

6445 Recurso de suplicación núm. 5701/01-MG. Cédula de notificación.

En el Recurso de suplicación núm. 5701/01-MG, seguido ante esta Sala (Sección Quinta), dimanante de los autos núm. 202/01, del Juzgado de lo Social núm. Treinta y

dos de los de Madrid, a instancia de don Alejandro Donato Berlanga Galán y otros, contra Serhogar, S.L., sobre Derechos y cantidad, con fecha 23 de abril de 2002, se ha dictado resolución, cuya parte disposiciva es del tenor literal siguiente:

Para que sea publicado el Fallo y siguiente de la Sentencia que se adjunta.

Y para que sirva de notificación a Serhogar, S.L., en ignorado paradero, con la advertencia que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento, a partir de las presente, serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento, se expide la presente en Madrid a veinte de junio de dos mil dos.—El Secretario.

Ilmo. Sr. D. José Malpartida Morano, Presidente.

Ilmo. Sr. D. José Hersilio Ruiz Lanzuela e Ilmo. Sr. D. Jesús Martínez Calleja.

En Madrid a veintitrés de abril de dos mil dos.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los señores citados, en nombre del Rey, han dictado la siguiente Sentencia en el Recurso de suplicación n.º 5701/01-5.ª, interpuesto por don Alejandro Donato Berlanga Galán, don Antonio Cortés Rodríguez y don Jesús Salas Casa, representados por el Letrado don Ángel Moisés Sánchez Grande, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Treinta y dos de los de Madrid, en Autos n.º 202/01, siendo recurrido por Serhogar, S.L. Ha actuado como Ponente el Ilmo. Sr. D. Jesús Martínez Calleja.

Antecedentes de hecho

Primero. En el Juzgado de lo Social de procedencia, tuvo entrada demanda suscrita por don Alejandro Donato Berlanga Galán y otros, contra Serhogar,S.L., en reclamación sobre Derechos y cantidad, en la que solicitaba se dictase sentencia en los términos que figuran en el suplico de la misma. Admitida la demanda a trámite y celebrado el juicio, se dictó sentencia con fecha 23 de junio de 2001, en los términos que se expresan en el fallo de dicha resolución.

Segundo. En dicha sentencia, y como Hechos probados, se declaraban los siguientes:

Primero.—La parte actora viene prestando servicios para la empresa demandada con las siguientes circunstancias personales:

Antonio Cortés, tiene una antigüedad de 26-5-1979, categoría de Camarero y salario mensual con prorrata de pagas extras de 236.271 pesetas; Alejandro Donato, tiene una antigüedad de 25-6-1979, categoría de Camarero y salario mensual con prorrata de pagas extras de 236.271 pesetas y Jesús Salas, tiene una antigüedad de 24-6-1981, categoría de Camarero y salario mensualcon prorrata de pagas extras de 214.973 pesetas.

Segundo.—Desde el inicio de la relación laboral de los actores, éstos prestan servicios en las cafeterías de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) Delegación del Ministerio de Hacienda, sita en c/. Guzmán el Bueno, 139.

Tercero.—Las empresas adjudicatarias en los últimos siete años en la explotación de servicios de cafetería y restaurant, son las siguientes: febrero 1993 a enero 1994, Maorga, S.L.; febrero 1994 a enero 1995, R.C. Caterig, S.A.; febrero 1995 a enero 1997, PAP, S.A. y desde febrero de 1997 a enero de 1998 (Restaurante Hoteles Canto Blanco, S.A.) R.H.C., S.A.

Cuarto.—Los actores percibían salario base superior a lo establecido en Convenio y complemento de antigüedad, así como el resto de convenios establecido en el Convenio Colectivo.

Quinto.—Con fecha 18-12-199, fue publicado el Convenio Colectivo de Hostelería y Actividades Turísticas de la Comunidad de Madrid, para los años 1999, 2000 y 2001.

Sexto.—El 13-3-2000, fue publicada la revisión salarial del año 2000, estableciendo en su acuerdo primero, un incremento salarial y extrasalarial del 3,4% sobre el año 1999.

Séptimo.—La empresa no incrementó las retribuciones en los porcentajes establecidos en el Convenio para el año 1999-2000 que eran un 2,3% para 1999 sobre las percibidas en el año 1998 y para el año 2000, un 3,4% sobre las percibidas en el año 1998, una vez incrementadas en un 3,4% correspondientes a los incrementos de 1999.

Octavo.—Los cálculos efectuados por los demandantes son los siguientes:

Antonio Cortés Rodríguez

Retribución 1998, salario base: 144.972; incremento 2,3%: 3.344; retribución que debí percibir en 1999: 148.306.

Antigüedad 38% salario base: 55.089; 1.267; 56.356.

P.P. paga verano: 16.673; 383; 17.056.

P.P. paga Navidad: 16.673, 383; 17.056.

Manutención: 4.795; 110; 4.095.

P. transporte: 16.720; 385; 17.105.

Total: 254.922; 5.862; 260.784.

Diferencia mensual: = 5.862.

Alejandro Donato Berlanga

Retribución 1998, salario base: 144.972; incremento 2,3%: 3.344; retribución que debí percibir en 1999: 148.306.

Antigüedad 38% salario base: 55.089; 1.267; 56.356.

P.P. paga verano: 16.673; 383; 17.056.

P.P. paga Navidad: 16.673, 383; 17.056.

Manutención: 4.795; 110; 4.095.

P. transporte: 16.720; 385; 17.105.

Total: 254.922; 5.862; 260.784.

Diferencia mensual: =5.862.

Jesús Salas Casa

Retribución 1998, salario base: 144.972; incremento 2,3%: 3.344; retribución que debí percibir en 1999: 148.306.

Antigüedad 25% salario base: 36.243; 834; 37.077.

P.P. paga verano: 16.673; 383; 17.056.

P.P. paga Navidad: 16.673, 383; 17.056.

Manutención: 4.795; 110; 4.095.

P. transporte: 16.720; 385; 17.105.

Total: 236.076; 5.429; 241.505.

Diferencia mensual: =5.429.

Y para 2000, la siguiente:

Antonio Cortés Rodríguez

Retribución que debí percibir año 1999.

Salario base: 148.306; incremento 3,4% año 2000: 5.042; retribución que debí percibir en 2000: 153.348.

Antigüedad 38% salario base: 56.356; 1.916; 58.272.
P.P. paga verano: 17.056; 579; 17.635.
P.P. paga Navidad: 17.056, 579; 17.635.
Manutención: 4.905; 165; 5.070.
P. transporte: 17.105; 580; 17.685.
Total: 260.784; 8.861; 269.645.

Alejandro Donato Berlanga
Retribución que debí percibir año 1999.
Salario base: 148.306; incremento 3,4% año 2000: 5.042; retribución que debí percibir en 2000: 153.348.
Antigüedad 38% salario base: 56.356; 1.916; 58.272.
P.P. paga verano: 17.056; 579; 17.635.
P.P. paga Navidad: 17.056, 579; 17.635.
Manutención: 4.905; 165; 5.070.
P. transporte: 17.105; 580; 17.685.
Total: 260.784; 8.861; 269.645.

Jesús Salas Casa
Retribución que debí percibir año 1999.
Salario base: 148.306; incremento 3,4% año 2000: 5.042; retribución que debí percibir en 2000: 153.348.
Antigüedad 25% salario base: 37.077; 1.261; 38.338.
P.P. paga verano: 17.056; 579; 17.635.
P.P. paga Navidad: 17.056, 579; 17.635.
Manutención: 4.905; 165; 5.070.
P. transporte: 17.105; 580; 17.685.
Total: 241.505; 8.206; 249.711.

Noveno.—Con relación a los atrasos correspondientes a 1999, los actores realizan los siguientes cálculos:

Antonio Cortés Rodríguez
Percibido mensualmente durante 1999: 254.922.
Debí percibir durante 1999: 260.784.
Diferencia adeudada: 5.429.
5.862x12 meses = 70.344 ptas.

Alejandro Donato Berlanga
Percibido mensualmente durante 1999: 254.922.
Debí percibir durante 1999: 260.784.
Diferencia adeudada: 5.429.
5.862x12 meses = 70.344 ptas.

Jesús Salas Casa
Percibido mensualmente durante 1999: 236.076.
Debí percibir durante 1999: 241.505.
Diferencia adeudada: 5.429.
5.429x12 meses = 65.148 ptas.

Décimo.—Por el periodo 1-1-2000 a 31-12-2000, exceptuando el periodo en que los contratos fueron suspendidos por resolución administrativa de 20-11-2000 a 12-12-2000, los actores realizan los siguientes cálculos:

Antonio Cortés
Percibido mensualmente durante 2000
Debí percibir mensualmente durante 2000, según se detalla en el Hecho noveno, 269.645.
Salario base: 144.972.
Antigüedad: 55.089.
P.P. paga verano: 16.673.
P.P. paga Navidad: 16.673.
Manutención: 5.072.
P. transporte: 17.689.
Diferencia mensual adeudada: 13.477.
Diferencia salarial adeudada en el periodo 1-1-2000 a 31-12-2000 (exceptuando periodo de 25 de noviembre a 12 de diciembre de 2000): 13.477X11,76 meses= 158.489.

Alejandro Donato Berlanga
Percibido mensualmente durante 2000
Debí percibir mensualmente durante 2000, según se detalla en el Hecho noveno, 269.645.
Salario base: 144.972.
Antigüedad: 55.089.
P.P. paga verano: 16.673.
P.P. paga Navidad: 16.733.
Manutención: 5.072.
P. transporte: 17.689.
Diferencia mensual adeudada: 13.477.
Diferencia salarial adeudada en el periodo 1-1-2000 a 31-12-2000 (exceptuando periodo de 25 de noviembre a 12 de diciembre de 2000): 13.477X11,76 meses= 158.489.

Jesús Salas
Percibido mensualmente durante 2000
Debí percibir mensualmente durante 2000, según se detalla en el Hecho noveno, 249.711.
Salario base: 144.972.
Antigüedad: 36.243.
P.P. paga verano: 16.673.
P.P. paga Navidad: 16.673.
Manutención: 5.072.
P. transporte: 17.689.
Diferencia mensual adeudada: 12.389.
Diferencia salarial adeudada en el periodo 1-1-2000 a 31-12-2000 (exceptuando periodo de 25 de noviembre a 12 de diciembre de 2000): 12.389X11,76 meses= 145.695.

Tercero.—Contra dicha sentencia se interpuso Recurso de suplicación por la parte demandante, no siendo impugnado de contrario. Elevados los Autos a esta Sala de lo Social, se dispuso el pase de los mismos a Ponente, para su examen y resolución.

Fundamentos de Derecho

Único.—Los actores en único motivo, alegan infracción de las siguientes normas: Art. 5.B) a, b y c) y Art. 44 capítulo I, II y IV del Convenio de Hostelería y Actividades Turísticas-Restauración de la Comunidad Autónoma de Madrid para los años 1999, 2000 y 2001 BOCM. 18-12-99), así como la revisión salarial del mismo para 2000, publicado en el BOCM de 13-3-2000, en relación con el Art. 3.1.b) y 3.3 del Estatuto de los Trabajadores en concordancia con el Art. 37.1 de la Constitución y en relación con los Arts. 82.3 83.2 del Estatuto de los Trabajadores, todos ellos por inaplicación. Art. 6 del citado Convenio de Hostelería por aplicación indebida y Art. 26.5 del Estatuto de los Trabajadores por interpretación errónea.

Respetada la declaración de hechos probados, y acreditado por tanto, que el salario de los actores en

cómputo anual es superior al señalado en el Convenio, circunstancia esencial que no rebaten los actores, no se puede condenar a la empresa demandada, a abonar unas cantidades, que ya serían a añadir a una mayor remuneración, puesto que el art. 6 del Convenio Colectivo de Hostelería Actividades Turísticas-Restauración de la Comunidad de Madrid, para los años 1999, 2000 y 2001, al igual que el Convenio anterior, precisaba que «las condiciones establecidas en este Convenio, consideradas en su conjunto, podrán ser compensadas, con las ya existentes, en el momento de entrada en vigor, siempre que dichas condiciones, no correspondan al porcentaje de servicio o jornada superior a la legalmente establecida».

La compensación señalada en el Convenio, tiene distinta redacción, pero idéntico contenido, a la regulada en el art. 26.5 del Estatuto de los Trabajadores. «Operará la compensación y absorción, cuando los salarios realmente abonados, en su conjunto y cómputo anual, sean más favorables para los trabajadores, que los fijados en el orden normativo o convencional de referencia».

Y como no se discute que esos salarios anuales, fueran ya superiores a los incrementos solicitados, debe desestimarse el recurso y confirmarse la sentencia recurrida.

F A L L A M O S

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Alejandro Donato Berlanga Galán y otros, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Treinta y dos de los de Madrid, de fecha veintitrés de junio de dos mil uno, en virtud de demanda formulada por los recurrentes contra Serhogar, S.L., en reclamación sobre Derechos y cantidad, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma solo cabe Recurso de Casación para la unificación de Doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de los 300,51 euros (50.000 pesetas), deberá efectuarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella en su cuenta n.º 2410 del Banco Bilbao Vizcaya de la calle Génova, n.º 13 de Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la c/c n.º 2876000000570101 que esta Sección quinta tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal n.º 913, sita en la Glorieta de Iglesia de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamo, mandamos y firmamos.

IV. Administración Local

Albudeite

6425 Aprobación definitiva Polígono de actuación P.A.7-C.

Por resolución del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2002, se dispuso aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación del Polígono de Actuación P.A.7-C de las Normas Subsidiarias de Albudeite, lo que se hace público en cumplimiento de lo que establece el art. 142 en relación con el 164, Ley 1/2002, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo. Podrá no obstante interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Albudeite, 11 de junio de 2002.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Martínez García.

—

Alcantarilla

6484 Notificación resolución dictada en procedimiento sancionador-infracción trafico.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación y Vehículos a Motor; el artículo 11 del Reglamento de Procedimiento Sancionador aprobado por RD 320/1.994 de 25 de Febrero y los artículos 58 59 y 61 de la Ley 30/ 1.992 de Régimen Jurídico de la s Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común procede su CITACIÓN mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que EN EL PLAZO DE QUINCE DIAS contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín COMPAREZCAN por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la Unidad de Sanciones sita en calle San Sebastián número 3 bajo de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora del tráfico.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Alcantarilla a 24 de junio de 2002.—El Concejal Delegado de Policía Local.

Sujeto Denunciado	N.I.F.	Expte n.º
Abad Gomez Concepcion	27481535P	0025761
Adetunji Sunday Adegoke	X2657508L	0008855
Adetunji Sunday Adegoke	X2657508L	0009790
Alcaraz Campillo Ramon	27451707B	0029206
Alcayna Ortiz José	22447731F	0029788
Alcolea Ruiz María	22443295X	0028667
Almagro Jimenez José Ignacio	74328242Q	0025720
Alvarez Carrillo Christian	48544491R	0009995
Alvero Puche Antonio	52825320R	0009378
Alvero Puche Antonio	52825320R	0029585
Andrade Velastegui Jorge	SQ11186	0028657
Arnaldos Herrero José Julian	22480325X	0009830
Aroca Sánchez Francisco José	48542435S	0024912
Asedes Grupo Asesoramiento Intgrl SL	B30583132	0025712
Asunu Bengono Luis	50984825N	0028734
Aullo Lison María José	52809241E	0009664
Autos Abellan SL	B73060949	0025882
Barqueros Cano Joaquin	48506587R	0025578
Barqueros Martínez Juan Francisco	27433003Y	0009102
Barqueros Sánchez José	52825109C	0005738
Benavente Galvez Ginésa	22438672X	0028576
Benitez Fernández Juan	52803222Y	0008515
Benitez Fernández Juan	52803222Y	0009468
Benitez Fernández Juan	52803222Y	0029441
Bernal Medrano Javier	48541069Y	0009633
Bernal Medrano Javier	48541069Y	0009962
Brigido Romero M. Carmen	27443589N	0025604
Buendia Ruiz José	22437707B	0008305
Cabrero Velazquez Francisco	27437077D	0029565
Cano Ferez Antonia	27439146P	0008958
Cano Lechuga Jesus Antonio	52827751V	0008561
Cano López Carmen	74275267X	0028458
Cano López Jesus	48432936L	0029678
Cánovas Salar José	52802178C	0025651
Cantabella Jara José	27447444A	0008902
Carceles Pellicer Francisco Jesus	52827808M	0028390
Carpe Sánchez Antonio José	52827206R	0025876
Carrasco Tovar Abel	27444444Q	0025632
Carrillo Burruezo Beatriz	52803204B	0025840
Carrillo Martínez Ana	52804403Z	0024906
Castillo Navarro Ramon	22451371J	0025853
Cermeño Guillen Francisco	22444032B	0029649
Chaib Mohamed	X3252391F	0028556
Chumillas Campillo Raul	48540073E	0028569
Chumillas Campillo Raul	48540073E	5012220
Clares Munuera Juan	22476224A	0008508
Codina López Mercedes	33901288R	0021439
Colmena Carceles Juan Carlos	22464773Y	0009530
Conesa Sánchez Pedro	74344771P	0024005
Conte Jimenez Salvador	52802025M	0029185
Contreras García Consuelo	77515295M	0029822
Corbalan Tortosa Joséfa	74318177W	0017498
Cortés Ruiz Juan	52803666J	0029601
Costa García Francisco Guill	52827173Z	0008036
De la Plaza Vega Carlos	27459839R	0009832
De la Torre Rios Sebastian	28075570E	0025883

Sujeto Denunciado	N.I.F.	Expte n.º
Del Castillo Fernández José Manuel	22428577N	0029469
Del Rey Jimenez José Antonio	27449909F	0028828
Diaz Abellan José Carlos	48421432S	0028924
Diaz Carrillo David	48390818Z	0009689
Diaz Martínez Juan	22995717H	0029561
Dieng Mahamadan	X1094553Y	0028906
Dumont Guerrero Alvaro	74683848L	0029548
Egea Jordan Angeles Emilia	27436072Q	0029594
Egea Jordan Juan Francisco	52800201K	0009503
Elosegui de la Peña M. Balbanuz	15248980A	0024936
Escudero Maceda Fernando	10189600W	0025797
Esgueva Sánchez Luis María	06542559W	0009690
Espallardo Andrada Joaquin	34801010D	0028930
Espinosa Martínez Esther	34826971A	0009769
Estudio Profesional SL	B30200125	0029630
Famisal SL	B3022371	0005744
Ferez Gonzalez Antonio	48542855K	0029734
Fernández Fernández José	48434787F	0009591
Fernández García Pedro	48546230S	0029225
Fernández Mengual María Pilar	52801970L	0009964
Fernández Serra María del Mar	44271425J	0009767
Flores Sánchez Catalina	27444246W	0029669
Funes Imbernon Francisco	52828521M	0029192
Galvez Brocal María Mercedes	27468263F	0029547
Galvez Brocal María Mercedes	27468263F	0029814
García Armenteros Joaquin	48429370H	0008797
García Armenteros Joaquin	48429370H	0025670
García Benavente Ines	52829728Q	0028814
García Castellanos Juan Miguel	26031322Z	0025579
García Celdran Pedro	74352856C	0024930
García Ferez Francisco	74310494R	0029672
García García José Antonio	22949377T	0029446
García Herrero Jesus	48434269H	0024950
García Jimenez Ruben	48434155L	0008575
García López Francisco	22429407Z	0009620
García López Francisco	22429407Z	0023778
García López Francisco	22429407Z	0025721
García López Francisco	22429407Z	0029700
García Martínez Antonio	22072110E	0025049
García Martínez Eugenio	22393004C	0009760
García Martínez José Antonio	52827292H	0009494
García Medina Rafael	48434716M	0028984
García Molina Juan Pedro	48543911L	0028987
García Palomino Ernesto	33789959S	0009973
García Sánchez Manuel	23134168D	0009839
García Sánchez Mercedes	76142820D	0008032
García Sánchez Mercedes	76142820D	0009647
García Vicente José Antonio	22452844Z	0008961
Garrido Amador Antonio	52806365K	0009831
Garrido Amador Eduardo	48397728R	0025784
Gil Garrigos Juan	27427903N	0009984
Gil Gomez Juan José	22179459F	0000474
Gil Lorente Dolores	22481273S	0009613
Gomez Jordan María Angeles	23193318A	0009481
Gomez Meseguer M. Teresa J	22478110A	0009144
Gonzalez Gil José Antonio	52801367Z	0025634
Gonzalez Guirado Cristobal	27445015N	0017484
Gonzalez Hernández Jesus	48433929T	0025044
Gonzalez Ruiz Antonio	48426770V	0024878
Gonzalez Sánchez Juan	22426207B	0009508
Gonzalez Sánchez Juan	22426207B	0029200
Gonzalvez Martínez Andrés	22431250V	0008777
Grima Grima Pedro Miguel	45471274K	0009656
Grupo Unicon Murcia SL	B73127532	0029632
Guardiola Herrero Francisco	29038245D	0029556
Guillamon Galvez Eugenio	74316115X	0024892
Guillen Gabarron Sergio	48486677D	0025856
Guirao Martínez José María	76142599H	0008659
Hamid Chouitri	X2732839W	0008903
Hernández Iniesta José	48433771A	0008584
Hernández Martínez Ignacio	74325758Q	0008783
Hernández Martínez Ignacio	74325758Q	0029468
Hernández Martínez Pedro Francisco	77501100R	0005563
Hernández Martínez Pedro Francisco	77501100R	0029212
Hernández Munuera Juan José	48425533E	0025614
Hernández Munuera Juan José	48425533E	0025887
Hortelano Muñoz José	74324439P	0008795
Hortelano Muñoz José	74324439P	0009471
Jamal Takeiddine Mokonar	48450041N	0009723
Jara Torrecillas Amalia	52805206N	0024931
La Bella Ragazza SL	B30505978	0009571
La Bella Ragazza SL	B30505978	0029778
Latorre Moya Francisco Diego	22937395R	0009639
López Andreu José Fernando	52804660H	0025594
López de la Peña Raul	34772451Q	0005573
López Fernández María	52809412D	0009561
López García María Victoria	48433193T	0008008
López García María Victoria	48433193T	0009996
López Guirao María del Mar	27485396M	0028670
López López Concepcion	27433861J	0029731
López López María	48401930V	0028846
López Martínez Luis	52800374X	0025726
López Muñoz Rosa María	27449413V	0008031
López Muñoz Rosa María	27449413V	0029472
López Olmedo José Antonio	52809614G	0025584
López Olmedo Ladislao Carmel	52803265A	0008723
López Olmedo Ladislao Carmel	52803265A	0009768
López Pretel José Vicente	22441453P	0029747
López Rubio Conchi	52825166P	0005726
López Rubio Conchi	52825166P	0008556
López Sánchez Carmen	22375198Q	0028516
López Soto Pedro Ginés	27444513Q	0009306
López Vilar Victor	48391941X	0008011
Lozano Revuelta Montserrat	37297864Y	0028668
Lozano Salmeron Antonio	52802501K	0025867
Lucas Fernández Isabel	48429907A	0000784
Lucas Julia Juan Antonio	34785024P	0029182
Macia del Castillo María del Pilar	28999385L	0009200
Magallanes Arnaldos Isabel	00520939N	0028673
Manzano Manzano Joséfa	22438324F	0005735
Marco Palao David	48396772B	0025580
Marin Carrillo Pedro	22304837N	0025626
Marruecos Fernández María Carmen	74616198N	0025583
Martínez Garay Francisco José	48544507V	0025831
Martínez López Ana María	52825401J	0009480
Martínez Lorente Ignacio	74247348J	0009377
Martínez Lorente Ignacio	74247348J	0025743
Martínez Márquez Ignacio	74316357E	0029729
Martínez Medina Fernando	48633163P	0024925
Martínez Nicolas David	34821027Q	0009693

Sujeto Denunciado	N.I.F.	Expte n.º
Martínez Pagan José Miguel	52825034Z	0029589
Martínez Pagan María Eulalia	52829642E	0021709
Martínez Peñalver Felipe	52804421D	0028377
Mateo Campillo María de la Paz	48429708B	0028925
Mateo Hernández José Antonio	52808953X	0028654
Mayol Mayol María Remedios	52803532V	0029628
Mayor Navarro Francisco	48434228T	0029508
Menchon García Francisco	52804748Z	0008916
Mendoza Bayona María Belen	52808676D	0028456
Molina Ibáñez José Francisco	48546314F	0008775
Molina Martínez Juan	34793680Q	0008907
Molina Sanz María Matilde	27455719K	0028853
Molina Torres Francisco	22441653R	0009632
Molina Torres Francisco	22441653R	0009636
Morcillo Noguera Sergio	48517963S	0009686
Moreno Garro José Antonio	22429564X	0025620
Moreno López Francisco Javier	22958063S	0009559
Moreno Mas Francisco Juan	44187135H	0028818
Muñoz Escolar Margarita	52806711E	0028511
Muy Suco Manuel Salvador	X3080882D	0017342
Navarro Bastida Joaquín	48393380T	0025735
Navarro Flores María Teresa	50732012S	0025863
Navarro Hernández Juan Antonio	48434860B	0025715
Navarro López Antonio	48429866P	0028507
Navarro Martínez José Andrés	52809580Q	0008778
Navarro Martínez José Andrés	52809580Q	0009624
Navarro Martínez José Andrés	52809580Q	0029008
Navarro Martínez José Andrés	52809580Q	0029651
Navarro Pini José	52828745E	0025605
Nicolas García Antonio Jesus	22965357H	0024928
Nicolas García Matilde	77506570C	0009612
Nieto Meroño Natalia	48490022L	0008262
Noguera Bernal José Francisco	48392300R	0008159
Onieva Navarro Diego José	48425552H	0025685
Onieva Navarro Diego José	48425552H	0029470
Onomel James	X2528758T	0028839
Oña Sinailin Sergio Victoriano	X3603181R	0008018
Ortiz de Bejar Luis	52809615M	0025598
Ortiz Franco Carmen Angeles	22406678D	0008752
Ortiz Ortiz Alicia Caridad	22408505L	0029701
Padilla Muñoz María José	52827267Q	0025627
Pardo Sánchez Maríana	22171889G	0029530
Parraga García José Manuel	52809364F	0028450
Pérez Botella Eugenio Antonio	27443046K	0009542
Pérez Campillo Eduardo	22470983Y	0009969
Pérez Cano Cristina	27447342Q	0008004
Pérez Jodar Joséfa	48540378M	0028538
Pérez Peña Cristina	50459810H	0008009
Pérez Pérez Juan José	48426711G	0028534
Porras Cerezo Antonio	34819367N	0028842
Puche Cánovas Antonia	22367224T	0008051
Pujalte Manzano Antonio	27434908W	0005599
Pujalte Manzano Antonio	27434908W	0008251
Pujalte Manzano Antonio	27434908W	0009703
Quesada Gomez Isabel	22432058C	0028550
Quintero Segovia José	17656431K	0024909
Rabadan Ros Norberto	34797984L	0029207
Rabasco Zapata María Del Mar	34792506S	0008766
Ramirez Basalo José Andrés	52809095Z	0029750
Ramirez García Eusebia	27434430F	0028909
Ricon Castro David	77001151A	0028024
Riquelme Cermeño Felipe	48427585G	0008928
Riquelme Cermeño Felipe	48427585G	0009496
Riquelme Fernández José Manuel	52826052C	0008264
Riquelme Fernández José Manuel	52826052C	0021710
Roca Garre Isidoro	22902407L	0029786
Rojas Regalon María Gloria	44355314K	0029768
Romera Navarro Manuel	52806256G	0025855
Ros Ortiz Jesús	22308618K	0028570
Rubio Soto María Teresa	52825223L	0009705
Ruiz Benítez Francisco	48430662E	0024895
Ruiz Benítez Francisco	48430662E	0029760
Ruiz Florenciano Ángel Jesús	48430918W	0028428
Saiz Álvarez Adolfo	51046502A	0008304
Salinas Andreu Gonzalo	52828505N	0009630
Salinas Lorente Juan	52809831Z	0029715
Sánchez Carrillo José	74332924Y	0000472
Sánchez Fernández Pedro	52818093L	0008312
Sánchez Luque José María	23005095N	0005585
Sánchez Martínez David	48432387E	0028976
Sánchez Montalban Dolores	52829521Q	0008790
Sánchez Montalban Dolores	52829521Q	0008942
Sánchez Montalban Dolores	52829521Q	0024937
Sánchez Montalban Dolores	52829521Q	0024947
Sánchez Montalban Dolores	52829521Q	0029653
Sánchez Monteagudo Antonio José	48426795L	0008053
Sánchez Navarro Antonia	27455778B	0028462
Sánchez Requena Antonio	27450834N	0009706
Sánchez Romero Antonio	52825200L	0008266
Sánchez Rosique Laura	48391136X	0021733
Sánchez Villa Bartolome	77500342W	0024010
Sanz Maestre Elisa Isabel	21451514N	0009779
Secanella Espinosa Francisco Javier	48541741B	0008909
Serrano del Cerro Juan José	48430798C	0017485
Serrano Pastor Jesus	27476639B	0009731
Sierra López Juan	22469345R	0029709
Sornichero Hernández Pedro	22170761A	0009764
Sornichero Mellado Juan José	52829113E	0028986
Soto Carnicer David	52829340L	0029596
Suarez García Antonio	76896098Z	0028840
Tormo Navarro Antonio	74258645V	0007979
Torres Cortés Manuel	22156133A	0008005
Torres Fernández Joaquin	22464890P	0025798
Torres Santiago José	48544381Y	0025047
Torres Santiago Rosa	23195557B	0028851
Valcárcel Martínez María Joséfa	34804179G	0029670
Valverde Ortuño Patricio	22455971J	0009554
Valverde Serna Jeronimo	34788886Y	0028539
Vaquerizo Vaquerizo Manuel	52803672L	0029202
Vaquerizo Vaquerizo Rocio	52826409D	0028427
Vas Baños María Dolores	52802888V	0009121
Vaz Baños Francisco Javier	52800633Q	0009149
Vázquez Olivares Salvador	34804863K	0024419
Verdu García José Fernando	52802177L	0025733
Vicente Pérez Bienvenido	19805024T	0028483
Vidal Jerez Ginés	74335153G	0008280
Vigueras Hernández Juan	22395710N	0008318
Villena Mondejar Francisco	48430553M	0005571
Vivancos López Lorenzo	22357033K	0025842
Zamora Moude Salvador Antonio	48427624C	0025751

Cartagena

6426 Citación a contribuyentes en ignorado domicilio, o por no saber, o haberse negado a firmar cédula de notificación, para ser notificados por comparecencia.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicar la misma por causas no imputables a esta Administración, y ya intentada por dos veces, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (según redacción aprobada por el artículo 28 de la Ley 66/ 1997, de 30 de diciembre), por medio del presente anuncio se cita a los contribuyentes que a continuación se relacionan, para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan.

IMPUESTO BIENES INMUEBLES

C.I.F.	Contribuyente	Liquid.	Cuota €
22274259	Abellan Minguez Jose	00/61362	188,96
23023123	Almohaya Ballester Jose Robert	00/5011	43,71
	Alvarez Sánchez Daniel	00/3036	233,79
01162640	Antón Alvarez Elisa	00/621	253,64
22212030	Aranda Muñoz Carmenw		
	00/60572	266,28	
B3057901	Aranzazu Garcia Sánchez C.	00/2824	453,06
74347240	Arjona Vivancos Pedro	00/61165	105,98
A2897663	Armarios Merca S.A.	00/4062	190,62
A2897663	Armarios Merca S.A.	00/4073	503,46
05240868	Arraz Ayuso Alberto Emilio	00/2939	251,28
	Arraz Espinosa Maria Soledad	00/3091	253,12
	Arraz Espinosa Pilar	00/3188	253,12
22321557	Arroniz Mecha Luis	00/3413	109,23
22372789	Baños Asensio Angel Alberto	00/61449	81,47
A2810795	C.Urbanizadora de Nuestra Se.	00/3507	455,50
22392908	Caballero Cayuela Rosario	00/61457	98,75
50720338	Cano Nieva Adolfo German	00/671	114,99
22929227	Carbonell Rodríguez Fco. Javier	00/5682	477,19
22468594	Carrasco Melgarejo Jose	00/61116	254,81
19114371	Carril Dominguez Elvira	00/3547	79,71
A3007508	Cia. Arrendadora de Inmuebles I	00/5640	86,33
B3028059	Cons. Metalicas Caravacas	00/4865	46,60
B3028059	Cons. Metalicas Caravacas	00/4864	51,03
22175413	Costa Baños Jose	00/4120	101,27
B304324	D C Joyeros S.L.	00/61434	169,20
A30073902	D. de Comunidades de VVDA	00/60443	523,32
A30073902	D. de Comunidades de VVDA.	00/60445	348,71
A30073902	D.de Comunidades de VVDA	00/60446	349,75
A30073902	D.de Comunidades de VVDA	00/2929	399,42
	De la Cruz de la Calle Manuel A.	00/3509	58,93
	De la Cruz de la Calle Manuel A.	00/3512	754,16
00032159	Editorial Costa Cálida	00/60601	159,49
00032159	Editorial Costa Cálida	00/60598	387,33
X1319126	El Mokhtary Bouazza	00/2940	26,53
A3060230	Empresa Agrícola Minamar S.A.	00/3325	9,93
52756302	Escamez Mendez Carmen	00/60456	15,85
00032002	Faulker Norman Wilberporce	00/61236	1.008,89
24119963	Fernandez Heredia Constantino	00/61353	32,40
77522004	Fernández Salmerón J.M.	00/61228	301,85
22905648	Fructuoso Martinez Antonio	00/3665	25,42
34811646	Fuentes Navarro Ana	00/61442	19,14
A30138069	G.Inmobiliario Costa Calida S.A.	00/60182	2.198,50
	Galan Jiménez Angel	00/3549	78,19
01620976	Gallego Escudero Jesús Santiago	00/3287	63,00
22420536	Garcia Canovas Onofre Pedro	00/3122	16,98
22420536	Garcia Canovas Onofre Pedro	00/3123	163,95
5191769	Garcia Palazon Antonio	00/60378	11,53
01719731	González Contreras J. Antonio	00/5842	1.128,78
74325665	Gonzalez Buendía Angeles	00/5405	61,59
02029592	Gutierrez Quesada Gil	00/2602	7,72
02029592	Gutierrez Quesada Gil	00/2601	7,72
02029592	Gutierrez Quesada Gil	00/2600	7,72
02029592	Gutierrez Quesada Gil	00/2599	30,18
02029592	Gutierrez Quesada Gil	00/2598	27,85
02029592	Gutierrez Quesada Gil	00/2597	27,85
02029592	Gutierrez Quesada Gil	00/2595	142,92
02029592	Gutierrez Quesada Gil	00/2594	285,84
50934590	Herrero Rodríguez Pedro Jose	00/605	380,56
A0332601	I. Turísticas Vulcano S.A.	00/4579	511,13
22467792	Ibáñez Morales Jose	00/3059	501,42
A2808704	Inmobiliaria Centro Levante S.A.	00/5837	1.727,21
A78964905	Inmocapital S.A.	00/648	131,06
A78555893	Inv. Y Comercializacion de INM	00/866	1.104,04
A78555893	Inver y Comerc. De Inmuebles	00/60159	275,56
74357145	Jiménez Alcaraz Mariano	00/5923	86,03
34792517	Jiménez Lopez Javier	00/3465	106,93
A3020118	Land Empresa Consrtrutora Cart.	00/4771	89,14
A3020118	Land Empresa Constructora	00/4770	89,14
16912431	Lopez Sánchez Manuel	00/2828	335,83
22886223	Madrid Garcia Gines	00/3731	685,35
00032038	Martinez Lopez Jose	00/61327	125,39
22397428	Martinez Lopez Francisca	00/6263	374,04
27448103	Martinez Perea Damián	00/61178	289,05
74291891	Martinez Tomas Julio	00/2608	257,16
	Martinez Vela Ferry Isidoro	00/3378	379,32
52780860	Mas Botella Francisco	00/4506	619,64
22163736	Mayol Lopez Francisco	00/6189	57,19
29826038	Medina Morales Rafael	00/60437	387,86
24027726	Mesa Saez Nemesio	00/3377	119,96
9471	Mezquiriz Peiro Miguel Angel	00/60490	55,97
9471	Mezquiriz Peiro Miguel angel	00/60491	55,97
36535543	Montserrat Rodríguez Francisca	00/61213	781,16
22974798	Navas Pallares Juan	00/3692	142,69
A2832847	OFIBAN S.A.	00/60581	124,43
796135	Oyola Reviriego Inmaculada	00/60359	183,18
	Pataclera 17 S.L.	00/60297	48,41
27481515	Peñalver Carrillo Miguel Angel	00/4396	251,43
FS.09032	Perrier Peulette Mennella	00/60487	601,17
23148421	Pinilla Quiñonero Angel	00/616	251,35
22150278	Plaza Lazaro Antonio	00/6120	782,63
B3016910	Proesni S.L.	00/4582	24,88
B3016910	Proesni S.L.	00/4613	16,58
A3014033	Promociones Punta Brava S.A.	00/2896	175,80
A3014033	Promociones Punta Brava S.A:	00/2843	175,74
	Pujalte Bustamente Jose	00/3068	253,12
21870093	Pujalte Calatayud Jose	00/5998	82,35
21870093	Pujalte Calatayud Jose	00/5996	72,55
21870093	Pujalte Calatayud Jose	00/5997	82,35

21870093	Pujalte Calatayud Jose	00/5999	61,08
A7888816	Quattro Reunidos S,A.	00/4056	98,50
A7888816	Quattro Reunidos S.A.	00/4043	89,94
22859966	Ramírez Perez Manuel	00/6143	16,89
22859966	Ramírez Perez Manuel	00/6142	16,46
22859966	Ramírez Perez Manuel	00/6144	23,39
01097500	Ramírez Alvarez Manuel	00/2591	165,63
50277986	Reyes Sancho Luis Miguel	00/3332	25,01
50277986	Reyes Sancho Luis Miguel	00/3336	103,29
22775734	Reynoso Garcia Salvador	00/4859	10,24
B8159608	Rofeca Inversiones S.L.	00/5028	98,63
B8159608	Rofeca Inversiones S.L.	00/5027	104,70
B8159608	Rofeca Inversiones S.L.	00/5025	98,63
B8159608	Rofeca Inversiones S.L.	00/5021	98,63
00904405	Sainero Fernández Luis	00/880	314,75
00904405	Sainero Fernández Luis	00/913	469,94
00904405	Sainero Fernández Luis	00/877	46,84
00904405	Sainero Fernández Luis	00/858	26,11
00904405	Sainero Fernández Luis	00/889	12,54
00904405	Sainero Fernández Luis	00/881	754,90
00904405	Sainero Fernández Luis	00/879	92,45
00904405	Sainero Fernández Luis	00/859	134,12
00904405	Sainero Fernández Luis	00/857	3,94
19409846	Sánchez Aalenda Maria Carnen	00/4111	232,13
	Sánchez Gilberto Raul	00/3993	584,47
27446711	Sánchez Plaza Candelaria	00/60655	256,05
	Sanz Sada Eladio	00/5289	369,88
A2837762	SCI Gestion S.A.	00/3412	113,30
A28377620	SCI Gestion S.A.	00/60700	253,05
A2837762	SCI Gestion S.A.	00/3487	301,57
A2837762	SCI Gestion S.A.	00/3521	167,13
51346001	Sendino Lopez Enrique	00/61088	47,05
51346001	Sendino Lopez Enrique	00/61087	44,51
5136001	Sendino Lopez Enrique	00/6174	63,59
51346001	Sendino Lopez Enrique	00/6173	25,44
51346001	Sendino Lopez Enrique	00/61090	47,05
00904405	Sinero Fernández Luis	00/860	43,27
22864380	Soler Ramírez Maria	00/3783	9,33
22864380	Soler Ramírez Maria	00/3741	152,92
	Suzanne Marie Louise Andree	00/60843	58,38
13086631	Tudela Espinosa Ana Maria	00/601	380,56
05064729	Valenciano Fernández Juan A	00/3712	327,85
00996551	Zapata Maestre Maria Teresa	00/746	778,96
00996551	Zapata Maestre Maria Teresa	00/745	86,23
00996551	Zapata Maestre Maria Teresa	00/222	144,36

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados, es el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

A tal efecto, los interesados, o sus representantes, podrán pasar por la Sección de Hacienda sita en la planta baja del Edificio Administrativo, en calle Sor Francisca Armendáriz, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

Si los interesados no hubiesen comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra las indicadas liquidaciones pueden interponerse, como previo al contencioso-administrativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación.

Cartagena a 29 de mayo de 2002.—El Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

___

Cartagena

6665 Convenio Urbanístico para urbanizar la unidad de actuación n.º 7.9 de Isla Plana.

Con fecha diecisiete de mayo de dos mil dos, se ha suscrito Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil Construcciones J.M. Carmen, S.L., cuyo objeto es regular los derechos y obligaciones que competen a la misma, como urbanizador de la unidad de actuación n.º 7.9 de Isla Plana, en virtud de designación efectuada, en procedimiento sobre gestión de la Unidad de Actuación por el sistema de Concertación Directa.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art.º 158 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 13 de junio de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

___

Cartagena

6696 Aprobación inicial de Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación en el ámbito de la Unidad de Actuación número 3 de El Beal.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, el día diecisiete de mayo de dos mil dos, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación, presentado por Betunes y Obras, S.L., en el ámbito de la Unidad de Actuación número 3 de El Beal, otorgándole con ello la condición de urbanizador de dicha unidad, en los derechos y obligaciones que a tal condición otorga la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 28 de mayo de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

6695 Área de Urbanismo. Aprobar inicialmente el programa de actuación y proyecto de reparcelación.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el día 17 de mayo de 2002, se adoptó acuerdo de aprobación inicial del Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación, presentado por Asfaltos Bituminosos, S.A., en el ámbito de la Unidad de Actuación número 4, de El Beal.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días, en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Regllamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 28 de mayo de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Jumilla

6485 Modificación Tarifas Precios Públicos Terminal de Camiones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2002, aprobó lo siguiente:

1º) Aprobar provisionalmente la modificación de los precios públicos en la terminal de camiones de la siguiente forma:

«2.1 – Para usuarios, que no ostenten la condición de socios de la Corporación:

- En estacionamiento habitual el precio/mes era de 36,06 € más IVA y pasa a ser de 48,08 €/mes más IVA».

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones por cualquier interesado. Si no se presentan dentro de este plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional y del propio modo se publicará el texto íntegro modificado.

Jumilla, 7 de junio de 2002.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Jumilla

6486 Alteración de la calificación jurídica de bienes del Ayuntamiento y permuta de terrenos de propiedad de la S.A.T. La Heretat y de los terrenos desafectados y descatalogados municipales en el monte público n.º 97, Sierra del Picarcho y Moratillas.

De conformidad con la resolución dictada por esta Alcaldía el 3-06-02 y el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se pone en conocimiento que se ha iniciado expediente de permuta entre este Ayuntamiento y la Sociedad de Transformación n.º 5120, La Heretat, ofreciendo ésta cuatro fincas en el paraje de «El Cantal» y «Hoya de las Grajas», en la Sierra del Carche, dentro del término municipal de Jumilla, y siendo objeto de permuta por parte del Ayuntamiento una parcela de terreno dentro del monte público n.º 97, Sierra del Picarcho y Moratillas, catalogado de utilidad pública, lo que se hace público para que cualquier interesado pueda presentar sugerencias o alegaciones al expediente, transcurrido el cual, y una vez que se haya autorizado la descatalogación de estos terrenos por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma, se adoptará acuerdo por el pleno alterando la calificación jurídica de estos terrenos, la incorporación al patrimonio municipal como desafectado y podrán permutarse con esta S.A.T. en los términos que obran en el expediente.

Jumilla, 3 de junio de 2002.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Las Torres de Cotillas

6488 Aprobación del padrón cobratorio de Agua, Alcantarillado, Tasa Depuración y Basura correspondiente al segundo trimestre de 2002.

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía 286/2002 de 21 de junio del corriente, el padrón de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Tasa Depuración y Basura, correspondiente al primer trimestre de 2002, por importe de trescientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho euros con veinticinco céntimos (365.988,25).

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Las Torres de Cotillas a 21 de junio de 2002.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

Las Torres de Cotillas

6487 Anuncio de licitación para la adjudicación de la concesión de la ocupación y uso de parte del Centro Social de Los Pulpites para la instalación y explotación de un Café–Bar.

Anuncio de licitación para la adjudicación de la concesión de la ocupación y uso de parte del Centro Social de Los Pulpites para la instalación y explotación de un Café–Bar.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión administrativa para la ocupación y uso de parte del bien de uso público denominado Centro Social de Los Pulpites para la instalación y explotación de un Café – Bar.

b) Lugar de ejecución: C/ Valencia, Los Pulpites – Las Torres de Cotillas.

c) Plazo de ejecución: Dos años, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de cuatro.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y concurso.

4.- Precio de la licitación.- Importe total: 360 euros anuales, a razón de 30 euros/mes.

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Plaza Mayor, 11. 30565 – Las Torres de Cotillas.

Teléfono: 968 62 65 11. Fax: 968 62 64 25.

7.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación que integrará las ofertas: La indicada en la cláusula Decimocuarta del Pliego de condiciones aprobado al efecto.

c) Lugar: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Registro General. Plaza Mayor, N.º 11. 30565 – Las Torres de Cotillas.

8.- Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Plaza Mayor, Nº 11. 30565 – Las Torres de Cotillas.

b) Fecha: Cuarto día hábil no sábado, siguiente al de finalización del plazo para presentación de proposiciones.

c) Hora: 13'00 horas.

9.- Exposición del Pliego de Condiciones: Queda expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el supuesto de producirse reclamaciones se aplazará la licitación hasta que éstas sean resueltas por el órgano municipal competente.

Las Torres de Cotillas a 13 de junio de 2002.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

Librilla

6660 Exposición al público de padrones fiscales correspondientes al año 2002.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Librilla.

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria sito en Plaza Juan Carlos I, 001 Bj, de esta localidad, los padrones fiscales correspondientes al año 2002, de los siguientes conceptos:

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Impuesto sobre actividades económicas.

Reserva vía pública por vados, quioscos y parada taxis.

Durante el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a aquél en el que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

En base a los artículos 113.3 de la Ley 7/85 y 14.2 de la Ley 39/88, la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. No obstante podrá suspenderse la ejecución mientras dure la sustanciación del recurso, llevando aparejada la obligación de satisfacer interés de demora, aplicando lo establecido en el Real Decreto 391/1996 de 1 de marzo, mediante caución que alcance a cubrir el importe de la deuda y el interés de demora.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de septiembre y el 22 de noviembre de 2002 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Recaudación municipal, sita en la Plaza Juan Carlos I, 1, bajo, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

- Entidades colaboradoras: Indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Recaudación Municipal mencionada.

Recordando a éstos que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, cajas de ahorros y demás entidades de depósito, la cual surtirá efecto para ejercicios sucesivos.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos

en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Librilla a 21 de junio de 2002.—El Alcalde Presidente, Juan Porras Vicente.

Lorquí

6690 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de recogida domiciliaria de basuras.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión del día 9 de mayo de 2002, de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la actividad administrativa de recogida domiciliaria de basuras, que surtirá efectos a partir del día 1 de julio de 2002, conforme a lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de noviembre, se publica a continuación el texto de la misma, sin que quepa contra ella otro recurso que el contencioso administrativo (artículo 19 de la referida Ley), que se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Modificación ordenanza reguladora de la tasa por la actividad administrativa de recogida domiciliaria de basura

Cuota tributaria

«**Artículo 7.º-2.** Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

Concepto	Importe anual en pesetas
Viviendas de carácter unifamiliar	10.000
Viviendas unifamiliares especiales	5.000
Salas de fiestas y discotecas	120.000
Entidades bancarias y de ahorro	300.000
Cafeterías y bares	45.000
Hoteles y salas de banquetes	60.000
Restaurantes	50.000
Pescaderías	45.000
Centros públicos de enseñanza dependientes de otras administraciones	70.000 (suprimido)
Centros sanitarios y clínicas	70.000
Establecimientos comerciales y análogos de menos de 100 m²	31.400
Establecimientos comerciales y análogos de 101 a 199 m²	48.000
Establecimientos comerciales y análogos de 200 a 500 m²	54.000
Establecimientos comerciales y análogos de más de 500 m²	120.000
Establecimientos industriales	31.400

Lorquí, 1 de julio de 2002.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Los Alcázares

6697 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del apartado 7.6.1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Alcázares.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 27 de junio de 2002, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de modificación puntual del apartado 7.6.1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Alcázares redactado por el Arquitecto don José Antonio Muro Cordón a instancia de esta entidad local.

Lo que se somete a general conocimiento de conformidad con lo contenido en el artículo 139 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, por periodo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio al objeto de que cualesquiera interesados en el expediente puedan formular las alternativas y sugerencias que estimen oportunas.

En Los Alcázares a 28 de junio de 2002.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Molina de Segura

6689 Periodo voluntario de cobro del padrón municipal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y entrada de vehículos aprobado en comisión de gobierno 20-5-2002.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que durante los días 3 de julio al 5 de septiembre del corriente año, ambos inclusive, queda abierto el periodo voluntario de cobro de los citados padrones.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras, Cajamurcia, Cajamadrid, C.A.M., BSCH, Banco Zaragozano, Banco de Murcia, La Caixa, B.B.V., Banco Popular, Banesto, Cajamar y Banco Santander.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Sección de Rentas.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Molina de Segura, 2 de julio de 2002.—El Alcalde.

Molina de Segura

6428 Anuncio de licitación contrato de servicio.

1.- Entidad adjudicadora.
Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de Contratación.
Expediente número 10-43/2002.

2.- Objeto del contrato.
Descripción: Servicio de «Cursos y Talleres».
Lugar de ejecución: Molina de Segura.
Plazo de duración: 2 años, iniciándose con el curso 2002/2003, siendo susceptible de modificación o de prórroga, hasta un máximo total de 4 años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procecimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe total: 60.582,02 euros.

5.- Garantías.
Provisional: 1.211,64 euros.
Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.
Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de Contratación.
Parque La Compañía.
30500 Molina de Segura (Murcia).
Teléfono: 388521.
Fax: 388502.
Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.
Establecidos en la cláusula VI del pliego de condiciones.

8.- Presentación de las ofertas.
Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será desde las nueve a las catorce horas durante los quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio enel «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).
Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula X del pliego de condiciones.
Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de ofertas.
Lugar: Indicado en el apartado 6.
Fecha: El 3 día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).
Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.
Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.
De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación

Molina de Segura, 25 de junio de 2002.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

6667 Corrección de error.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» salió publicado con fecha 19 de junio de 2002 y número 140, observándose que existe un error:
Número 5948, donde dice: «Grupo C, Subgrupo 04, Categoría AA;
debe decir: Grupo C; Subgrupo 04; Categoría C.

Molina de Segura, 2 de julio de 2002.—El Jefe del Negociado de Contratación, Francisco López Riquelme.

Murcia

6691 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente 540/2002

1. Entidad adjudicadora.
Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expte. nº: 540/02

2. Objeto del contrato.
Descripción: “Pavimentación calzada y aceras calle Iglesia y otras, Sangonera la Verde (Murcia)”.
Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Lugar de ejecución: Sangonera la Verde.
Plazo de ejecución: Cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 120.300,00 €.

5. Garantías.
Provisional: 2.406,00 €.
Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 – 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría c.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 2 de julio de 2002.—El Secretario General accidental.

___

Murcia

6692 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente 542/2002

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expte. nº: 542/02

2. Objeto del contrato.

Descripción: “Remodelación de la Plaza Pirotécnica Cañete y entorno, Barrio de la Purísima (Murcia)”.

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Barrio de la Purísima.

Plazo de ejecución: Cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 90.200,00 €.

5. Garantías.

Provisional: 1.804,00 €.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 – 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica, profesional y económica).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 2 de julio de 2002.—El Secretario General accidental.

___

Murcia

6693 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente 543/2002

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expte. nº: 543/02

2. Objeto del contrato.

Descripción: “Pavimentación calzada en Los Ramos (Murcia)”.

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Los Ramos.

Plazo de ejecución: Cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 72.200,00 €.

5. Garantías.

Provisional: 1.444,00 €.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Glorieta de España, 1 - 4ª planta
30004-MURCIA
Teléfono: 968 – 35 86 00; ext. 2340.
Telefax: 968 - 21 85 73
Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica, profesional y económica).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.
Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.
Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 2 de julio de 2002.—El Secretario General accidental.

Murcia

6663 Anuncio.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 28 de Junio del año en curso, se ha resuelto lo siguiente: «La Ley de 12 de Julio de 2.000, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el saneamiento y depuración e implanta el canon de saneamiento, establece como uno de sus objetivos previstos, el establecimiento de un canon de saneamiento, cuyo objetivo fundamental es atender los gastos de explotación y conservación de las instalaciones de saneamiento y depuración, así como en alguna medida, la construcción de nuevas infraestructuras públicas de saneamiento y depuración, complementando en su caso, las aportaciones de los fondos de las distintas administraciones destinados a este menester, tal y como se establece en su Exposición de Motivos.

En su disposición tercera se establece que será la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio siguiente a aquel en el que la Ley entre en vigor, la que fije la cuantía de las primeras tarifas del canon de saneamiento.

Esta tarifa está prevista en la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2.002, siendo de aplicación a partir del 1 de Julio del presente.

Consecuentemente con lo establecido en la disposición adicional quinta de la referida Ley, procede adecuar las tarifas de saneamiento con el fin de evitar la doble imposición, de tal modo que en ejecución de lo dispuesto en la mencionada Ley, lleve aparejada la reducción que corresponde y que supone una disminución del 28% en la tarifa correspondiente al saneamiento, quedando las nuevas tarifas de aplicación conforme a lo acordado en el Consejo de Administración de la empresa municipal EMUASA, celebrado el 26 de Junio de los corrientes, cuadro de tarifas de saneamiento para el año 2.002, con vigencia a partir del 1 de Julio, y que se adjunta como Anexo, formando parte inseparable de la resolución.

En aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente y a tenor de lo estipulado en la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de Aguas Residuales de 12 de Julio de 2000, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar la reducción en las tarifas de saneamiento conforme a lo dispuesto en la Ley que regula el saneamiento y depuración e implanta el canon de saneamiento, de 12 de Julio de 2.000, quedando las tarifas aplicables atendiendo a las cuotas de consumo y de servicio, según lo acordado en el Consejo de Administración de la Empresa Municipal EMUASA, en reunión celebrada con fecha 26 de Junio de 2.002, y que figura como anexo al presente Decreto, formando parte inseparable del mismo.

SEGUNDO.- Estas tarifas entrarán en vigor a partir del 1 de Julio del presente año.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia del presente Decreto en la próxima sesión ordinaria que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 28 de junio de 2002.— El Secretario General.

NUEVAS TARIFAS DE SANEAMIENTO 2002

Vigencia: 1 de julio de 2002.

CUOTA DE SERVICIO

DIAMETRO CONTADOR	CUOTA EURO/MES.
< 13 mm.	0,722387
15 mm.	0,722387
20 mm.	1,337345
25 mm.	2,084113
30 mm.	3,035883
40 mm.	5,368920
50 mm.	8,238839
65 mm.	13,890878
80 mm.	21,031525
100 mm.	32,682096
125 mm.	51,370815
> 150 mm.	51,580700
S/C	0,722387
Uso Comunitario.	0,722387

CUOTA DE CONSUMO

TIPO TARIFA	CUOTA EUROS/M3.
Normal	0,182563
Reducida	0,105786
«A»	0,282729
«B»	0,389164
«C»	0,522876
«D»	1,188847

Murcia

6662 Edicto.

Aprobadas las liquidaciones del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que luego se relacionan, por resolución de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda de esta Corporación y no habiendo podido efectuar su notificación personal, se cita a los contribuyentes que después se indican para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, Glorieta de España 2, Murcia, en horas de oficina, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, para recibir la notificación pendiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/93 General Tributaria, significándoles que, en caso de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Contra las liquidaciones que se notifiquen puede interponerse ante el mismo órgano que las ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local, y 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre sobre Haciendas Locales. Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, conforme al artículo 8.6 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 11 de junio de 2002.— El Secretario General.

RELACION QUE SE CITA

EXPEDIENTE	SUJETO PASIVO	CUOTA TRIBUTARIA
190641/2000/N	BERNAL ZAMORA MARIA JOSE	40,73 E
007337/2000/N	CARRILLO RUFETE JOSE ANTONIO	1.250,68 E
107337/2000/N	CARRILLO RUFETE JOSE ANTONIO	30,05 E
006423/1998/N	CDAD. PROPIETARIOS ED. VIRGEN PILAR	53,65 E
003727/2000/N	EGEA PLANELL PEDRO	57,67 E
002321/2000/N	GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES	1.931,38 E
102321/2000/N	GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES	1.782,63 E
003328/2001/N	PEREZ CRESPO MANUEL	46,48 E
104616/2000/N	PORTILLO ALCALDE IGNACIO	30,05 E
007134/2000/N	PROMOCIONES ALIMUR, SL.	150,25 E
004285/2000/N	PROMUR 2000, SL.	53,14 E
003254/2000/N	PROMUR 2000, SL.	54,61 E
001478/2000/N	PROMUR 2000, SL.	23,28 E
220641/2000/N	ZAMORA MUÑOZ JUAN ANTONIO	40,73 E

Murcia

6661 Anuncio.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2002, aprobó la modificación de la norma reguladora del precio público por depósito de escombros en el vertedero municipal de inertes de la construcción para el ejercicio 2002 (BORM núm. 17, de 21 de enero de 2002), adoptando el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el importe del precio público por depósito de escombros en el vertedero municipal, quedando fijado en 1 Euro y 17 céntimos, más I.V.A. (195 pesetas, más I.V.A.) por tonelada de escombro depositado en el vertedero municipal.

En consecuencia, el artículo 6 de la Regulación del precio público por depósito de escombros en el vertedero municipal de inertes de la construcción recibe la siguiente redacción: «La tarifa aplicable será de 1 Euro y 17 céntimos, más IVA, por tonelada de escombro depositado en el vertedero municipal».

SEGUNDO.- El último inciso del artículo 5 del citado acuerdo regulador queda redactado como sigue: «A tal efecto, el encargado del vertedero remitirá periódicamente información sobre los escombros depositados en él a la oficina gestora, la cual practicará las liquidaciones correspondientes para su ingreso en el Tesorería».

Murcia, 26 de junio de 2002.— El Alcalde.

___

Murcia

6664 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución III del Estudio de Detalle Beniaján-C de Murcia (Gestión-compensación: 938GC10).

Por el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto de fecha 24 de mayo de 2002, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución III del Estudio de Detalle Beniaján-C de Murcia, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad de Ejecución.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un es a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 6 de junio de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

___

Murcia

6659 Gerencia de Urbanismo. Disciplina urbanística. Rehabilitación-ruinas. Expediente 234/02.

Notificación de orden de ejecución relativa a edificación sita en calle Joaquín Costa, número 3, de Murcia.

No habiendo sido posible practicar la pertinente notificación a Juan Pomares Cano, C.B. considerada como propietario de la edificación sita en calle Joaquín Costa, número 3, de Murcia, según los datos que obran en el expediente, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que con respecto a dicho edificio dictó orden de ejecución mediante Decreto de fecha 2-5-02, requiriendo a la propiedad para que procediera a revisar la fachada y mediante las obras necesarias a reparar los daños existentes (grietas en diferentes zonas, parte baja de los balcones con refuerzos de hierro al descubierto, etc.), en plazo de 72 horas a partir del día siguiente al de la aparición del presente edicto. De no darse cumplimiento a lo requerido en el plazo indicado las obras serían realizadas en forma subsidiaria según lo previsto en artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 19 de junio de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

6427 Gerencia de Urbanismo. Aprobación del proyecto de obras, inicio de expediente de expropiación de bienes y derechos previos para la ejecución del sistema de colector de aguas residuales de la UCAM (Universidad Católica San Antonio de Murcia), y solicitud de declaración de urgente ocupación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Gestión- Expropiación 0648GE02).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2002, ha acordado aprobar el proyecto de obras para la construcción del colector de evacuación de aguas residuales de la Universidad Católica San Antonio de Murcia e iniciar el expediente de expropiación de los bienes, derechos y constitución de servidumbres, así como la relación de titulares y parcelas que se relacionan.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

- Parcela 166. De don Bienvenido Vila Capel, con 5 limoneros y 61,25 m² afectados de expropiación.

- Parcela 167. De don José García Castejón, con 5 naranjos, 1 higuera y 4 limoneros y 57,75 m² afectados de expropiación.

- Parcela 168. De doña Antonia García Calvo, con 4 limoneros y 70 m² afectados de expropiación.

- Parcela 169. De don Andrés Ortín Calvo, que afecta a 53 m.l. de muro de bloques de hormigón de 1 m. de altura y tela metálica de 1,50 de altura, 45 m.l. de canal de riego de 0,40 x 0,40, 30 m.l. de muro de bloques de hormigón de 0,40 m. de altura con tela metálica de 1,50 m. de altura. Se encuentran afectados de expropiación 99,75 m² y 78,75 m² de servidumbre.

- Parcela 170. De don Ángel Martínez Meseguer, con 1 limonero y 28 m² afectados de expropiación.

- Parcela 171. De don Manuel Ortín Rabadán, que afecta a 17 m.l. de muro de bloques de hormigón de 0,20 m. de ancho y 1,50 m. de altura. Se encuentran afectados de expropiación 61,25 m².

- Parcela 118. De doña María del Carmen Ballesta Rodríguez (don Juan Aurelio Montosa de Prado). Sin plantaciones ni edificaciones. Se encuentran afectados 10,50 m² de servidumbre.

- Parcela 119. De Mariano Pomares Cano (Francisco Javier Matencio García), con 5 limoneros. Se encuentran afectados 113,75 m² de servidumbre.

- Parcela 120. De don Juan Roda Pina, con 1 limonero. Se encuentran afectados 17,50 m² de servidumbre.

- Parcela 121. De don José Cano Ortín (José Celdrán Zaragoza), con 6 limoneros. Se encuentran afectados 147,88 m² de servidumbre.

- Parcela 266. De don Bienvenido Vila Capel. Se encuentran afectados 2 limoneros y 14 m.l. de muro de bloques de hormigón de 0,20 m. de ancho y 0,40 m. de altura. Se encuentran afectados de servidumbre 23,63 m².

- Parcela 174. De doña Fuensanta Gómez Martínez, con 7 limoneros. Se encuentran afectados de servidumbre 42,88 m².

- Parcela 175. De don Antonio Vila Saura, con 8 limoneros. Se encuentran afectados de servidumbre 116,38 m².

- Parcela 177. De don Pedro Javier Fernández Nadal. Sin plantaciones ni edificaciones. Se encuentran afectados de servidumbre 40,25 m².

- Parcela 180. De don José Ortín Mateos. Sin plantaciones ni edificaciones. Se encuentran afectados de servidumbre 72,63 m².

- Parcela 181. De don Pedro Fernández Serrano. Se encuentran afectados 12 m.l. de muro de bloques de hormigón de 0,20 m. de altura y tela metálica de 1,50 m. de altura. Se encuentran afectados de servidumbre 22,75 m².

- Parcela 184. De don Joaquín López Coll, sobre la que existe un muro de bloques de hormigón de 29 m.l. y tela metálica de 1,50 m. de altura. Se encuentran afectados de servidumbre 47,25 m².

- Parcela 185. De don Manuel Ortín Rabadán. Sin plantaciones ni edificaciones. Se encuentran afectados de servidumbre 96,25 m².

- Parcela 186. De don Manuel Ortín Rabadán. Sin plantaciones ni edificaciones. Se encuentran afectados de servidumbre 66,50 m².

- Parcela 188. De don José Roda Pina. Sin plantaciones ni edificaciones. Se encuentran afectados de servidumbre 78,75 m².

- Parcela 189. De don José Roda Pina, sobre la que existen un canal de riego de 5 m.l. de hormigón prefabricado. Se encuentran afectados de servidumbre 68,25 m².

- Parcela 194. De don Salvador Torres Cano. Sin plantaciones ni edificaciones. Se encuentran afectados de servidumbre 24,50 m².

- Parcela 195. De don José Pérez Giménez. Sin plantaciones ni edificaciones. Se encuentran afectados de servidumbre 27,13 m².

- Parcela 31. De don Pedro Martínez Cano. Sin plantaciones ni edificaciones. Se encuentran afectados de servidumbre 56,88 m².

- Parcela 32. De doña María Ortín Ballesta (Manuel Ortín Rabadán), sobre la que existe un muro de 14 m.l. de bloques de hormigón de 0,20 m. de altura y tela metálica de 1,50 m. de altura. Se encuentran afectados de servidumbre 23,63 m².

- Parcela 33. De doña Josefa Ortín Ballesta (Fernando Gómez Ponce), sobre la que existe un muro de 11 m.l. de bloques de hormigón de 0,20 m. de altura y tela metálica de 1,50 m. de alto. Se encuentran afectados de expropiación 20 m². (Estación de Bombeo) y 19,25 m² de servidumbre.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 12 a 14 horas) y formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de su parcela, del titular, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

La presente publicación se hace asimismo a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 11 de junio de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Pilar Megía Rico.

San Javier

6490 Aprobación inicial de los expedientes de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito número 1, 2, 3 y 4 del ejercicio 2002.

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2002, los expedientes de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito número 1, 2 3 y 4 del ejercicio 2002, se exponen al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno.

Los acuerdos iniciales se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En San Javier a 25 de junio de 2002.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

___

Totana

6424 Anuncio de concurso para la «Reparcelación y urbanización en la U.E. N.º 2 de Plan Parcial «El Salar» 3.ª fase».

1.- Entidad adjudicante: Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución 1, 30850 Totana (Murcia). Tel. 968-418151

2.- Objeto del contrato: La adjudicación por el procedimiento abierto, mediante concurso, de la redacción de proyectos de reparcelación y urbanización y ejecución de obras en la U.E. nº 2 del Plan Parcial Industrial El Salar, 3ª fase.

3.- Plazo de ejecución: 2 meses para redacción de proyectos y 9 meses para ejecución de obras.

4.- Presupuesto de licitación: 2.292.021'17 euros, IVA incluido, a la baja.

5.- Garantías: Provisional: 45.000 euros. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información: En el Negociado de Contratación, o en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-totana.net).

7.- Clasificación del contratista: Grupo A, subgrupos 1 y 2; Grupo G, subgrupos 4 y 6; Grupo I, subgrupos 1 y 6. En todos los casos categoría C o superior.

8.- Presentación de ofertas: En el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 12 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

9.- Apertura de plicas: A las 13 h. del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.- Gastos por cuenta del contratista: Los señalados en la Cláusula 3 del Pliego.

Totana, junio de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

___

Totana

6694 Área de Urbanismo. Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo disuesto en el artículo 86 de la Ley 1/ 01, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 30/02, Construcción de vivienda unifamiliar en diputación de Morti, paraje de Los Cantareros, sitio de La Monja, promovida por don Jorge Gómez Madrid.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que ese estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 2 de julio de 2002.—El Alcalde, P.D., Antonio Megal Cifuentes.

___

Totana

6658 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente S.N.U. 24/02, construcción de vivienda unifamiliar en partido de Yéchera, promovida por don Salvador Martínez Cánovas.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana a 21 de junio de 2002.— El Alcalde, P.D., Antonio Megual Cifuentes.

___

Totana

6666 Corrección de error.

Advertido error en la publicación numero 7761 del BORM, de fecha 29 de mayo de 2002, y de conformidad con Resolución Alcaldía n.º 1.870/02, se modifica lo siguiente:

Donde dice «Oficial Policía Local, Grupo A...»,
debe decir «Oficial Policía Local, Grupo B...»

En Totana a 18 de junio de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

___

Totana

6422 Anuncio de licitación de obra «Reforma e instalaciones en Centro de Desarrollo Local».

1.- Entidad adjudicante: Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución 1, 30850 Totana (Murcia). Tel. 968-418151

2.- Objeto del contrato: La adjudicación por el procedimiento abierto, mediante subasta, del contrato de ejecución de la obra de «Reforma y instalaciones en Centro de Desarrollo Local».

3.- Plazo de ejecución: dos meses.

4.- Presupuesto de licitación: 41.507'89 euros, a la baja, IVA incluido.

5.- Garantías: Provisional: 830'16 euros. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información: En el Negociado de Contratación, o en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-totana.net).

7.- Clasificación del contratista: No es necesaria.

8.- Presentación de ofertas: En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 11 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

9.- Apertura de plicas: A las 13 h. del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.- Gastos por cuenta del contratista: Los señalados en la Cláusula 4 del Pliego.

Totana, junio de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

___

Totana

6423 Anuncio de licitación de obra «Mejora camino de Los Huertos Nuevos».

1.- Entidad adjudicante: Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución 1, 30850 Totana (Murcia). Tel. 968-418151

2.- Objeto del contrato: La adjudicación por el procedimiento abierto, mediante subasta, del contrato de ejecución de la obra de «Mejora camino de los Huertos Nuevos».

3.- Plazo de ejecución: un mes.

4.- Presupuesto de licitación: 41.169'27 euros, a la baja , IVA incluido.

5.- Garantías: Provisional: 823'39 euros. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información: En el Negociado de Contratación, o en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-totana.net).

7.- Clasificación del contratista: No es necesaria.

8.- Presentación de ofertas: En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 11 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

9.- Apertura de plicas: A las 13 h. del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.- Gastos por cuenta del contratista: Los señalados en la Cláusula 4 del Pliego.

Totana, junio de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

___

Totana

6639 Aprobar relación de aspirantes admitidos, así como la composición de los respectivos Tribunales y fechas de realización pruebas de oposición de diversas convocatorias.

De conformidad con lo establecido en las diversas convocatorias que se relacionan a continuación se hace publica la relacion de aspirantes admitidos, para tomar parte en las mismas, así como la composición de los respectivos Tribunales y fechas de realización pruebas de oposición.

Concediendo un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamación, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». De no producirse reclamaciones, la lista de admitidos y excluidos se elevara a definitiva sin necesidad de nueva publicación, todo ello de conformidad con la Resolución de la Alcaldía nº 1804, de fecha 12/06/02, nº 1886, de fecha 19/06/02, y nº 1.950 de 26/06/02.

Todas las pruebas de oposición tendrán lugar en el Centro de Desarrollo Industrial, C/ Huertos Nuevos, 5 del Polígono Industrial, a las 18 horas.

El Tribunal podrá establecer los turnos que consideren oportunos, si todos los aspirantes no pudieran realizar los ejercicios a la misma vez.

PLAZA: ARQUITECTO TECNICO

ADMITIDOS:

	NOMBRE	D.N.I.
1.	GOMEZ HERNANDEZ, JOSE	23245394F
2.	LARA FERNANDEZ, Mª ESTHER	52578648G
3.	MARTINEZ MARTINEZ, ALFONSO	74435788Z
4.	TUDELA MOLINO, FRANCISCO	23257040S

EXCLUIDOS:

NOMBRE	D.N.I.
1. CANOVAS MOLINO, F. JOSE	23243660K

CAUSA: Presentación fuera de Plazo

TRIBUNAL:
Presidente:
Alfonso Martínez Baños
Suplente: Valentín Guillén Belchí
Vocales:
- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
Javier Cano Mengual
Suplente: Jesús Arturo Moreno Pascual
- Un Técnico del Ayuntamiento, designado por la jefatura de Área de Urbanismo.
Simón Martínez Martínez
Suplente: Antonio Murcia López
- Un funcionario de carrera designado por el Alcalde de la Corporación.
María Dolores López Lorca
Suplente: María Martínez Romera
- Un vocal designado por los representantes de los trabajadores.
María Ruiz Romero
Suplente: Eduardo Serrano Castillejo
- Secretario: Manuel Merlos Marín
Suplente: Carmen Meca Cánovas

Día prueba oposición: 16 de septiembre de 2002
PLAZA: CABO POLICIA LOCAL (promoción interna)

ADMITIDOS:

	NOMBRE	D.N.I.
1.	DIAZ FUENTES, JUAN	23255560
2.	MONTIEL MARTINEZ, JOSE	23226024

TRIBUNAL:
Presidente:
Alfonso Martínez Baños
Suplente: Valentín Guillén Belchí
Vocales:
-Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Ricardo Cano Zamorano
Suplente: Pedro Pérez Piernas
-El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Totana
José Rodríguez Hernández
Suplente: Norberto Costa C´snovas
-Un funcionario perteneciente a igual o superior grupo de titulación al de la plaza convocada, designado por el Presidente de la Corporación.
Simón Martínez Martínez
Suplente: María Dolores López Lorca
- Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de la plaza convocada, propuesto por los representantes de los trabajadores,
Juan Antonio Mateo Chumillas
Suplente: Marcos Andreu Navarro
- Secretario: Manuel Merlos Marín
Suplente: Carmen Meca C´snovas

Día prueba oposición: 25 de septiembre de 2002.

PLAZA: TECNICO DE RECURSOS HUMANOS

ADMITIDOS:

	NOMBRE	D.N.I.
1.	CANOVAS DELGADO, CARMEN	01114744A
2.	LOPEZ MOLINA, ANTONIO CESAR	05193865M
3.	MARTINEZ BUSTAMENTE, NURIA	20202589X
4.	MARTINEZ MORALES, J. ANTONIO	23252540T
5.	ROMERO MARTINEZ, MIGUEL	74432800Q

TRIBUNAL:

Presidente :
Alfonso Martínez Baños.
Suplente: Valentín Guillén Belchi
Vocales:
-Un representante de la Administración Regional
Margarita Lopez-Briones Pérez Pedrero
Suplente: Matilde Llorca De la Torre-
- Un jefe de área de Grupo A, designado por el Concejal de personal.
María Dolores López Lorca
Suplente: Manuel Merlos Marín (*)
- Un vocal designado por los representantes de los trabajadores.
Hilario Lázaro Quesada
Suplente: Pedro José Martínez Marín
- Un funcionario ubicado en el grupo de clasificación A, perteneciente o no a la plantilla municipal, designado por el Alcalde-Presidente.
Mercedes María López Dimas,
Suplente: Pedro José Martínez Marín
- Secretario: Manuel Merlos Marín
Suplente: Carmen Meca Cánovas
(*) en caso de actuar, sería a la vez Secretario y vocal

Día prueba oposición: 26 de julio de 2002

PLAZA: TRABAJADOR SOCIAL

ADMITIDOS:

	NOMBRE	D.N.I.
1.	ALCAZAR GONZALEZ, INMACULADA	34811302C
2.	ALONSO CAMPOY, ANA SABINA	23023831A
3.	BAÑOS HERRAIZ, ANA	50122873P
4.	CABRERA LOPEZ, GABRIEL	23243738F
5.	CANOVAS GARCIA, EULALIA	23249949P
6.	CARREÑO SANCHEZ, MAGDALENA	23267808L
7.	ESCRIBANO SERRANO, Mª CARMEN	27443859Y
8.	ESPINOSA GAITAN, SILVIA	33399430
9.	FERRANDO MORA, PAULA	48357544K
10.	FUENTES MARTINEZ, NOELIA	34832394K
11.	GARCIA NAVARRO, ROSA MARIA	34794584T
12.	GARRE ALCARAZ, PEDRO	23232219B
13.	GASPAR MUÑOZ, EVA MARIA	48487035E
14.	GIMENEZ GINER, PATRICIA Mª	21477746R
15.	GUILLEN FERNANDEZ, Mª TERESA	34807224J
16.	LASO FUENTES, NOELIA	34797940K
17.	LOPEZ BELLUGA, ANA MARIA	34825069X
18.	LOPEZ MARTINEZ, ANA BELEN	47059765V
19.	LOPEZ PIÑERO, JOSE MANUEL	48415934Z
20.	MALDONADO LOZANO, MANUEL JESUS	52382108E
21.	MARIN MUNUERA, Mª CARMEN	23228782R
22.	MARTINEZ-CORBALAN-LARREA, BEGOÑA	27455270D
23.	MARTINEZ FERNANDEZ, Mª ISABEL	77566518F
24.	MARTINEZ SANCHEZ, ESTHER	23020445K
25.	MARTINEZ SANCHEZ, Mª ANGELES	48488226V
26.	MARTINEZ TUDELA, MARIA LUISA	23269432X
27.	MARTINEZ VERDU, MARIA JOSE	34822268S
28.	NAVARRO RUANO, NATALIA	50464823V
29.	PEREZ ALAMO, PEDRO JOSE	48465665L
30.	PEREZ MARTINEZ, FRANCISCO	74438664S
31.	RIVERA LEON, NURIA	32034821F
32.	ROMERA CANOVAS, JOSE ANTONIO	23248734N
33.	RUBIO TORRECILLAS, YAZMINA	23274722X
34.	RUIZ CANOVAS, GERTRUDIS	77566670K
35.	SANZ GARCIA, ALBERTO	30677687B
36.	SOTO MARTINEZ, ANA CRISTINA	77523688A

TRIBUNAL:

Presidente:
D. Alfonso Martínez Baños
Suplente: Josefina Gálvez

Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
M.ª Carmen López Cánovas

Suplente: Francisco José Vinader Martínez
- El Director de Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
Juan Antonio Martínez Martínez

Suplente: María Dolores López Lorca
- Un funcionario de carrera designado por el Alcalde de la Corporación.
María Ángeles Romero Castillo

Suplente: María Martínez Romera
- Un vocal designado por los representantes de los trabajadores.
Inmaculada Cobes Pacheco

Suplente: María Baena Zamora
- Secretario: Manuel Merlos Marín
Suplente: Carmen Meca Cánovas

Día prueba oposición: 7 de octubre de 2002

Los Tribunales podrán nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en lo que juzgue necesario.

El resto de anuncios será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Totana

En Totana a 26 de junio de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Ahora en Internet

B.O.R.M.
BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/